

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 4595-2016.-

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

CONDOMINIO LOS ANDES IV

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta y tres mil trescientos nueve guión cinco, administrada por **ADMINISTRADORA HOGARES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos setenta y siete mil cuarenta guión ocho, representada según se acreditará por don **EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG**, chileno, viudo, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve guión dos, y doña **INGRID MARIA TERESA COURT VIVIANI**, chilena, divorciada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos setenta y seis mil cuatro guión cinco, todos domiciliados en calle Luis Rodríguez Velasco número cuatro mil setecientos doce, oficina dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: La sociedad **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
1 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO

es dueña del **LOTE CUATRO**, proveniente de la subdivisión de la propiedad ubicada en Avenida Escuela Agrícola número mil setecientos diez, comuna de Macul, Región Metropolitana, delimitado por el polígono U-T-S-R-E-D-C-B-A Uno-I- U, que deslinda: NORTE, entre los puntos D guión E en ciento catorce coma cincuenta metros con deslinde general del plano con otros propietarios; SUR, entre los punto B guión C en treinta y dos metros con deslinde general del plano con otros propietarios, entre los puntos A Uno guión I en seis metros con Avenida Escuela Agrícola, área afecta a utilidad pública de por medio, entre los puntos U guión T en diecisiete coma cero cuatro metros con Lote Tres de la misma subdivisión, y entre los puntos S guión R en cincuenta y nueve coma treinta y cuatro metros con Lote Tres de la misma subdivisión; ORIENTE, entre los puntos E guión R en veintisiete coma once metros con deslinde general del plano con otros propietarios y entre los puntos U guión I en doscientos cuarenta y cinco coma cero cinco metros con Lote Cuatro de la misma subdivisión; PONIENTE, entre los puntos C guión D en cincuenta y seis metros con deslinde general del plano con otros propietarios, entre los puntos A Uno guión B en doscientos treinta y uno coma cincuenta metros con deslinde general del plano con otros propietarios, y entre los puntos T guión S en tres coma noventa y tres metros con Lote Tres de la misma subdivisión. Lo adquirió por compra al SANTANDER INVESTMENT CHILE LIMITADA, según consta de la escritura de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica; inscrito el dominio a su nombre a fojas veinticinco mil novecientos cincuenta y uno número treinta y ocho mil novecientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce.- **SEGUNDO:** En el lote singularizado y deslindado en la cláusula anterior, **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** se encuentra ejecutando el proyecto **CONDominio LOS ANDES IV**, que consta de un edificio de departamentos destinados a la habitación, bodegas, y estacionamientos, Condominio que se construye acogido a las disposiciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyo texto actual está normado por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y su Reglamento. Las unidades vendibles y los bienes comunes en general se individualizan en los Planos de Copropiedad que serán oportunamente archivados en el Conservador de Bienes Raíces de

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARÍA SANTIAGO	

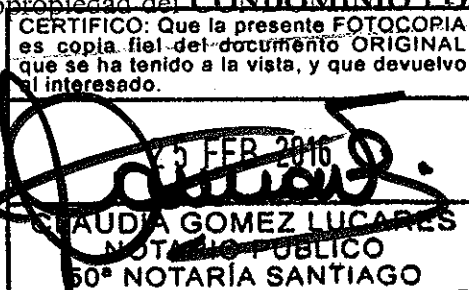
CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha quince de Febrero de dos mil ocho, reducido a escritura pública con fecha tres de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul don Juan Facuse Heresi, el que ha sufrido las siguientes modificaciones: la primera, por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número once de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha tres de marzo del año dos mil diez ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul don Juan Facuse Heresi; la segunda, por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número siete de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha veintiséis de Febrero de dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul don Juan Facuse Heresi; la tercera, por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número diez de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha treinta de marzo de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha diecisiete de mayo del año dos mil once otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Macul don Juan Facuse Heresi; y la cuarta, por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número dos de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha dieciséis de enero dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Marzo del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia; todo ello de acuerdo con el proyecto arquitectónico elaborado por los arquitectos Infante, Vial, Ihnen Arquitectos. Este Permiso de Edificación y sus modificaciones se encuentran vigentes y con todos sus derechos pagados.- **TERCERO:** Por el presente instrumento **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, única propietaria del terreno y edificaciones singularizadas en las cláusulas precedentes, debidamente representada y en el ejercicio del derecho que le confiere la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad

Inmobiliaria, y con el objeto de regular los derechos y obligaciones recíprocas de las personas que adquieran, a cualquier título, el dominio o el uso y goce exclusivo de las diferentes unidades del Condominio, ya sean departamentos, bodegas o estacionamientos, y en general, para regular el régimen interno de administración del Condominio, viene en otorgar el Reglamento que regirá la copropiedad del **CONDominio LOS ANDES IV**, en



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



adelante también indistintamente "EL CONDOMINIO" "EL EDIFICIO", el que consta de los siguientes artículos permanentes y transitorios: **TÍTULO I.- NORMAS GENERALES.-**
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.- UNO: Objeto.- El objeto principal de este Reglamento es someter el Edificio denominado **CONDOMINIO LOS ANDES IV** a las disposiciones del mismo, regulando los derechos y obligaciones recíprocas de sus copropietarios, y en general, las relaciones del régimen interno de los propietarios de los diversos departamentos, bodegas y estacionamientos del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, con frente a Avenida Escuela Agrícola número mil setecientos diez, de la comuna de Macul, Región Metropolitana.- **DOS: Extensión.-** Forman parte integrante de este Reglamento los Planos de Arquitectura, que describen e individualizan todos y cada uno de los inmuebles que conforman el **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, entendiéndose por tales, los planos del edificio aprobados por la Dirección de Obras Municipales de Macul, mediante Permiso Edificación número cero siete de fecha quince de Febrero del año dos mil ocho, el que ha sufrido las siguientes modificaciones, la primera por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número once de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, la segunda por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número siete de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha veintiséis de Febrero de dos mil diez, la tercera por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número diez de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha treinta de marzo de dos mil once y la cuarta por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número dos de la Dirección de Obras Municipales de Macul de fecha dieciséis de enero dos mil quince, planos que se archivarán junto con las resoluciones de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Macul que acojan al Condominio a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y los planos de copropiedad que también aprobara el municipio, como parte de este proceso, y en especial el Reglamento General de Copropiedad de los Condominios Los Andes, otorgado mediante escritura pública de fecha veinte de Abril del año dos mil diez, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, el que se inscribiera a fojas veinte mil noventa y cinco número veintitrés mil doscientos noventa y ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez.- **TRES: Ámbito de Aplicación.-** Las

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que da fe al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARE
NOTARIO PUBLICO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE

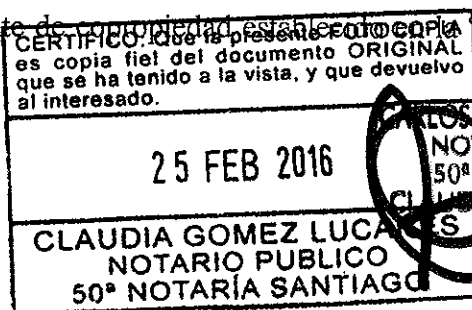
5º NOTARIA STGO
SEÑALADO EN LUGAR

disposiciones de este Reglamento tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del **CONDominio LOS ANDES IV**, así como para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio exclusivo en que aquel se divide, bienes de dominio común que sean asignados en uso y goce exclusivo, y en general para todas las personas que usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes objeto de dominio y uso y goce exclusivo. En consecuencia, en todo acto que implique entrega o enajenación de bienes objeto de dominio exclusivo o constitución de cualquier derecho real sobre los mismos, así como en la cesión del uso o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.- **CUATRO: Normas Supletorias.**- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyo texto actual está normado por la Ley diecinueve mil treinta y siete y su Reglamento. Para efectos del cómputo en las votaciones a que haya lugar conforme al presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.- **DISTRIBUCION GENERAL DEL CONDOMINIO.- CINCO: Distribución General del Condominio.**- El Condominio está conformado por un edificio de dieciocho pisos, con frente a la Avenida Escuela Agrícola número mil setecientos diez, de la comuna de Macul, Región Metropolitana, edificio signado con la letra G.- **SEIS: Clases de Bienes.**- Dentro del condominio existen tres clases de bienes inmuebles, ya sea por naturaleza, adherencia o destinación: **Uno)** Los bienes inmuebles sobre los cuales es posible constituir dominio exclusivo, que son todos aquellos sobre los cuales el propietario ejerce en plenitud las facultades de su derecho de dominio, sin perjuicio de las restricciones y limitaciones impuestas por el presente Reglamento y las normas legales y reglamentarias respectivas; en adelante también las "UNIDADES"; **Dos)** Los bienes inmuebles de dominio, uso, goce y costo común, que son todos aquellos bienes respecto de los cuales los propietarios de los bienes de dominio exclusivo o unidades son comuneros o propietarios en común y pro-indiviso, y que no se encuentran asignados a uno o más propietarios de Unidades, en uso y goce exclusivo en virtud del presente Reglamento o de los actos que él autoriza, en adelante también "BIENES DE DOMINIO COMUN"; y **Tres)** Los bienes inmuebles de dominio común y de uso y goce exclusivo individual, que son todos aquellos bienes comunes cuyo uso y goce es asignado a uno o más propietarios de alguna de las "UNIDADES" del



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 201	CARLOS CONTRERAS FUENTES NOTARIO SUPLENTE 50ª NOTARÍA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUARIN NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

Condominio, con exclusión de los demás, por el presente Reglamento o en virtud de un acto por él autorizado.- **TÍTULO II.- DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN Y ASIGNACION DE SU USO Y GOCE DE ALGUNOS DE ELLOS, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.- BIENES DE DOMINIO COMUN.- SIETE:** Definición.- Son bienes de dominio común o bienes comunes los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio y los que permiten a todos y a cada uno de los propietarios el uso y goce de sus Unidades de dominio exclusivo, tales como el terreno de dominio común, los cimientos, las fachadas, los muros exteriores y soportantes, la estructura, las techumbres, la obra gruesa de los suelos o entrepisos, las dependencias asignadas en los planos a la Administración del Condominio, las instalaciones generales y ductos necesarios para el funcionamiento y aprovisionamiento normal de energía eléctrica, de alcantarillado, de gas, de agua potable, y de sistemas de comunicaciones, los accesos, puertas de entrada, escaleras, patios, pozos, corredores exteriores a los bienes de dominio exclusivo, y áreas de circulación horizontal y vertical, y las dependencias de servicio comunes. En virtud del presente Reglamento, asimismo se declaran adicional y especialmente Bienes de Dominio Común, sin perjuicio de su posible asignación en uso y goce exclusivo o en administración: **Uno)** Las instalaciones para el normal funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones y del sistema eléctrico de señalización de seguridad del Edificio y en general todas las redes que componen la infraestructura de instalaciones del condominio y del conjunto de condominios. **Dos)** Halls de recepción del primer piso que da acceso a cada uno de los departamentos, bodegas, y estacionamientos. **Tres)** Los jardines, objetos de ornato, y demás bienes emplazados en los terrenos de dominio común. **Cuatro)** Espacio de piscina, sala de juegos, salones de eventos, kitchenettes salas de eventos, gimnasios, salas de lavandería, pérgolas, quincho, etc; y **Cinco)** Las salas de maquinas del edificio.- **OCHO:** **Derecho de Copropiedad sobre los Bienes de Dominio Común y Participación en los Gastos Comunes.-** Cada propietario de un bien de dominio exclusivo c “UNIDAD” tiene sobre los bienes de dominio común del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, un derecho de dominio en común y proindiviso con los propietarios de los restantes bienes de dominio exclusivo del Condominio, que será proporcional al avalúo fiscal de la Unidad respectiva, de acuerdo con el coeficiente de copropiedad establecido en la Tabla General de Prorratio de



PAULOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CL. LOS ANDES IV

Bienes Comunes", en adelante indistintamente "La Tabla" o "Tabla de Prorrateo", que se protocoliza al final del presente reglamento como **ANEXO I** y que se entiende formar parte de este Reglamento de Copropiedad. Se deja constancia de que el coeficiente de copropiedad señalado precedentemente ha sido fijado de acuerdo a lo ordenado en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. El derecho de copropiedad sobre los bienes de dominio común es inseparable al derecho de la propiedad sobre los bienes de dominio exclusivo a que acceden. En consecuencia, este derecho de copropiedad no puede ser enajenado ni gravado independientemente del derecho de propiedad exclusiva, presumiéndose de derecho que en todo acto de disposición o gravamen de un bien de dominio exclusivo, está incluido el derecho de copropiedad correspondiente sobre los bienes de dominio común, sin que esté permitido pactar lo contrario. A cada copropietario de un bien de dominio exclusivo o Unidad y titular de un derecho de uso y goce exclusivo sobre un bien común asignable, le corresponderá concurrir al pago de los gastos comunes y al pago de las diferencias de consumo que se produzcan entre el medidor general y los remarcadores individuales de agua potable, de conformidad a la "**Tabla General de Prorrateo de Gastos Comunes**", que se protocoliza al final del presente reglamento como **ANEXO II** y que se entiende formar parte de integrante de éste.- **NUEVE: Indivisibilidad de los Bienes de Dominio Común.-** La copropiedad que existe sobre los Bienes de Dominio Común es forzosa. Ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras exista el Condominio.- **DIEZ: Uso y Goce Común de los Bienes de Dominio Común.-** Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los Bienes de Dominio Común, con tal que su uso directo no se encuentre prohibido o asignado con exclusividad a uno o más copropietarios o a todos los copropietarios del Edificio del Condominio u otro Condominio Los Andes distinto del suyo, en virtud de este Reglamento o de los actos que él autoriza, y siempre que los utilice según su destino ordinario o natural, no perturbe el uso y goce legítimo de los demás copropietarios o usuarios, y cumpla estrictamente con las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento y en Reglamento General de Condominios Los Andes. En el uso y goce legítimo de los Bienes Comunes, los copropietarios estarán obligados a observar diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio causado.- **ONCE: Prohibiciones de uso directo de Bienes de Uso Común.-** Ningún copropietario podrá realizar

Frot.
Nº335.

Frot.
Nº335.



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2011	
CLAUDIA GOMEZ LUCAS	CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO PUBLICO	NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO	50ª NOTARÍA SANTIAGO

construcciones o instalar elementos en ellas, especialmente propagandas de naturaleza alguna, o de alguna forma alterarlas o modificar su forma de aprovechamiento de lo que establece el presente Reglamento. El terreno común de la superficie adyacente al Edificio podrá ser destinado especialmente por los copropietarios en conjunto a la preservación o implementación de las propiedades estéticas del Edificio.- **REGLAS RELATIVAS AL USO, GOCE Y GASTOS DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN.**- **DOCE:** Bienes de dominio común asignables en uso y goce exclusivo: Se contemplan dieciséis polígonos en los subterráneos asignables en uso y goce exclusivo, los que se individualizan en los respectivos planos de copropiedad inmobiliaria, los que podrán ser asignados exclusivamente a uno o más copropietarios del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, los cuales estarán sujetos a las mismas prohibiciones y restricciones contempladas en el presente reglamento para los estacionamientos, la asignación en uso y goce exclusivo de los polígonos se hará por la inmobiliaria en la respectiva escritura de compraventa de una unidad de dominio exclusivo del Condominio. Los copropietarios a quienes se les haya asignado el uso y goce exclusivo de los polígonos del subterráneo deberán concurrir al pago de los gastos comunes en la proporción que determine la **Tabla de Prorratio de Gastos Comunes**, que se protocoliza al final del presente reglamento como **ANEXO II.**- **TRECE:** Bienes de dominio común general.- **A- AREAS DE CIRCULACION HORIZONTAL.**- **Circulación de Vehículos:** **A. uno.-** Espacios de circulación de vehículos en el subterráneo: El uso, goce y costo de los espacios de circulación de vehículos en el subterráneo es de cargo de los copropietarios de los estacionamientos y bodegas del edificio en que estos se ubican; sin perjuicio de asegurar el acceso a cualquier otro bien común de estos sectores. **A. dos.- Estacionamientos de Visitas:** Los estacionamientos de visitas del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, se encuentran emplazados sobre la faja terreno que además está dada en servidumbre a favor de los restantes **CONDOMINIOS LOS ANDES**, esta servidumbre se encuentran inscritas a fojas cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro; a fojas cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco; a fojas cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y seis; y a fojas cuarenta y siete mil ciento ochenta y uno número cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; todas del

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

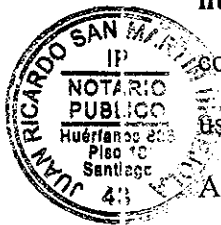
25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARIS
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

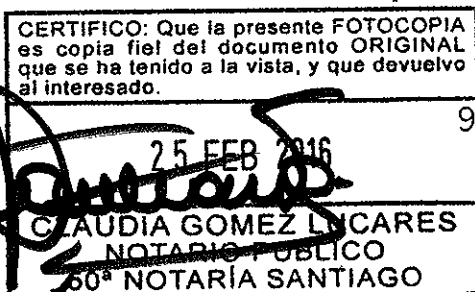
CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO

8

Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de manera que el gasto de estos será prorrateado entre los **CONDOMINIOS LOS ANDES**, en la forma indicada en el Reglamento de General de los **CONDOMINIOS LOS ANDES** antes citado. El uso de estos estacionamientos es exclusivamente para las visitas de los **CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV** y queda prohibido el uso de ellos a los copropietarios, y en caso de ser necesario la Junta de Presidentes de los Condominios Los Andes determinara su forma de uso.- **B- ILUMINACION EXTERIOR.**- **B. uno.- Iluminación Exterior del Sector de Equipamiento Deportivo, y de la zona de Estacionamientos de Visitas:** Es de cargo de toda la comunidad, es decir, de los **CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV** antes citados. **B. dos.- Iluminación Exterior del Edificio G y sus jardines:** La iluminación exterior del Edificio se encuentra ubicada en el primer piso. El costo de la iluminación es común al Edificio del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, prorrateado entre los distintos copropietarios de éstas en la proporción establecida en el presente Reglamento.- **C- SEGURIDAD Y CONTROL CENTRALIZADO.**- **C. uno.- Circuito Cerrado de Televisión:** Las cámaras de televisión ubicadas en el hall de acceso del edificio. **C. dos.- Portón de Acceso Principal.-** Se encuentra en el acceso de los **CONDOMINIOS LOS ANDES** y su costo es común a los copropietarios de todos estos Condominios en la forma indicada en el Reglamento General antes citado.- **D.- RED DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO.** **E.- AGUA, ALCANTARILLADO Y DRENAJE.**- **Estanque y Sala de Bombas de Agua Potable:** Se encuentran ubicados en el subterráneo; su mantención y reparación son de cargo de todos los copropietarios.- **F.- VIARIOS.**- **F.uno.- SECTOR DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:** **F. uno. uno.- PISCINA:** A la piscina ubicada en el sector de equipamiento deportivo del condominio podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** y los ocupantes de los **quinchos número uno, dos, tres y cuatro**, que se emplazan en el sector de equipamiento del mismo condominio, no obstante siempre deberá concurrir un adulto en compañía del menor que haga uso de la piscina. Tanto el **CONDOMINIO LOS ANDES IV** como el Comité de Administración del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** y/o el Administrador, no responderán de forma alguna por algún accidente y/o daño que ocurra dentro del recinto de la piscina y



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



sus recintos adyacentes, de manera que será responsabilidad de cada uno de los propietarios u ocupantes de la misma velar por su propia seguridad y de las personas que están a su cargo. El uso o goce de la piscina deberá realizarse de forma tranquila y ordenada, sin perturbar o molestar a las demás personas que disfruten de ella. Por consiguiente, se prohíbe estrictamente realizar dentro de la piscina juegos o practicar deportes acuáticos que importen un menoscabo para el uso que de ella hagan los demás ocupantes. Se prohíbe hacer picnic y botar todo tipo de objetos o desperdicios dentro del recinto de la piscina y sus sectores aledaños y, todos los cupantes de la piscina deberán mantener una actitud decorosa cuando disfruten de ella -ya sea en su interior o en los recintos aledaños-, de forma tal que queda estrictamente prohibido el uso de vestimentas o trajes de baño que ofendan al pudor, así como la realización de actuaciones que atenten contra las buenas costumbres. El Comité de Administración del **CONDominio LOS ANDES IV** podrá otorgar un reglamento más acabado para el uso y goce de la piscina, lo que será supervisado por el administrador del Condominio. **F. uno. dos.- MULTICANCHA.-** A la multicancha ubicada en el sector de equipamiento del condominio, podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del **CONDominio LOS ANDES I, II, III y IV**, el uso de esta multicancha se sujetará a las siguientes disposiciones: A) El uso de la multicancha estará regulado por la **Junta de Presidentes de Comités de Administración de los CONDOMINIOS LOS ANDES**, con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este espacio deportivo; B) Cualquier daño, desperfecto o destrozo que se produzca en los bienes que alhajan la multicancha serán de exclusiva responsabilidad y costo del propietario u ocupante que los haya utilizado, de forma tal que, constatado por la Administración la existencia de algún daño, desperfecto o destrozo en los mismos, el propietario u ocupante causante de ellos -o de alguno de sus invitados-, deberá repararlos de inmediato, reponiendo asimismo los bienes destruidos o faltantes, los que deberán ser idénticos a los que existían con anterioridad. La renuencia de algún propietario u ocupante en cumplir con esta obligación, lo hará merecedor de una multa de dinero a favor de la comunidad, fijada por la **Junta de Presidentes de Comités de Administración de los CONDOMINIOS LOS ANDES**, y cuyo monto no podrá ser inferior a la totalidad de los costos que signifique la reparación de los bienes dañados, o la reposición de los destrozados o faltantes, aumentados.

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 SEP 2016 10

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

en un cincuenta por ciento, multas que serán consideradas para todos los efectos como gastos comunes del departamento cuyo propietario fuere responsable; C) Queda estrictamente prohibido realizar en la multicancha todo tipo de actividades que infrinjan la ley o atenten contra la moral o las buenas costumbres, así como también celebrar en la misma reuniones de carácter político, gremial o sindical; D) Cada persona o grupo que use la multicancha deberá hacerlo en las condiciones que se fijan por la Junta de Presidentes; y E) El horario de uso de la multicancha será fijado por la Junta de Presidentes.- **F. uno. cuatro.- QUINCHOS.-** Existen cuatro quinchos ubicados en el sector de Equipamiento Deportivo del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**. El quincho número Uno será de uso exclusivo para las personas que habiten en los departamentos del Edificio G. Los quinchos números dos, tres y cuatro, serán para uso de las personas que habiten en cada uno de los departamentos de los **CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV** los que tendrán un reglamento especial fijado por por la **Junta de Presidentes de Comités de Administración de los CONDOMINIOS LOS ANDES** - **F. uno. cinco.- BAÑOS Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.-** A los baños y salas de primeros auxilios situados en sector de equipamiento podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** y los ocupantes de los quinchos número dos, tres y cuatro.- **F. dos.- GIMNASIO:** Al Gimnasio ubicado en el primer piso del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del Edificio G del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, el uso de estos gimnasios se sujetará a las siguientes disposiciones: A) El uso del gimnasio estará regulado por el **Comité de Administración del CONDOMINIO LOS ANDES IV**, con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este espacio deportivo, lo que será supervisado por el mayordomo del Edificio; B) Cualquier daño, desperfecto o destrozo que se produzca en los bienes que alhajan el Gimnasio serán de exclusiva responsabilidad y costo del propietario u ocupante que los haya utilizado, de forma tal que, constatado por la Administración la existencia de algún daño, desperfecto o destrozo en los mismos, el propietario u ocupante causante de ellos -o de alguno de sus invitados-, deberá repararlos de inmediato, reponiendo asimismo los bienes destruidos o faltantes, los que deberán ser idénticos a los que existían con anterioridad. La renuencia de algún propietario u ocupante en cumplir con esta obligación, lo hará merecedor de una multa de

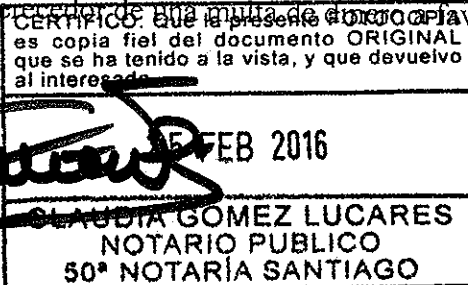


CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	11
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

dinero a favor de la comunidad, fijada por el **Comité de Administración del CONDOMINIO LOS ANDES IV**, y cuyo monto no podrá ser inferior a la totalidad de los costos que signifique la reparación de los bienes dañados, o la reposición de los destrozados o faltantes, aumentados en un cincuenta por ciento, multas que serán consideradas para todos los efectos como gastos comunes del departamento cuyo propietario fuere responsable; C) Queda estrictamente prohibido realizar en el Gimnasio todo tipo de actividades que infrinjan la ley o atenten contra la moral o las buenas costumbres, así como también celebrar en la misma reuniones de carácter político, gremial o sindical; D) Cada persona o grupo que use el Gimnasio deberá hacerlo en las condiciones que se fijan por el Comité de Administración; E) Cada usuario de el gimnasio debera usar zapatillas de goma, quedando expresamente prohibido entrar a al Gimnasio con zapatos, botas o botines de suela o goma dura; y F) El horario de uso del Gimnasio será fijado por el Comité de Administración.- **F.Tres.- SALONES DE EVENTOS:** Al salón de evento ubicado en el primer piso del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del Edificio G del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, y a los salones de eventos ubicados en el primer y segundo subterráneo del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que habiten en cada uno de los departamentos del **CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV**, su uso estará regulado por **Junta de Presidentes de Comités de Administración de los Condominios Los Andes** con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de esta Salones de Eventos lo que será supervisada por la administración. Sin perjuicio de la regulación que establezca el Comité de Administración en su oportunidad cualquier daño, desperfecto o destrozo que se produzca en los bienes que alhajan los Salones de Eventos, así como también a sus muros, papeles murales, cortinajes, elementos de iluminación y cualesquiera otro bien de la comunidad que se encuentre depositado en ella, será de exclusiva responsabilidad y costo del propietario u ocupante que la haya utilizado, de forma tal que constatado por la Administración la existencia de algún daño, desperfecto o destrozo en los mismos, el propietario u ocupante causante de los mismos -o de alguno de sus invitados- deberá repararlos de inmediato, reponiendo asimismo los bienes destruidos o faltantes, los que deberán ser idénticos a los que existían con anterioridad. La renuencia de algún propietario u ocupante en cumplir con esta obligación, lo hará merecedor de una multa de cinco mil

CARLOS CONTRERAS AVILES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



la comunidad, fijada por el Comité de Administración y cuyo monto no podrá ser inferior a la totalidad de los costos que signifique la reparación de los bienes dañados, o la reposición de los destrozados o faltantes, aumentados en un cincuenta por ciento, multas que serán consideradas para todos los efectos como gastos comunes del departamento cuyo propietario fuere responsable; A) Queda estrictamente prohibido realizar en los Salones de Eventos todo tipo de actividades que infrinjan la ley o atenten contra la moral o las buenas costumbres, así como también celebrar en la misma reuniones de carácter político, gremial o sindical; y B) Los propietarios u ocupantes que utilicen los Salones de Eventos no podrán emitir ruidos molestos que alteren la tranquilidad de la comunidad, así como tampoco expeler malos olores.- F. Cuatro.- COMEDOR GENERAL DEL PERSONAL DE SERVICIO INTERNO DEL CONDOMINIO.- Al comedor general de personal de servicio interno del Condominio ubicado en le primer subterráneo del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que forman parte del personal interno de los CONDOMINIOS LOS ANDES I, II, III y IV, su uso estará regulado por Junta de Presidentes de Comités de Administración de los Condominios Los Andes con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este comedor lo que será supervisada por la administración.- F. Cinco.- COMEDOR GENERAL DEL PERSONAL DE SERVICIO EXTERNO DEL CONDOMINIO.- Al comedor general de personal de servicio externo del Condominio ubicado en le primer subterráneo del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que presten sus servicios en cada uno de los departamentos del CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV, su uso estará regulado por Junta de Presidentes de Comités de Administración de los Condominios Los Andes con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este comedor lo que será supervisada por la administración.- F. Seis.- CAMARINES DEL PERSONAL DE SERVICIO INTERNO DEL CONDOMINIO.- A los camarines de hombres y mujeres del personal de servicio interno del Condominio ubicado en le primer subterráneo del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que forman parte del personal interno de los CONDOMINIOS LOS ANDES I, II, III y IV, su uso estará regulado por Junta de Presidentes de Comités de Administración de los Condominios Los Andes con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este comedor lo que será supervisada por la administración.- F. Siete.- CAMARINES DEL PERSONAL DE SERVICIO EXTERNO



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
BUENOTARIA S.C.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	13
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

DEL CONDOMINIO.- A los camarines de hombres y mujeres del personal de servicio externo del Condominio ubicado en le primer subterráneo del Edificio G, podrán concurrir todas las personas que presten sus servicios en cada uno de los departamentos del **CONDOMINIO LOS ANDES I, II, III y IV**, su uso estará regulado por **Junta de Presidentes de Comités de Administración de los Condominios Los Andes** con el objetivo de resguardar el orden y cuidado de este comedor lo que será supervisada por la administración.- **TRECE BIS.- SERVIDUMBRES SOBRE BIENES COMUNES.** Se deja constancia que mediante escritura publica de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola e inscrita a fojas veinte mil trescientos noventa y nueve número veintitres mil seiscientos trece del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, constituyo servidumbres de tránsito peatonal y vehicular y de uso sobre el **LOTE CUATRO** donde se emplaza el **CONDOMINIO LOS ANDES IV** en favor de los **CONDOMINIO LOS ANDES I, II y III**, las que recaen sobre siguientes bienes comunes del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**: Uno) Salones de eventos y baños de los mismos, ubicados en el primer y segundo subterráneo del Edificio G; Dos) Bodega general dos del condominio, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Tres) Bodega general tres de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Cuatro) Bodega general cuatro de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Cinco) Bodega general cinco de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Seis) Bodega general seis de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Siete) Bodega general siete de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G Ocho) Bodega general ocho de los condominios, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Nueve) Bodega jardín uno, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G Diez) Bodega jardín dos, ubicada en el segundo subterráneo del Edificio G; Once) Salón de eventos y baños del mismo, ubicado en el primer subterráneo del Edificio G; Doce) Bodega general uno de los condominios, ubicada en el primer subterráneo del Edificio G; Trece) Comedores servicio externo e interno, ubicados en el primer subterráneo del Edificio G; Catorce) Camarín servicio externo hombres, ubicado en el primer subterráneo del Edificio G; Quince) Camarín

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIO SUPLENTE
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	14
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

servicio interno hombres, ubicado en el primer subterráneo del Edificio; Dieciséis) Camarín servicio externo mujeres, ubicado en el primer subterráneo del Edificio G; Diecisiete) Camarín servicio interno mujeres, ubicado en el primer subterráneo del Edificio G; Dieciocho) Bodega jardín dos, ubicada en el primer subterráneo del Edificio G; Diecinueve) Bodega jardín dos, ubicada en el primer subterráneo del Edificio; Veinte) Piscina, ubicada en el sector de equipamiento del Condominio; Veintiuno) Exteriores y jardines del sector de equipamiento del Condominio; Veintidós) Multicancha, ubicada en el sector de equipamiento del Condominio; y Veintitrés) Iluminación de los estacionamientos de visitas ubicados a nivel de superficie del Condominio.- **CATORCE: Bienes de dominio común del Edificio G.- A-**

AREAS DE CIRCULACION VERTICAL.- A. uno.- Escaleras.- La nomenclatura que se menciona a continuación es la señalada en los planos del Edificio G. Las escaleras del edificio G constituyen un Bien de Dominio Común del condominio. **A.dos.- Ascensores.-** El edificio G construido en el **CONDOMINIO LOS ANDES IV** comprenden tres ascensores a, los propietarios, arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes de los departamentos y estacionamientos y las personas que visiten el edificio, ocuparán los ascensores bajo su exclusiva responsabilidad, no teniendo ni los codueños ni la administración, responsabilidad alguna en caso de accidentes. En todo caso, el uso de los ascensores queda sujeto a las siguientes limitaciones: Uno) Conforme al artículo diez letra e, de la ley veinte mil ciento cinco, queda prohibido fumar en los ascensores; Dos) Los menores de ocho años deberán siempre utilizar los ascensores en compañía de un adulto; Tres) Queda prohibido utilizar los ascensores para el transporte de animales. **A. tres.- Maquinaria de los Ascensores: Ascensores.-** Las salas de máquinas son de dominio común y todo lo contenido en ellas, los rieles, contrapesos, cablería, puertas, botoneras, las cabinas o carros y demás accesorios que permiten el correcto funcionamiento de los ascensores, el costo será sectorial por cada Edificio.- **B.- HALL DE ACCESO Y CONSERJERIA:** Se encuentra ubicado en el primer

piso del Edificio G.- **C.- KITCHENETE Y BAÑO DE CONSERJERÍA:** Se encuentran ubicados en el primer piso del Edificio G, y estarán destinados a los empleados de Conserjería del edificio.- **D.- BAÑOS DE SERVICIO EXTERNO:** Se encuentran ubicados en el primer pisos del Edificio G, y estarán destinados al personal servicio externo del edificio; **E.- SALA PRIMEROS AUXILIOS:** Se encuentra ubicada en el Sector de



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016 15

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

Equipamiento Deportivo; **F. BODEGAS DE JARDIN**: Edificio esta dotados su primer y segundo subterráneo de cuatro bodegas de jardín.- **G.-SISTEMA CENTRAL DE AGUA CALIENTE SANITARIA**.- El edificio cuenta con una caldera para suministrar agua caliente a todos los departamentos, sala de reuniones y hall de acceso del respectivo edificio. El consumo de gas natural destinado a agua caliente del Edificio, considerará una parte fija como gasto común y otra parte se prorrateará conforme a los consumos individuales de agua caliente de cada unidad, medidos de acuerdo al suministro efectivo que señalen los remarcadores individuales instalados en cada departamento, de esta forma: **uno)** un cincuenta por ciento se considerará gasto común durante el año; **dos)** un cincuenta por ciento se prorrateará de acuerdo al consumo de agua caliente. El costo de mantención y/ o reparación de las calderas y los medidores y demás implementos, será considerado gasto común y se prorrateará entre todos los propietarios de departamentos independiente del consumo de agua caliente y calefacción. Será responsabilidad del Administrador el proveer oportunamente del combustible, así como dar lectura a los medidores y prorratear los gastos en la forma indicada precedentemente. El agua utilizada por el sistema de calderas para suministrarse luego como agua caliente (consumo medido), será considerada como un gasto común.- **H.- ELECTRICIDAD**.- **Iluminación Interior del Edificio**: La iluminación interior del Edificio ubicada en los pasillos y demás espacios comunes del edificio. El costo de la iluminación gasto común del Edificio, prorrateado entre los distintos copropietarios de éstos en la proporción establecida en el presente Reglamento.- **I.- LAVANDERIA**: El edificio estará dotado en su primer piso de un sector destinado a lavandería, el cual será entregado por la administración en concesión a un tercero para su explotación, quien estara encargado de equipar con lavadoras y secadoras este espacio, y tendrá derecho a cobrar por el uso de estas lavadoras y secadoras, debiendo pagar a la administración por los gastos de consumo de electricidad y agua potable que genere la explotación de este servicio.- **J.- SALAS DE BASURAS**: El edificio estara dotado en su primer subterráneo de dos salas basura.- **PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**.- **PROHIBICIONES**.- **QUINCE**: Todos los copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades que integran el Condominio ejercerán sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los demás ocupantes de los mismos y gozarán de los bienes inmuebles de dominio exclusivo de

CARLOS CONTRERAS FUENTE NOTARIO SUPLENTE 50° NOTARÍA SANTIAGO CLAUDIA GOMEZ LUCARES	CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
	25 FEB 2016
	CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARÍA SANTIAGO

que son propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título en forma ordenada y tranquila, sin perturbar la tranquilidad de los demás copropietarios. Queda terminantemente prohibido: **Uno)** Emplear dichos bienes inmuebles en objetos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, así como ejecutar acto alguno que perturbe la tranquilidad, solidez o salubridad del Condominio, o arrendar dichos bienes inmuebles o ceder su uso y goce a personas de mala conducta; **Dos)** Instalar en ellos oficinas, consultas médicas o dentales fábricas, talleres e industrias de cualquier especie, y microempresas familiares en general, como asimismo, la instalación o mantención de elementos de publicidad o propaganda en los muros u otros, de manera que puedan ser vistos desde el exterior del Edificio; **Tres)** Bajo ninguna circunstancia en los departamentos podrán destinarse a casas de pensión o alojamiento, sanatorios, clínicas, centros de reuniones sociales, o diversiones, discotecas, boîtes o clubes nocturnos, gimnasios, club deportivo, academia de baile, música o canto, danza, centros de apuestas a distancia, carnicería, pescadería, panadería, frutería, botillería, peluquería y venta de abarrotes, etcétera, ni, en general, a otro objeto que departamentos habitacionales; **Cuatro)** El tendido de ropa o mantención de todo tipo de cosas en terrazas u otros espacios que sean vistos desde el exterior de cada Edificio; **Cinco)** Intervenir en las arborizaciones y las plantas que ese encuentran en los espacios comunes; **Seis)** Las bodegas y estacionamientos de automóviles, sólo podrán destinarse al fin que su nombre indica, no pudiendo, por lo tanto, ser cerrados, transformados o aprovechados para otros objetos. Los automóviles deberán ser de un tamaño igual o menor al estacionamiento, No podrán estacionarse camiones u otros vehículos de un tamaño inapropiado que estorben a vecinos o áreas de circulación. **Siete)** Estacionar vehículos o depositar objetos, aún transitoriamente, en los estacionamientos destinados a visitas o espacios de circulación internos del condominio; **Ocho)** El uso de los ascensores para el acarreo de todo tipo de muebles y artefactos, salvo para el caso de las mudanzas en que estará permitido entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde; la colocación de materiales combustibles en pisos, muros y cielos de los espacios de uso común, o vestíbulos de acceso, escaleras, hall, ascensores y pasillo; **Nueve)** La instalación o exhibición hacia el exterior o en los halls y pasillos interiores de tarjeteros, chapas, tiradores de puertas, distintos a los instalados, rejas, avisos, carteles, letreros, alfombras y cualquier objeto que dañe la estética del edificio; la



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

colocación y exhibición de letreros comerciales, propaganda política o similar en las fachadas u otros; **Diez**) En especial, se prohíbe instalar, ubicar, colgar, construir o mantener elementos publicitarios o de cualquier otra forma, realizar publicidad o propaganda de cualquier bebida alcohólica y analcohólica, en los espacios comunes del Condominio; **Once**) La colocación de lonas, cortinas de madera y otras, toldos, talones, materiales plásticos u otros en las fachadas, pues no han sido consignados en el diseño original ni aprobados por la Dirección de Obras Municipales. Asimismo será obligatorio para los copropietarios u ocupantes usar el color crudo en la cara exterior de las cortinas, persianas venecianas u otros elementos que empleen para cubrir las ventanas; **Doce**) Almacenar, mantener, transportar, usar o guardar, aún transitoriamente, cualquier tipo de elementos o sustancias peligrosas, inflamables, explosivas, antihigiénicas, tóxicas, materias húmedas, infectas o malolientes, productos químicos o materiales peligrosos en el interior de sus respectivas unidades, así como en los espacios o Bienes de Dominio Común; **Trece**) Lavar en los estacionamientos del Condominio todo tipo de automóviles, camionetas, lanchas, carros y vehículos en general; **Catorce**) Usar estufas, cocinas o anafres a kerosene o gas o que funcionen mediante cualquier otra sustancia combustible, inflamable o tóxica; **Quince**) Usar, mantener o almacenar bidones o depósitos de kerosene, balones de gas licuado y otros similares; **Dieciséis**) El uso en las terrazas de cada departamento de parrillas a gas, carbón u otros quedando a salvo el uso de parrillas eléctricas; **Diecisiete**) El baldeo de las terrazas de cada departamento; **Dieciocho**) Instalar o utilizar artefactos eléctricos que pudieran recargar la red respectiva o estén en mal estado; **Diecinueve**) Cerrar, impedir u obstaculizar en cualquier forma la libre circulación a través de pasillos y escaleras y otras vías de acceso o salida de las Unidades y Bienes de Dominio Común, así como los accesos a las alarmas, hall principal, redes de incendio y otros lugares y recintos de escape o seguridad del Condominio; **Veinte**) Utilizar en forma inadecuada o inoportuna las alarmas, redes de incendio, salidas de emergencia y otros elementos de seguridad; **Veintiuno**) Realizar cualquier acto, instalación o acción que atente contra la seguridad del Condominio o el normal acceso y funcionamiento de sus elementos de emergencia, seguridad y comunicación; **Veintidós**) Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes del Edificio, provocando ruidos, bullicios y molestias que no permitan un trabajo o descanso tranquilo en las demás

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

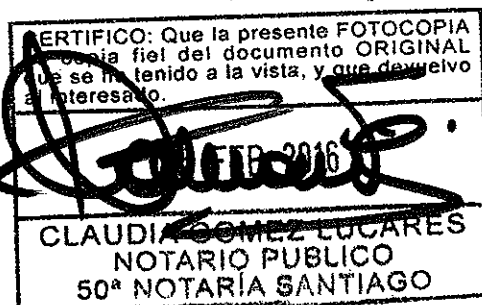
25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

Unidades o Bienes de Dominio Común del Edificio; **Veintitrés**) Ejecutar en general, cualquier acto que pueda comprometer la seguridad, estructura, solidez y salubridad del Edificio; **Veinticuatro**) Efectuar trabajos para la colocación de toda clase de artefactos de ventilación, calefacción e incineración distintos a los ya instalados en el Edificio; **Veinticinco**) Introducir modificaciones o ampliaciones a las instalaciones y unidades del Condominio, sean éstas de agua, electricidad, alcantarillado, climatización, seguridad, telecomunicaciones y otras, sin autorización expresa y escrita del Comité de Administración según corresponda; **Veintiséis**) Ocupar con muebles u objetos los pasillos, vestíbulos, corredores o escaleras comunes; **Veintisiete**) Colocar bajadas de cable de antenas de radio, televisión, u otras por las fachadas del Edificio, colocar antenas de cualquier clase, con excepción de aquellas expresamente autorizadas en conformidad al presente Reglamento; instalar caños o artefactos de climatización en las ventanas del Edificio; **Veintiocho**) Alterar la forma, diseño y/o color de las puertas de los Departamentos y Bodegas en las caras que enfrentan los pasillos o áreas comunes; **Veintinueve**) Toda modificación del aspecto exterior de los departamentos, en general modificar loggias, terrazas o balcones, salvo que sean aprobadas por el arquitecto del proyecto; **Treinta**) Modificar los actuales pavimentos de los departamentos por otros que pudieran que generar mayor ruido; **Treinta y uno**) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general, todo elemento que pueda obstruir los ductos de descarga del sistema de alcantarillado del departamento; **Treinta y dos**) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos, o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión; **Treinta y tres**) Instalar maceteros, jardineras, plantas y otros similares en las terrazas, ventanas, espacios comunes y/o fachadas del Edificio, fuera de las jardineras contempladas en la estructura del propio edificio; **Treinta y cuatro**) Provocar bullicio, causar alarma inmotivada o producir ruidos molestos, de cualquier especie; **Treinta y cinco**) Impedir o dificultar, por cualquier forma, la conservación y reparación de los bienes de dominio común; **Treinta y seis**) Estacionar autos, motos, bicicletas, trailers o cualquier otro vehículo en cualquier terreno o sector de uso distintos de los destinados al efecto, pudiendo la administración del Condominio proceder al inmediato retiro, por cuenta y riesgo del infractor, de los que se hubieren estacionado otros lugares; almacenar cajas, materiales y otras especies en los



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



estacionamientos del condominio, ni aún en forma provisoria, los cuales tendrán como finalidad exclusiva el estacionamiento de vehículos; cerrar los estacionamientos o alterar su distribución; **Treinta y siete)** Arrojar basuras u otros elementos en los Bienes de Dominio Común o a otros bienes de dominio exclusivo o a las vías públicas; arrojar por los ductos de basuras objetos inflamables, cigarrillos encendidos, escombros y objetos de vidrio en general; **Treinta y ocho)** Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radioaficionado o radar, y antenas parabólica de televisión, fuera de las zonas de la azotea especialmente destinadas y autorizadas a este efecto; **Treinta y nueve)** Fumar en el interior de los ascensores y en los demás lugares o espacios restringidos; **Cuarenta)** Conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, que interfieran con la tranquilidad de los copropietarios o ocupantes de cada Edificio; **Cuarenta y uno)** Efectuar excavaciones en lugares cercanos a las fundaciones, vigas de amarre, pozos de ascensores o canaletas drenantes del Edificio; **Cuarenta y dos)** Transitar por los espacios de circulación en patines, bicicletas y, en general, en cualquier clase de vehículos rodados, con la sola excepción de sillas de ruedas de discapacitados y carros para el transporte de las compras en el supermercado; **Cuarenta y tres)** El ingreso al Condominio de vendedores ambulantes; **Cuarenta y cuatro)** El ingreso y/o transporte a través de espacios comunes y ascensores con sustancias malolientes; **Cuarenta y cinco)** Instalar divisiones interiores que no coincidan con los elementos verticales de las ventanas del muro cortina; **Cuarenta y Seis)** Mantener animales no domésticos, aves de corral u otros ejemplares en los departamentos, por motivos de contaminación acústica y de salubridad. Se prohíbe el ingreso y mantención de perros de razas grandes. Los animales domésticos no podrán transitar ni estar en zonas de recreación, jardines, salas u otros espacios comunes de esa naturaleza; y **Cuarenta y Siete)** Los departamentos sólo podrán utilizarse exclusivamente a la habitación; se deja expresamente establecido que no le podrán dar el destino de Apart-Hotel y no podrán ser arrendados u subarrendados o entregados a terceros bajo títulos similares, por períodos inferiores a 1 mes, constituyendo obligación de los copropietarios o arrendatarios proporcionar al administrador copia de los respectivos contratos de arrendamientos, a fin de proceder a su registro, debiendo aquel impedir la entrada al Condominio de dichos terceros en caso de infracción a lo dispuesto en el presente artículo. Los copropietarios o usuarios, a cualquier título, no podrán

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

ceder, arrendar, subarrendar o conceder el uso y goce, a cualquier título, según corresponda, de sus respectivas unidades o bienes que detenten, en forma que contravenga los usos o destinos y las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento de Copropiedad. Para lo anterior, los copropietarios y usuarios a cualquier título contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento, cesión u otra convención en virtud del cual cedan el uso y/o goce de dichos inmuebles, la obligación del adquirente, cesionario, arrendatario, subarrendatario o usuario, de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, según corresponda. La infracción a cualquiera de tales disposiciones será causal suficiente de terminación del arrendamiento y/o subarrendamiento o cesión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en conformidad a la Ley. El Administrador podrá, en consecuencia, previa autorización expresa del Comité de Administración, demandar la terminación del arrendamiento u otro contrato que se hubiere celebrado, en nombre y representación del dueño del inmueble respectivo, para cuyo efecto, la aceptación de este Reglamento importa el otorgamiento del correspondiente poder especial.-

DIECISEIS: Prohibiciones relativas a la Arquitectura del Condominio: Se prohíbe en general la alteración de todos los elementos especiales de arquitectura del Condominio, entendiéndose por tales todos sus elementos exteriores o fachadas y sus elementos interiores pertenecientes a Bienes de Dominio Común, tales como elementos estructurales y ductos para descargas e instalaciones comunes. En especial, queda prohibido:

Uno) Cambiar los cristales de todas las ventanas de la fachada por productos diversos del empleado en la construcción; **Dos)** Alterar, instalar objetos adhesivos u otros elementos visibles desde el exterior sean estos color humo o espejo, en los cristales de los departamentos que enfrenten el exterior de cada Edificio; **Tres)** Remover o alterar cualquier elemento de ventanería, paneles de aluminio o paños de aglomerado pétreo o demás elementos arquitectónicos destacados de diseño, como luminarias, cielos falsos exteriores, marquesinas, celosías, ménsulas, pórticos, pilares, postes, astas, rampas, escaleras, barandas, escaños, maceteros y veredas; **Cuatro)** Efectuar instalaciones en los espacios exteriores adyacentes a cada Edificio, salvo en aquellos que no dan a la vía pública, con autorización expresa del Comité de Administración; **Cinco)** Efectuar instalaciones u ocupar en forma permanente el espacio correspondiente a los patios y jardines del Condominio, que deben



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA S.C.O.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	2
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

permanecer siempre libres de obstrucción a la circulación por ellos; **Seis)** Alterar o reubicar cualquier elemento perteneciente a los sistemas de energía, comunicaciones y seguridad de cada Edificio, incluyendo avances verticales de escape para generadores de electricidad, ductos de extracción, unidades de inyección de aire, torres enfriadoras y todos los ductos vinculados a éstos; **Siete)** Alterar los elementos que componen las terrazas y cubierta del edificio; **Ocho)** La instalación en las terrazas y loggias de artefactos protectores de tipo provisorio o definitivo, que no sean aprobadas previamente por la administración del Condominio. Asimismo será obligatorio para los copropietarios u ocupantes usar el color crudo en la cara exterior de las cortinas, persianas venecianas u otros elementos que empleen para cubrir las ventanas. De igual modo en las terrazas principales de los departamentos solamente se permitirá su cierre en la forma prevista en los planos proyectados por los arquitectos del proyecto; y, **Nueve)** Queda prohibido a todos los propietarios ejecutar en los departamentos, bodegas y/o estacionamientos, cualquier transformación relevante que pueda afectar la estética del Condominio sin autorización previa y escrita del Comité de Administración, previa consulta a la Asamblea General de Copropietarios, la cual no lo dará sin previo informe técnico, que será costado por el interesado. En ningún caso, las transformaciones podrán afectar la estructura misma del Edificio, comprometer su seguridad, solidez y salubridad; ni dañar su estética en ventanas, puertas, cornisas, rejas de balcones, etcétera. Para proceder a las obras se requerirá el Permiso Municipal correspondiente extendido por la Dirección de Obras Municipales competente.- **NORMAS ESPECIALES SOBRE USO DE LETREROS, AVISOS Y SEÑALES.**- **DIECISIETE:** Letreros en **Altura o en el Terreno Común.**- Prohíbase la instalación de letreros en altura en todas las fachadas del edificio del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**. A mayor abundamiento, se expresa que no se encuentra permitido el uso del terreno común para colocar elementos de propaganda o de alguna otra forma realizar publicidad de cualquier naturaleza, ya sea que dicho terreno se haya o no entregado en uso y goce exclusivo.- **DIECIOCHO:** Avisos.- Prohíbase la instalación de avisos o letreros en la fachada, muros interiores o espacios comunes del Edificio.- **DIECINUEVE:** Reglamentación de Señalética.- En lo no previsto por el presente Reglamento, la instalación de avisos o señales de cualquier clase se sujetará a las instrucciones aprobadas por el Comité de Administración.

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	22
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

REPARACIONES DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN Y DE DOMINIO EXCLUSIVO.- **VEINTE:** **Mejoras Voluntarias en los Bienes de Dominio Común.-** La introducción de mejoras voluntarias en los Bienes de Dominio Común que no infrinjan las normas en el presente Reglamento requerirá siempre aprobación de la Asamblea General de Copropietarios, o bien, del Comité de Administración, según cuál sea el presupuesto con cargo al cual se las efectuará. Lo anterior, se hará individualmente o mediante la destinación de un determinado monto del presupuesto a mejoras de costos menores.- **VEINTIUNO:** **Reparación Urgente de los Bienes Comunes.-** En caso de reparaciones necesarias y urgentes de Bienes de Dominio Común, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.- **VEINTIDÓS:** **Alteración de Instalaciones en Sistemas del Condominio.-** Los proyectos de modificación de bienes de dominio exclusivo que requieran adecuar o alterar los sistemas de aprovisionamiento de agua, gas, alcantarillado, electricidad o telecomunicaciones, deberán ser comunicados previamente al Comité de Administración para su aprobación.- **VEINTITRÉS:** **Reparaciones en los Bienes de Dominio.-** Cada copropietario queda obligado a ejecutar de inmediato en el bien de su dominio exclusivo, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a los bienes de dominio común o a los demás bienes de dominio exclusivo.- **VEINTICUATRO:** **Horarios.-** La ejecución de obras en el Condominio, de cualquier naturaleza que éstas sean así como las labores de carga y descarga de materiales, se sujetarán a los horarios y condiciones de trabajo que determine la Administración. Las instrucciones que imparta la Administración para estos efectos protegerán especialmente la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes de cada Edificio, debiendo en todo caso recoger las observaciones que con tal propósito formularen los copropietarios.- **VEINTICINCO:** **Escombros y materiales.-** Se prohíbe depositar los escombros y materiales ocasionados o reunidos con motivo de las reparaciones o mejoras, aún transitoriamente, en cualquier otro Bien de Dominio Común que no sea un estacionamiento asignado en uso y goce exclusivo.- **TÍTULO IV.- MANTENCIÓN DEL CONDOMINIO Y SEGUROS.-** **VEINTISÉIS:** Los propietarios de las unidades y las personas a quienes cedan su uso, podrán servirse de los bienes comunes empleándolos para su destino natural y ordinario, sin embarazar el ejercicio

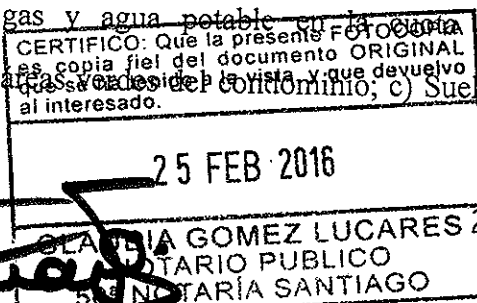


CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA del presente Reglamento de Copropietarios que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	23
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARIA SANTIAGO	

demás copropietarios u ocupantes del Condominio.- **VEINTISIETE: Mantención de la Unidades de Dominio Exclusivo.**- Cada propietario tendrá a su exclusivo cargo la mantención y reparación de las Unidades respectivamente adquiridas y asignadas en uso y goce exclusivo. En consecuencia, corresponderá a cada propietario mantener y reparar los muros y vigas exteriores en la parte que da al interior, las puertas y ventanas del mismo, sus pisos y cielos, sus muros y tabiques interiores, rejas de terrazas, sus instalaciones eléctricas, gas, agua potable, alcantarillado y antenas hasta los empalmes de la respectiva Unidad; y, en general, todas las cosas destinadas exclusivamente al departamento que le pertenece.- **VEINTIOCHO: Mantenciones Periódicas de los Bienes de Dominio Común.**- La Comunidad deberá ejecutar de manera periódica las mantenciones que requieran los bienes de dominio común, especialmente la Comunidad deberá ejecutar las siguientes mantenciones: A) Impermeabilizar las fachadas del edificio cada tres años; B) Barnizar las maderas a la vista cada dos años; y C) Realizar tratamientos antiplagas y en especial contra termitas con una frecuencia no mayor a dos años.- **VEINTINUEVE: Seguros:** Dadas sus características, todas la unidades del Condominio deberán ser aseguradas contra incendio, terremoto u otro riesgo, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común en la proporción que le corresponda a la respectiva unidad en la comunidad, según el avalúo fiscal de su respectiva unidad, y no experimentarán variación a consecuencia de las mejoras producidas en sus dependencias. Cada propietario deberá contratar este seguro y, en caso de no hacerlo, lo contratará el administrador por cuenta y cargo de aquel, formulándole el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de estos. Al pago de lo adeudado por este concepto se aplicarán las mismas normas que rigen para los gastos comunes.- **TÍTULO V.- DE LOS GASTOS COMUNES.**- **TREINTA: TREINTA: Definición.**- Se entenderán por gastos y expensas comunes todos aquellos que sea necesario efectuar, tanto para proporcionar los servicios comunes como aquellos indispensables para la mantención, conservación y reparación de los Bienes de Dominio Común. Especialmente se reputarán expensas o gastos comunes los siguientes: a) Honorarios del Administrador; b) Sueldos de los Conserjes del edificio, más los gastos en que éstos incurrieren por consumo de electricidad, gas y agua potable en la comunidad que respectivamente se les asigne, y mantención de las áreas verdes del condominio; c) Sueldos

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



de serenos, jardineros, aseadores y de toda otra persona que fuese necesario contratar para la administración del condominio; d) Pago de imposiciones previsionales que afecten a los trabajadores de edificio y todo gravamen presente o futuro que tenga relación con el personal del condominio; e) Pago de luz eléctrica para el alumbrado de espacios comunes, vestíbulos, escaleras y escotillas de las mismas; f) Pago de energía eléctrica para la propulsión de los, motores y bombas surtidoras del sistema de agua potable del edificio y de los gastos de reparación, mantención y de reposición de los mismos; g) Pago de cuentas de agua potable de servicios comunes, tales como riego, aseo de los bienes comunes, oficinas destinadas a la administración, etcétera; h) Los útiles de aseo que se requieran para el buen mantenimiento del inmueble tales como escobas, escobillas, trapeadores, paños de aseo, jabón, brasso, cortadoras de pasto, etcétera; i) Los uniformes que sean necesarios proveer y elementos de trabajo tales como overoles, abrigo, botas, etcétera; j) Las ampolletas, tubos, globos y bombillas eléctricas que fuere necesario utilizar y reponer en los espacios y servicios comunes; k) Los impuestos presentes o futuros que por cualquier concepto debe cubrir el administrador y que de acuerdo con la Ley no fueren de su cargo, sea de los recibos que otorgue, sean sus rendiciones periódicas de cuentas o en los libros de contabilidad, etcétera; l) Pago de las reparaciones en espacios de dominio común, tales como techumbres, cimientos, cañerías de aguas lluvias, cañerías generales de agua, línea de luz y energía eléctrica, impermeabilización de terrazas, pinturas, reparaciones de estuco, etcétera; m) Gastos de mantención y reparación de los jardines comunes, así como los gastos de administración, operación y mantención del portón de acceso; y, n) Pago de pólizas de seguros que afecten la generalidad del inmueble, en su caso, y, en general todos aquellos gastos que sean necesarios para la buena conservación del edificio y sus servicios.- **TREINTA Y UNO: Clases de**

Gastos Comunes.- Los gastos comunes son de dos clases, gastos comunes generales o gastos comunes sectoriales, según si se refieren a expensas originadas por necesidades, obras o servicios cuya satisfacción, realización o uso benefician al Condominio en su totalidad o

solamente al Edificio. En particular, son gastos comunes generales los gastos de mantención y reparación del terreno, los cierres perimetrales, el portón y control de acceso al Condominio, boulevard, instalaciones deportivas, salas de eventos y gimnasios ubicados en los subterráneos, etcétera. A su vez, son gastos comunes sectoriales los gastos ordinarios de



CARLOS CONTRERAS FERNANDEZ
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

mantención y de reparación de bienes comunes de uso exclusivo sectorial, los gastos ordinarios de uso y consumo de los servicios colectivos sectoriales de agua y electricidad. Los gastos comunes pueden ser ordinarios o extraordinarios, según si se encuentran o no previstos en el respectivo presupuesto anual de gastos. Estos gastos se prorratearán en la Tabla de Gastos.- **TREINTA Y DOS: Contribución al pago de los gastos comunes.**- El pago de los gastos comunes será de cargo de todos los propietarios de bienes de dominio exclusivo del Condominio; quienes contribuirán al mismo a prorrata de sus respectivos coeficientes generales establecidos en la Tabla General de Prorrato de Derechos de Dominio que se señala en el **Artículo Octavo**, la que se protocoliza al final del presente Reglamento como **ANEXO I**. Cada propietario deberá pagar a la Administración o la persona en que delegue sus facultades, la cuota que le corresponde en los gastos comunes, dentro de los diez primeros días de cada mes y a más tardar dentro de los diez días siguientes a la formulación de la respectiva cuenta. Si el dominio de una Unidad del complejo perteneciere a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de la contribución de gastos o expensas comunes que le corresponda a dicha Unidad, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros en la Unidad en lo que les quepa a éstos en la contribución a los gastos comunes.- **TREINTA Y TRES: Inexcusabilidad.**- Ningún propietario podrá excusarse de pagar los gastos comunes que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes, o por no estar ocupado su bien de dominio exclusivo.- **DE LA DETERMINACION DE LOS GASTOS COMUNES Y DEL PRESUPUESTO ANUAL.- TREINTA Y CUATRO: Determinación de los Gastos Comunes.**- La determinación de los gastos comunes ordinarios será efectuada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios con ocasión de la elaboración del presupuesto general del Condominio, sin perjuicio de lo anterior podrá el Comité de Administración del Condominio, optar por la elaboración de los gastos comunes de manera mensual, en función de los gastos ordinarios y extraordinarios efectivamente incurridos por la comunidad en el mes calendario anterior a su elaboración.- **TREINTA Y CINCO: Elaboración y Aprobación del presupuesto general.**- El presupuesto general del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** deberá ser elaborado conforme a las siguientes reglas: Uno) Cada año, antes del

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

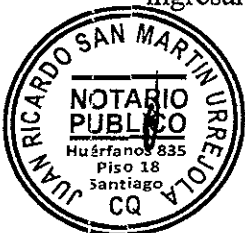
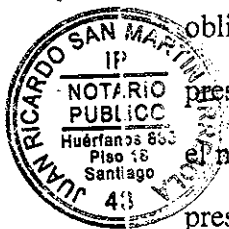
25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

quince de Abril, la Administración del Condominio elaborará un proyecto de presupuesto general, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en ese ejercicio anual, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiere, y los aprovechamientos de cualquier índole; Dos) La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos se distribuirá entre todos los copropietarios del Condominio en proporción a la Tabla General de Prorratio de Gastos Comunes; Tres) En su sesión ordinaria anual, la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se dedicará preferentemente a la discusión y aprobación del respectivo presupuesto general; Cuatro) La aprobación o enmienda del presupuesto por parte de la Asamblea General de Copropietarios requerirá siempre de la mayoría absoluta de los derechos representados en la sesión ordinaria efectuada válidamente; Cinco) El presupuesto así aprobado será entregado a la Administración para su ejecución, quedando cada propietario obligado al pago del monto que le corresponda según la liquidación practicada en el mismo presupuesto; Seis) El pago se efectuará anticipadamente en cuotas iguales por los períodos que determine la misma Asamblea General Ordinaria de Copropietarios para cada ejercicio anual, y si ésta nada dispusiere, en doce cuotas iguales mensuales; Siete) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios y hasta el treinta y uno de Marzo del año siguiente.- **TREINTA Y SEIS:**

Presupuesto Provisional.- Si transcurriere el mes de Abril sin que la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se hubiese reunido, o si habiéndose reunido no hubieren aprobado el presupuesto presentado a su consideración, tendrá vigencia con carácter provisorio, hasta tanto la Asamblea General de Copropietarios competente decida lo pertinente, el presupuesto respectivo aprobado para el ejercicio anterior, aumentado en un porcentaje igual al índice de inflación del año inmediatamente anterior, publicado por la entidad gubernamental competente. En consecuencia, todos los copropietarios estarán

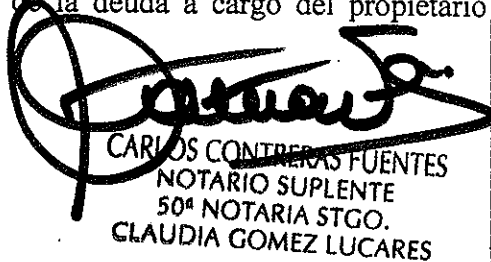
obligados a efectuar el pago de sus cuotas conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto provisional haga la Administración, mientras la respectiva asamblea no apruebe el nuevo presupuesto anual.- **TREINTA Y SIETE: Déficit Presupuestario.-** Tratándose del presupuesto general, cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Administrador convocará inmediatamente a una sesión



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

extraordinaria de la respectiva Asamblea General de Copropietarios, y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.- **TREINTA Y OCHO: Cuotas Extraordinarias.**- Si durante la vigencia del presupuesto general surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.- **TREINTA Y NUEVE: Carácter de las cuotas de gastos comunes.**- Se entiende por "cuotas de gastos comunes" las cuotas con que deben contribuir los copropietarios al pago de los gastos comunes, determinadas en conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes.- **DEL COBRO Y PAGO DE LAS CUOTAS DE GASTOS COMUNES.**- **CUARENTA: Mérito Ejecutivo.**- Las cuotas de gastos comunes establecidas en virtud de acuerdos válidos de la Asamblea General de Copropietarios, o en virtud de la prórroga de vigencia del presupuesto del año anterior acordada por el Administrador, o determinados por el Comité de Administración del Condominio, si optare por la elaboración de los gastos comunes de manera mensual, serán exigibles judicialmente por vía ejecutiva. Tratándose de cuotas determinadas por el presupuesto anual regular o por acuerdos en sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Copropietarios, el título ejecutivo estará constituido por la copia del acta de la sesión correspondiente de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario y la forma de pago y las fechas o plazos para su pago, así como una certificación del Administrador, en su caso, sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Tratándose de cuotas determinadas por la prórroga provisional de la vigencia del presupuesto del año anterior, el título ejecutivo estará constituido por la liquidación practicada por el Administrador, más la certificación ya señalada. Lo anterior también se aplica para el caso de los gastos comunes elaborados de manera mensual por acuerdo del Comité de Administración, en cuyo caso el título ejecutivo estará constituido por la copia del acta de la sesión del comité de administración, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario y la forma de pago y las fechas o plazos para su pago, así como una certificación del Administrador, en su caso, sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.- **CUARENTA Y UNO:**


CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

28

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

Cobro de las Cuotas de Gastos Comunes.- El cobro de las cuotas correspondientes a los gastos comunes ordinarios y extraordinarios, será de responsabilidad del Administrador.-

CUARENTA Y DOS: Mora en el Pago de las Cuotas de Gastos Comunes.- En caso de mora o simple retardo en el pago de las cuotas de gastos comunes se devengará el máximo de interés permitido estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable o uno inferior a éste que determine la Asamblea General de Copropietarios; además, en el segundo mes de mora deberá pagar los intereses más una Unidad de Fomento; y, al tercer mes su cuenta se dispondrá para el cobro judicial, con un recargo del diez por ciento más las costas, en beneficio de la comunidad, los que se liquidarán y pagarán conjuntamente con la obligación principal. Sin perjuicio de lo anterior, el copropietario moroso perderá el derecho de participar en las Asambleas Generales de Copropietarios y en sus deliberaciones, votaciones y acuerdos, y en general, quedará privado del ejercicio de los derechos que le corresponden en su calidad de tal, todo ello hasta el entero pago de los gastos comunes e intereses adeudados.-

CUARENTA Y TRES: Ejecución Judicial.- Cuando sea del caso iniciar el procedimiento de cobro ejecutivo de las cuotas de gastos comunes impagas, el Comité de la Administración procederá sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un abogado. Los honorarios del abogado nombrado por el Comité de Administración para perseguir el cobro ejecutivo de las cuotas de gastos comunes impagas, serán de cargo del deudor ejecutado.-

CUARENTA Y CUATRO: Suspensión de Servicios Comunes y Suministro Eléctrico.- La Administración podrá adoptar como medida de apremio del copropietario que se constituyere en deudor moroso del pago de tres o más cuotas continuas o discontinuas de gastos comunes, de cualquier clase, la suspensión a su respecto de los servicios comunes financiados con cargo al presupuesto general. Igualmente queda autorizado el Administrador para que, con acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico, que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas continuas o discontinuas de gastos comunes.-

CUARENTA Y CINCO: Otras Medidas de Apremio.- La Administración podrá adoptar otras medidas de apremio en contra de los deudores recién aludidos sólo en la medida en que ellas se encuentren expresamente autorizadas por normas generales establecidas en virtud de una ley o un decreto con fuerza de ley, y cumpliendo



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

29

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

estrictamente los requisitos y condiciones en ellas prevenidos.- **TÍTULO VI.- DE LOS FONDOS DE OPERACIONES, RESERVA Y EQUIPAMIENTO.- CUARENTA SEIS:**

Fondo de Operaciones.- Cada propietario de un departamento en el **CONDOMINIO LOS ANDES IV** deberá depositar a la entrega física de su departamento, o al momento de la firma de la escritura de compraventa, cualquiera que sea primero, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente dos coma cinco Unidades de Fomento. Cada dos años, el administrador podrá solicitar el reajuste de este fondo, previa autorización del Comité de Administración. Si algún propietario dejare de ser dueño de su departamento podrá solicitar la restitución de su cuota en el fondo común, sólo una vez que el sucesor en el dominio haya enterado la suya respectivamente. Este depósito servirá para constituir el fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Además, servirá, a opción de la Administración, para garantizar las obligaciones que le impone a cada uno de los propietarios el presente Reglamento, en lo que se refiere a gastos comunes, gastos particulares y servicios especiales. En consecuencia, podrá ser empleado por la Administración para cubrir gastos que correspondan al respectivo copropietario, sin perjuicio de que éste deberá reintegrar estas sumas de inmediato a fin de que este fondo esté siempre a disposición de la Administración del Condominio. Habiéndose hecho uso de este depósito, deberá el copropietario, dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea requerido por escrito por el Administrador, completar o reponer dicho fondo.-

CUARENTA Y SIETE: Fondo de Reserva.- Que servirá para atender a las reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes o imprevistos. El Fondo de Reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: Uno) Durante los dos primeros años, con el cinco por ciento de las cuotas con que deberán contribuir todos los copropietarios al presupuesto general, si éste se distribuyera según el coeficiente de copropiedad; Dos) Los provenientes de intereses moratorios por cuotas de sostenimiento correspondientes a gastos comunes generales, de multas y demás sanciones pecuniarias previstas en la Ley; Tres) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual, en cuanto el Comité de Administración no dispusiere absorberlos en el presupuesto siguiente; Cuatro) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo Fondo de Reserva; Cinco)

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA DE
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

30

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA DE

Los adquiridos lícitamente por la comunidad por cualquier otro concepto. Mientras la Asamblea General de Copropietarios o el Comité de Administración no disponga otra cosa, el Fondo Común de Reserva se manejará por la Administración, en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse en depósito o en una cuenta corriente bancaria. La Asamblea General de Copropietarios o en su defecto el Comité de Administración, podrán acordar que el fondo sea invertido en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales y que sean de fácil y pronta liquidez.- CUARENTA Y OCHO: Será obligación del Administrador velar por la formación y mantención del Fondo de Reserva de que trata este título. A este efecto, deberá efectuar su adecuada inversión, de forma que no pierda su valor adquisitivo, devengue intereses y esté disponible para ser aplicado a los fines para que se constituye. Con tal objeto, el Administrador queda expresamente facultado para depositar y retirar dineros en bancos, instituciones financieras, fondos mutuos y cualquier otra institución autorizada legalmente para operar en el mercado de capitales, debiendo dar cuenta de ello al Comité de Administración y a la Asamblea General de Copropietarios en su cuenta anual.- CUARENTA Y NUEVE: Todos los aportes que los copropietarios deban pagar por la formación y mantención del Fondo de Reserva de que trata este título, se consideran gastos comunes para todos los efectos legales, en especial, para su reajustabilidad, intereses y cobranzas. El Administrador informará en su estado de cuenta de los gastos comunes, el estado del fondo y su inversión, y las explicaciones de sus variaciones.- CINCUENTA: DE LOS FONDOS DE OPERACIONES, RESERVA Y EQUIPAMIENTO.- A) FONDO DE OPERACIONES: Cada propietario deberá depositar a la entrega física de cada departamento o unidad, o a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primero, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente a una Unidades de Fomento. Cada dos años, el administrador podrá solicitar el reajuste de estos fondos, previa autorización del Comité de Administración. Este depósito servirá para constituir el fondo de operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Si algún propietario dejare de ser dueño de su departamento, oficina o local podrá solicitar la restitución de su cuota en el fondo común, sólo una vez que el sucesor en el dominio haya enterado la suya respectivamente. Este depósito servirá como fondo de



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	31
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

operaciones para atender gastos comunes en conformidad a las normas legales vigentes, en todo cuanto sea necesario para el adecuado funcionamiento del Condominio. Además, servirá, a opción de la Administración, para garantizar las obligaciones que le impone a cada uno de los propietarios el presente Reglamento, en lo que se refiere a gastos comunes, gastos particulares y servicios especiales. En consecuencia, podrá ser empleado por la Administración para cubrir gastos que correspondan al respectivo copropietario, sin perjuicio de que éste deberá reintegrar estas sumas de inmediato a fin de que este fondo esté siempre a disposición de la Administración del Condominio. Habiéndose hecho uso de este depósito, deberá el copropietario, dentro de los diez días siguientes a aquel en que sea requerido por escrito por el Administrador, completar o reponer dicho fondo; B) **FONDO COMÚN DE RESERVA:** Que servirá para atender a las reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes o imprevistos. El Fondo Común de Reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: Uno) Durante los dos primeros años, con el cinco por ciento de las cuotas con que deberán contribuir los copropietarios al presupuesto general; Dos) Los provenientes de intereses moratorios por cuotas de sostenimiento correspondientes a gastos comunes generales, de multas y demás sanciones pecuniarias previstas en la Ley; Tres) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto general, en cuanto la Asamblea General de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto siguiente; Cuatro) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo Fondo Común de Reserva; Cinco) Los adquiridos lícitamente por la comunidad por cualquier otro concepto. Mientras la Asamblea General de Copropietarios o el Comité de Administración no disponga otra cosa, el Fondo Común de Reserva se manejará por la Administración, en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse en depósito en una cuenta corriente bancaria. La Asamblea General de Copropietarios o en su defecto el Comité de Administración, podrán acordar que el fondo sea invertido en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales y que sean de fácil y pronta liquidez; y C) **FONDO DE EQUIPAMIENTO:** Cada copropietario deberá depositar a la entrega física del departamento a la firma de la escritura definitiva, cualquiera que sea primero, en manos del administrador, una suma de dinero equivalente a moneda nacional a una Unidad de Fomento que servirá para financiar el equipamiento del departamento.

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SURLENTE
50ª NOTARÍA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

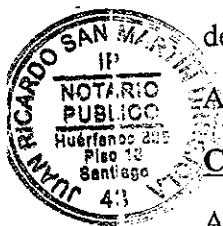
CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es una fiel reproducción del ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
25 FEB 2016 32
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO

muebles, luminarias y demás elementos e insumos de las áreas comunes del Edificio tales como hall de acceso, conserjería, quinchos, salones de eventos, salón de juego, gimnasios, sector piscina y servicios del personal del Edificio G; INMOBILIARIA LOS ANDES SpA queda facultada para efectuar la compra de los elementos necesario para el alhajamiento del hall de acceso del edificio y de otras áreas comunes, teniendo derecho a recuperar las sumas de dinero que hubiere invertido para ello, las que le serán pagadas por el Administrador con cargo a este fondo.- **CINCUESTA Y UNO: Naturaleza de las Participaciones en estos Fondos de Operaciones, Reserva, y Equipamiento.**- La participación en estos fondos que correspondan a los copropietarios tienen el carácter de Bienes de Dominio Común y por consiguiente, siguen forzosamente al derecho de dominio de los bienes de dominio exclusivo y no son susceptibles de enajenación o gravamen por separado. Con todo la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el Fondo Común de Reserva entre los copropietarios de acuerdo a sus coeficientes de copropiedad, con excepción de los morosos.- **CINCUESTA Y DOS:** El hecho de que uno o más de los copropietarios no hagan uso efectivo de un determinado servicio o Bien de Dominio Común, los departamentos y/o los estacionamientos, según corresponda, permanezcan desocupados por cualquier tiempo, no exime en caso alguno al respectivo copropietario de la obligación de contribuir oportunamente al pago de las expensas o gastos comunes de toda clase, ni de la de contribuir a los Fondos de Operaciones, Reserva, y Equipamiento en la forma en que se establece en los artículos precedentes.- **CINCUESTA Y TRES:** El Comité de Administración del Condominio podrá acordar la formación de otros fondos objetos y fines determinados; con los aportes y por los montos que en cada caso acuerde y cuyo destino sólo podrá cambiarse por acuerdo de ella misma.- **TÍTULO VII.-**

ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO.- NORMAS GENERALES.-

CINCUESTA Y CUATRO: Órganos de Administración.- La administración general del Condominio corresponderá en conjunto a los siguientes órganos de Administración: a) La Asamblea de Copropietarios; b) El Comité de Administración; y c) El Administrador.-

CINCUESTA Y CINCO: Ámbitos de Competencia y Relaciones Jerárquicas.- La Asamblea General de Copropietarios, en adelante también la "ASAMBLEA GENERAL", es el órgano superior de dirección en todo lo relativo a las relaciones entre los copropietarios del



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

33

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CONDOMINIO LOS ANDES IV. El Comité de Administración es el representante de la Asamblea General de Copropietarios del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, especialmente encargado de supervisar la gestión del Administrador. Dentro del ámbito de sus atribuciones, sus decisiones cuentan como acuerdos de dicha Asamblea General de Copropietarios y se encuentran en todo caso subordinadas a lo que ésta decida. El Administrador es el encargado de la administración del Condominio y se encuentra subordinado a las decisiones de la Asamblea General de Copropietarios y del Comité de Administración.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.- CINCUENTA Y SEIS:

Ámbito de Competencia.- Todo lo concerniente a la administración y conservación de los bienes de dominio común y a las relaciones entre los copropietarios, arrendatarios, ocupantes y usuarios a cualquier título de unidades del Condominio, será resuelto por los copropietarios reunidos en Asamblea General de Copropietarios. Las sesiones de la Asamblea General de Copropietarios serán ordinarias y extraordinarias.- **CINCUENTA Y SIETE: Asamblea**

Ordinaria Anual.- La Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se celebrará a lo menos una vez al año durante el mes de Abril de cada año, o en la fecha que determine el Comité de Administración. Si durante el mes de Abril no se hubiere citado a Sesión Ordinaria, ésta se llevará a efecto el primer día hábil del mes de Mayo, a las veinte treinta horas en una de las salas de uso múltiple del Condominio. La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto que se de cuenta anual por parte del Administrador y el Comité de Administración, de sus gestiones correspondientes a los últimos doce meses, debidamente documentadas, y la aprobación del presupuesto general para los próximos doce meses, además en ella se procederá a elegir a los miembros del Comité de Administración que hubieren cesado en sus cargos. En ella podrá además tratarse cualquier otro asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias, según lo estipulado en la Ley número Diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **CINCUENTA Y OCHO: Quórum de constitución y para adoptar acuerdos en las Asambleas Ordinarias.-** La Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se constituirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos de copropiedad en el Condominio, y, en segunda citación, con la asistencia de los

CARLOS CONTRERAS FUENTES

NOTARIO SUPLENTE

50ª NOTARÍA STGO.

CLAUDIA GOMEZ LUCARES

es copia fiel del documento ORIGINAL
que se ha tenido a la vista, y que devuelvo
al interesado.

25 FEB 2016

34

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

copropietarios que concurran. Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios se adoptarán válidamente en Sesión Ordinaria con la mayoría absoluta de los asistentes o representados en la sesión. Todo estos quórum son conformes al coeficiente de copropiedad de cada copropietario, el que es proporcional al avalúo fiscal de las unidades, y no experimentarán variación a consecuencia de las mejoras producidas en las dependencias.-

CINCUENTA Y NUEVE: Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cada vez que, según el Administrador, lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de un número de copropietarios que represente no menos del setenta y cinco por ciento de los derechos en el Condominio, conforme al coeficiente de copropiedad establecido en la Tabla General de Prorratio de Bienes Comunes protocolizada junto al presente Reglamento. En cada Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos y adoptarse los acuerdos directamente relacionados con la materia que fuera objeto de la convocatoria. Son materias de Sesión Extraordinaria: Uno) Modificación del reglamento de copropiedad; Dos) Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos; Tres) Reconstrucción o demolición del condominio; Cuatro) Petición a la Inmobiliaria o a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad o su modificación; Cinco) Delegación de facultades al Comité de Administración; Seis) Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración; Siete) Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio; Ocho) Administración conjunta de dos o más condominios de conformidad al artículo veintiséis de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio; Nueve) Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos; Diez) Cambio de destino de las unidades del condominio; Once) Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común; Doce) Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades; y Trece) Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
10 NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	35
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

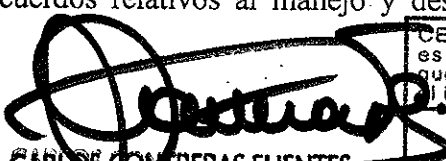
exclusivo. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea respecto de las materias comprendidas en los números diez, once, doce y trece, cuando se trate de obras que no involucren modificaciones en los derechos en el condominio. Tratándose de solicitudes ante la Dirección de Obras Municipales, respecto de cualesquiera de las autorizaciones o permisos contemplados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá identificarse en éstas la facultad de representar al condominio establecida en el reglamento de copropiedad, acta de asamblea extraordinaria o mandato especial.- **SESENTA:** A) **Quórum de constitución y para adoptar acuerdos en las Asambleas Extraordinarias.**- La Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios se constituirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos de copropiedad en el Condominio; y en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos de copropiedad en el Condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptaran con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos de copropiedad asistentes o representados. Las Asambleas Extraordinarias para tratar las materias señaladas en los numerandos primero a cinco, ambos inclusive, del artículo precedente requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos de copropiedad en el Condominio. La Asamblea General Extraordinaria, para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los Bienes de Dominio Común, requerirá para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el noventa por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el ochenta y cinco por ciento de derechos en el condominio. Todo estos quórum son conformes al coeficiente de copropiedad de cada copropietario, el que es proporcional al avalúo fiscal de las unidades, y no experimentarán variación a consecuencia de las mejoras producidas en las dependencias; y B) **Consulta por escrito:** Todas las materias que deban tratarse en Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo precedente, con excepción de las señaladas

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
30ª NOTARIA
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
36	25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO	

en el número uno cuando alteren los derechos en el condominio y en los números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece del artículo precedente, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, firmada por el Presidente del Comité de Administración y por el Administrador del Condominio, la que se notificará a cada uno de los copropietarios en igual forma que la citación a Asambleas Generales, conforme al inciso primero del artículo dieciocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos treinta y siete. La consulta deberá ser acompañada de los antecedentes que faciliten su comprensión, junto con el proyecto de acuerdo correspondiente, para su aceptación o rechazo por los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito y firmada de los copropietarios que representen, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos en el Condominio. El acuerdo correspondiente deberá reducirse a escritura pública suscrita por el Presidente del Comité de Administración y por el Administrador del Condominio, debiendo protocolizarse los antecedentes que respalden el acuerdo, dejándose constancia de dicha protocolización en la respectiva escritura. Si la proposición es rechazada o no reúne el quórum, una nueva consulta al respecto no podrá presentarse a la consideración de los copropietarios antes de seis meses.- **SESENTA Y UNO: Celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.**- En las Asambleas Ordinarias, entre la primera y segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las Asambleas Extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez, conforme a lo previsto en el artículo treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **SESENTA Y DOS: Materias mixtas.**- Podrán ser tratadas en la Asamblea General Ordinaria anual o en una Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios las siguientes materias: **Uno)** La designación o remoción del Presidente o de cualquiera de los miembros del Comité de Administración; **Dos)** El otorgamiento de atribuciones especiales al Comité de Administración; **Tres)** La designación o remoción del Administrador, así como el impartimiento de instrucciones especiales para su cometido; **Cuatro)** La designación del auditor, la fijación de sus honorarios y el impartimiento de instrucciones especiales para su cometido; **Cinco)** La adopción de acuerdos relativos al manejo y destinación del Fondo



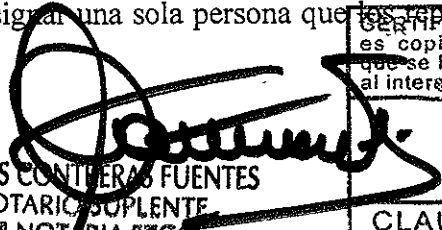

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

37
25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

Común de Reserva; y, **Seis**) En general, la discusión y la adopción de acuerdos al respecto de toda otra materia que no sea de competencia exclusiva o preferente de otro órgano de administración del Condominio.- **SESENTA Y TRES: Citación.-** La Asamblea Ordinaria Anual y las Asambleas Extraordinarias de Copropietarios serán citadas por el Presidente del Comité de Administración y si éste no lo hiciere, por el Administrador. El Presidente del Comité de Administración o el Administrador citarán a todos los copropietarios o apoderados personalmente o mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio registrado en las oficinas de la Administración con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince días de la fecha de la Asamblea. Si no hubiere registro de domicilio, se entenderá para todos los efectos que el copropietario tiene su domicilio en su respectiva Unidad en el Condominio. De el envío de esta citaciones se dejara testimonio en un acta que el Administrador o el Comité de Administración levantará al efecto, en su calidad de ministro de fe y, además, mediante avisos o carteles colocados en un lugar visible del Condominio, los que deberán mantenerse en exhibición hasta el término de la Asamblea. El Administrador deberá mantener en el Condominio una lista actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados.- **SESENTA Y CUATRO: Integración.-** Integrarán la Asamblea General de Copropietarios con derecho a voz y a voto, todos los copropietarios de bienes de dominio exclusivo del Condominio que se encuentren inscritos en el Registro de Copropietarios y que se encuentren al día en el pago de sus gastos comunes, circunstancia esta ultima que deberá ser certificada por el Administrador del Condominio. Todo ello sin perjuicio de aquellas materias respecto de las cuales la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, de copropiedad inmobiliaria, exige unanimidad. Cada copropietario tendrá un solo voto que será proporcional a los derechos en el dominio de los bienes comunes que corresponda a sus unidades. Los copropietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. Si el Mandatario no es propietario de una unidad del condominio, el poder deberá ser autorizado por Notario. Cada copropietario sólo podrá designar un representante, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles de dominio exclusivo que posea en el Condominio. Cuando varias personas sean o lleguen a ser codueñas de un bien de dominio exclusivo, deberán designar una sola persona que los represente en la Asamblea.



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA STGO.
CLAUDIA GÓMEZ LUCARES

25 FEB 2016 38

CLAUDIA GÓMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

General. El administrador y sus representantes, revisores y empleados del Condominio, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios derechos de copropietario distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. Todo copropietario estará obligado a concurrir a las sesiones respectivas de la Asamblea General de Copropietarios, personalmente o debidamente representado por un apoderado. Si así no lo hiciere, se entiende que acepta que lo representará el arrendatario u ocupante a que hubiere entregado la tenencia de su Unidad, siempre que en el respectivo contrato se hubiere dejado constancia de esta facultad del último.- **SESENTA Y CINCO: Funcionamiento.**- Establecido que se encuentra presente el quórum requerido para sesionar válidamente, la Asamblea General de Copropietarios quedará instalada, actuando como su Presidente el Presidente del Comité de Administración, y en su defecto, a falta de éste presidirá la asamblea el copropietario asistente poseedor del mayor coeficiente de copropiedad en los bienes comunes del respectivo Condominio; si éste es una persona jurídica, presidirá el mandatario o representante legal presente en la Asamblea. De todo lo tratado y acordado en cada sesión se dejará constancia en un acta, que será aprobada por el Comité de Administración. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, los acuerdos adoptados, y las votaciones verificadas. Una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el Libro de Actas foliado, debiendo ser firmada por todos los miembros del Comité de Administración o por los copropietarios que la Asamblea General designe. El Acta así insertada y firmada quedará bajo custodia del Presidente del Comité de Administración y hará plena prueba de los hechos y actos contenidos en ella.- **SESENTA Y SEIS:** Cualquier duda o dificultad respecto de la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes acerca del funcionamiento, quórum, citación y acuerdos de la Asamblea, será resuelta por ella misma, la que en todo caso se llevará a efecto y sus acuerdos serán cumplidos, sin perjuicio de los recursos legales que sean procedentes.- **SESENTA Y SIETE: Oponibilidad.**- Los acuerdos de la Asamblea General de Copropietarios adoptados con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, serán obligatorios a todos los



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
39	25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

copropietarios, ya sea que hayan concurrido o no a la respectiva reunión, y aún cuando no haya concurrido con su voto favorable a su adopción. En lo pertinente, los acuerdos de la Asamblea General de Copropietarios también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes o usuarios del Condominio a quienes los copropietarios les hayan entregado la tenencia de las unidades. A las Asambleas Extraordinarias de Copropietarios en que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo diecisiete de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y Artículo cincuenta y nueve de este Reglamento, deberá asistir un Notario, quien deberá certificar el acta respectiva en la que dejará constancia de los quórum obtenidos en cada caso. Si la naturaleza del acuerdo adoptado lo requiere, el acta correspondiente deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los miembros del Comité de Administración.- **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN: SESENTA Y OCHO:** El Comité de Administración es el representante permanente de la Asamblea General de Copropietarios con todas sus facultades, excepto aquellas que deban ser materia de Asamblea Extraordinaria y no hubieren sido delegadas por ésta conforme al artículo cincuenta y nueve, y está compuesto por cinco miembros titulares, quienes durarán en sus funciones por un período de un año en tanto la Asamblea no disponga su renovación parcial o total o cesen en el cargo por cualquier causa. Los miembros del Comité de Administración podrán ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser miembros del Comité de Administración las personas naturales propietarias de Unidades del Condominio, los presidentes, gerentes o administradores de personas jurídicas propietarias de dichos inmuebles o los apoderados designados por éstas. No obstante estos últimos cesarán en sus cargos si pierden tal calidad que los hubiere habilitado para ser designados. Igualmente cesarán en sus cargos aquellas personas naturales o aquellas representantes de personas jurídicas que hubieren transferido el dominio del inmueble referido a cualquier título. Cesarán también en sus cargos aquellos miembros que renuncien a su calidad de tales y aquellos que falten sin causa justificada calificada por el Comité de Administración, a tres sesiones consecutivas. El Presidente del Comité de Administración y los otros miembros, actuarán ad-honorem. El Comité de Administración del Condominio resolverá en conjunto todas aquellas materias concernientes a los bienes comunes que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Copropietarios del Condominio.

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es una copia fiel del ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	40
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

SESENTA Y NUEVE: En la primera sesión que el Comité de Administración celebre después de su designación, elegirá de entre sus miembros a la persona que será su Presidente, quien también presidirá la Asamblea de Copropietarios. En igual forma deberá procederse en caso que el Presidente cese en su calidad de miembro del Comité de Administración por cualquier causa.- **SETENTA:** Los miembros del Comité de Administración serán designados por la Asamblea General de Copropietarios del Condominio, mediante elección en votación unipersonal, resultando elegidos como titulares aquellas personas que obtengan las cinco primeras mayorías. Si dos personas obtuvieran la misma votación y este empate fuere determinante para el resultado de la votación, su designación se dirimirá por sorteo efectuado por quien presida la Asamblea.- **SETENTA Y UNO: Ámbito de Competencia.-** El Comité de Administración es el órgano encargado del control y fiscalización de los actos de la Administración del **CONDominio LOS ANDES IV**. Todas las quejas contra el Administrador deberán ser formuladas ante el Comité de Administración. La Asamblea General de Copropietarios podrá delegar en el Comité de Administración facultades para adoptar acuerdos en su representación, con tal que no recaigan sobre materias de obligada Asamblea General Extraordinaria. En general, y salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General de Copropietarios, se entenderá facultado al Comité de Administración para adoptar acuerdos sobre las materias señaladas en los numerandos tercero, cuarto y quinto del Artículo sesenta y dos referidos a las materias mixtas de la Asamblea General. En particular, el Comité de Administración tendrá las siguientes funciones: **Uno)** Convocar a Asamblea de Copropietarios del Condominio cuando así lo estime conveniente, especialmente en el caso de fallar el Administrador por remoción, renuncia, enfermedad u otra causa, en cuyo caso deberá proceder a la citación de la Asamblea a la brevedad posible y designar un Administrador interino, adoptando en todo caso el cuidado y administración de los bienes y servicios comunes y la ejecución de los actos urgentes de administración; **Dos)** Dictar las normas de administración que estime convenientes y que se mantendrán vigentes mientras la Asamblea no las modifique, sin perjuicio de las facultades del Administrador; **Tres)** Fijar la remuneración del administrador y encomendarle trabajos o gestiones especiales, estipulando en cada caso su remuneración; **Cuatro)** Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General de Copropietarios y hacer conocer a cada propietario las actas de las reuniones de la Asamblea;



CARLOS CONTRERAS FUENTES
50° NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
41	25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

Cinco) Reglamentar, en lo que fuere necesario, el uso común de los Bienes de Dominio Común, que no hayan sido entregados en uso y goce exclusivo, de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos de Unidades; **Seis)** Representar judicial y extrajudicialmente a los propietarios del Condominio en causas concernientes a su Administración y conservación, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros, sin perjuicio de la representación que la ley le otorga expresamente al Administrador; **Siete)** Contratar con terceros los estudios, informes o asesorías que estime conveniente para la mejor marcha administrativa del Condominio o necesaria para resolver alguna materia específica. **Ocho)** Oír las quejas de los copropietarios o de otros órganos de dirección y administración en contra del Administrador y resolver a su respecto; **Nueve)** Ejercer las demás facultades conferidas a él por el presente Reglamento en forma exclusiva o subsidiaria de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios; y **Diez)** Resolver administrativamente las contiendas entre comuneros que digan relación con el Condominio o con su Administración y entre éstos la de administrar y dirimir en forma definitiva sobre la procedencia o monto de las cuotas de gastos comunes, en caso de ser objetados, resolver acerca de algún reclamo presentado por propietarios respecto de las materias sobre las cuales el Administrador desee un pronunciamiento expreso.- **SETENTA Y DOS: Funcionamiento y Acuerdos.-** Todo lo relativo a su funcionamiento será determinado por el propio Comité de Administración, mediante la dictación de un reglamento interno. Para sesionar requerirá un quórum de tres de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados en todo caso a lo menos con el voto conforme de tres miembros. Los acuerdos adoptados válidamente por el Comité de Administración tendrán el mismo valor otorgado a los acuerdos de la Asamblea General de Copropietarios, siempre que no sean contrarios a estos últimos. De los acuerdos del Comité de Administración se deberá dejar constancia en un libro de actas, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.- **DEL ADMINISTRADOR.- SETENTA Y TRES: Administrador.-** El Condominio será administrado por la persona natural o jurídica, designada por la Asamblea General de Copropietarios, para hacerse cargo de todo lo concerniente a la administración del Condominio. No podrá ser Administrador ningún copropietario del Condominio y/o su cónyuge. El nombramiento del Administrador deberá constar en la respectiva acta de la Asamblea General de Copropietarios en que se adoptó

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

COPIA
es copia fiel del documento ORIGINAL
que se ha tenido a la vista, y que devuelvo
al interesado.

25 FEB 2016 42

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

dicho acuerdo, debidamente reducida a escritura pública. En el caso de negligencia o desacuerdo para designar a la persona del Administrador, lo hará el Juez a petición de cualquiera de los copropietarios, en conformidad a lo previsto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Si fuere persona natural, el Administrador deberá ser mayor de edad, gozar de plena capacidad para celebrar actos jurídicos, disponer libremente de sus bienes y contar con antecedentes financieros intachables. Tratándose de personas jurídicas, éstas deberán tener entre sus objetivos sociales, el de administrar una copropiedad inmobiliaria y contar con antecedentes financieros intachables. El Administrador no podrá integrar el Comité de Administración, se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Asamblea General de Copropietarios, y podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo de ésta o del Comité de Administración. El Administrador durará un año en sus funciones, pero su designación se entenderá prorrogada mientras no se procediere a la designación de un nuevo Administrador. El Administrador podrá ser reelegido indefinidamente. El Administrador podrá ser removido en cualquier momento, siguiéndose el mismo procedimiento fijado para su designación. Si por cualquier causa el Administrador cesare en su función, cualquiera de los propietarios miembros del Comité de Administración podrá, mientras se designa un reemplazante por la Asamblea de Copropietarios o por resolución judicial, ejecutar las labores de administración.- **SETENTA Y CUATRO:**

Funciones.- Además del ejercicio de las facultades de representación judicial de la comunidad inmobiliaria, conferidas en virtud del Artículo veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, corresponderá al Administrador: **Uno)** El cuidado y administración de los bienes y servicios comunes; **Dos)** Ejecutar los actos de administración y conservación de los bienes señalados en el numerando precedente, y los de reparación de carácter urgente sin recabar previamente acuerdo de la Asamblea General de Copropietarios, o del Comité de Administración, en su caso; lo anterior se entiende sin perjuicio de su ratificación posterior por la Asamblea o el Comité respectivo, que el Administrador deberá solicitar en todo caso;

Tres) Hacer o mandar hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea General de Copropietarios, o en su caso por el Comité de Administración, en forma específica o con autorización de carácter general, y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización o aprobación posterior de la Asamblea o del Comité respectivo.

CERTIFICO Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016 43

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50º NOTARIO STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SANTIAGO



Corresponderá la ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea o el Comité de Administración, en su caso, pudiendo adoptar todas las medidas que la ley y este Reglamento de Copropiedad autorizan para obligar a los copropietarios a su cumplimiento. **Cinco)** Organizar, bajo su directa responsabilidad, los servicios de seguridad; **Seis)** Contratar el personal de seguridad, aseo y mantenimiento, mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad, y en general, efectuar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano; **Siete)** Contratar con otras personas jurídicas, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere la Asamblea General de Copropietarios, o el Comité de Administración; **Ocho)** Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en la ley y este reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros; **Nueve)** Adoptar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del Condominio y sus habitantes; **Diez)** Hacer por cuenta del Condominio los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos; **Once)** Confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por periodos mensuales anticipados; **Doce)** Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, las cuotas ordinarias y extraordinarias de gastos comunes que haya determinado la Asamblea General de Copropietarios o el Comité de Administración en su caso; **Trece)** Expedir el título ejecutivo contra el copropietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica firmada por el Presidente del Comité de Administración del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de la cuota en mora, y transcribiendo la disposición de la Tabla General de Prorratio de Bienes Comunes de este Reglamento, donde conste el coeficiente de copropiedad del propietario moroso; **Catorce)** Invertir los fondos recaudados por la comunidad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea General de Copropietarios, o del Comité de Administración; y adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad; **Quince)** Citar a Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, para que se celebre en el mes de Abril de cada año; **Dieciséis)** Citar a Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios...

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

Se certifica que el presente documento es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	44
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

Administración; **Diecisiete)** Someter a la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios, el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual general y sectorial en su caso; **Dieciocho)** Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su bien de dominio exclusivo en la forma prevista en este Reglamento, y acudir, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso al Juzgado de Policía Local competente; **Diecinueve)** Velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria, así como de las disposiciones del presente Reglamento; **Veinte)** Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad, y atender la correspondencia relativa al condominio; y, **Veintiuno)** Ejecutar en general, con relación al condominio, todas las actividades que, no estándole prohibidas o reservadas a otros órganos de administración o dirección, por disposición legal o del presente Reglamento o por un acuerdo adoptado conforme al presente Reglamento, sea usual o acostumbrado asignar a los administradores de bienes sujetos al régimen de copropiedad inmobiliaria, de modo que se eviten vacíos en la administración del condominio.- **SETENTA Y CINCO: Administración Financiera.-** El Administrador deberá abrir y mantener una o varias cuentas corrientes bancarias exclusivas para el **CONDominio LOS ANDES IV**, en moneda nacional o extranjera, en las que podrá depositar, girar y sobregirar, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y aprobar u objetar los saldos. El giro o sobregiro de cheques requerirá siempre la firma adicional del Presidente del Comité de Administración, u otro miembro designado para este efecto. El Administrador en el manejo financiero y administrativo de la comunidad, deberá adoptar todas las medidas de orden económico que estime conveniente, con aprobación del Comité de Administración en cuanto a sus criterios generales. Asimismo, fijará las prioridades de inversiones y reparaciones por ejecutar y organizará la Administración con amplias facultades. El Administrador deberá sujetarse a las siguientes normas mínimas: a) Deberá llevar contabilidad de todas las operaciones que ejecute y presentará anualmente a la Asamblea de propietarios una cuenta documentada y razonada de su gestión, acompañada de un presupuesto para el próximo ejercicio; b) Llevará un archivo de facturas, recibos y comprobantes, a fin de poder acreditar en cualquier momento los asientos a la contabilidad; c) Llevará igualmente un archivo de



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	45
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

documentos y otros de correspondencia; d) Llevará un libro de actas de la asamblea de propietarios y del Comité de Administración, cuidando que se de cumplimiento a las formalidades establecidas; e) Junto con el Presidente del Comité de Administración u otro miembro designado para este efecto, abrirá y mantendrá una cuenta corriente exclusiva a nombre de la comunidad, en la cual podrá depositar, girar y sobregirar, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y aprobar u objetar los saldos. El giro o sobregiro de cheques por cuantías superiores al equivalente en moneda nacional o extranjera a veinticinco Unidades de Fomento, requerirá siempre la firma adicional de un miembro del Comité de Administración. Si fuere necesario se abrirá una segunda cuenta en las mismas condiciones que la anterior. Lo anterior es sin perjuicio de que el Comité de Administración acuerde que los cheques y demás documentos relativos al manejo de la cuenta corriente, sean firmados por uno cualesquiera de los miembros del Comité con el Administración; y, f) Llevará una nómina al día de todos los copropietarios y en caso de personas jurídicas, el nombre de sus representantes legales.- **SETENTA Y SEIS:**

Remuneración.- El ejercicio de las funciones de Administrador será remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada por la Asamblea General de Copropietarios para el ejercicio de la Administración, en su sesión anual, o por el Comité de Administración, en caso de delegación expresa de tal facultad o en caso de necesidad impostergable. En este último caso, la remuneración se fijará en el respectivo contrato celebrado entre el Comité de Administración y el Administrador, que estará sujeto a revisión o ratificación con ocasión de la celebración de la sesión ordinaria anual de la Asamblea General de Copropietarios.-

SETENTA Y SIETE: Rendición de Cuentas.- El Administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en la sesión anual de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, así como cada vez que sea requerida por una Asamblea Extraordinaria, o por el Comité de Administración. Para efecto de la rendición anual de cuentas, el Administrador cortará las cuentas de cada año al treinta y uno de Diciembre, y elaborará el inventario y balance general correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador deberá rendir cuenta a la Asamblea de Copropietarios o al Comité de Administración, cada vez que éstos así lo exijan. Toda rendición de cuentas deberá ser auditada por una persona que designe por el Comité de Administración.- **SETENTA Y**


CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GÓMEZ LUCARES

ACERTADO que la presente COPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devueivo al interesado.

25 FEB 2016 46

CLAUDIA GÓMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

OCHO: Transmisión y rendición final de cuentas.- Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y demás enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Para tal efecto, se firmará un Acta por el Administrador que entrega y por el que recibe, la que será entregada al Comité de Administración para que otorgue el finiquito al Administrador saliente.- **SETENTA Y NUEVE: Vacancia.**- Cuando el cargo de Administrador se encontrare vacante por cualquier motivo, será ejercido por el Presidente del Comité de Administración, de acuerdo al Artículo veintidós de la Ley Diecinueve mil quinientos treinta y siete, quien deberá al más breve plazo citar a Asamblea de Copropietarios para la designación de un Administrador.- **DEL AUDITOR GENERAL.- OCHENTA: Auditor General.**- El Comité de Administración designará al Auditor General, que podrá ser persona natural o jurídica que reúna las características de Auditor para ejercer el cargo; si es persona natural no podrá ser socio del Administrador ni empleado en sus negocios, ni tener relación alguna con éste, ni con los miembros del Comité de Administración, igual situación tendrá una persona jurídica respecto de sus socios principales.- **OCHENTA Y UNO: Atribuciones.**- Son atribuciones del Auditor: **Uno)** Determinar el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con la Asamblea o el Comité designado para ese efecto; **Dos)** Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración; **Tres)** Controlar que las operaciones y los actos de la administración se ajusten a las disposiciones legales y del presente Reglamento, así como de la Asamblea General de Copropietarios o el Comité de Administración; **Cuatro)** Informar a esta Asamblea General sobre el examen de las cuentas de la Administración; **Cinco)** Dar cuenta a la misma Asamblea de las irregularidades que advierta en la administración; y **Seis)** Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Copropietarios o el Comité de Administración.- **TÍTULO VIII.- DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES POR LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO.- OCHENTA Y DOS: Responsabilidad.**- Si algún propietario u ocupante a cualquier título de cualquiera unidad de dominio exclusivo del condominio causare por acción u omisión algún daño con infracción de las normas de este Reglamento, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.- **OCHENTA Y TRES: Destinatarios.**



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	47
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

Los deberes y cargas que este Reglamento impone a los propietarios de bienes de dominio exclusivo, recaen también sobre los ocupantes o tenedores a cualquier título de los mismos, en tanto la naturaleza del deber así lo admita. Los propietarios serán responsables de las personas a quienes hayan cedido a cualquier título el uso de sus bienes de dominio exclusivo, de acuerdo a las normas del Código Civil.- **OCHENTA Y CUATRO: Sanciones.-** Toda infracción al presente Reglamento será sancionada con una multa que aplicará el Comité de Administración, a propuesta del Administrador, y que se regulará atendida su gravedad, entre una y diez Unidades de Fomento. De esta multa podrá reclamarse al Juez de Policía Local competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se modifique al afectado la resolución del Comité de Administración. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un Ministro de Fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la Administración y se entenderá como día de la notificación la fecha del despacho de dicha carta.- **OCHENTA Y CINCO:** Adicionalmente todas las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, serán sancionadas en la forma establecida en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria número diecinueve mil quinientos treinta y siete y su Reglamento. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.- **TÍTULO IX.- DE LA VIGILANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO.-** **OCHENTA Y SEIS: Vigencia:** El presente Reglamento regirá desde que la escritura pública que lo contenga hubiere quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieren celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas.- **OCHENTA Y SIETE: Iniciativa para la reforma del presente Reglamento:** Los copropietarios que reúnan una proporción no inferior al setenta y cinco por ciento, determinados según los coeficientes de copropiedad, establecidos conforme al Artículo octavo precedente, podrán solicitar que se reforme el presente reglamento. La solicitud deberá contener: Uno) Una lista de los patrocinantes, con indicación de sus respectivos coeficientes de copropiedad; Dos) Una explicación general del propósito de la reforma; Tres) El texto de las adiciones, supresiones o enmiendas que se propone y una explicación particular del sentido y alcance de cada modificación propuesta.- **OCHENTA Y OCHO:**

Aviso.- La solicitud de reforma será entregada al Administrador. Esta notificación se hará

CARLOS CORRAL MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SEGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICADO: Esta notificación se hace a la vista del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	48
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARÍA SANTIAGO	

copropietario de su existencia. Los interesados en conocer su texto para efectos de lo dispuesto en el artículo que sigue pedirán copias a la Administración, quien deberá proveerlas.- **OCHENTA Y NUEVE: Presentación de otras solicitudes.-** En el plazo de diez días corridos contados desde la notificación a que se refiere el artículo precedente, los copropietarios podrán presentar enmiendas, comentarios u observaciones a la solicitud presentada o nuevas solicitudes a la Administración, en los mismos términos dispuestos en los artículos anteriores.- **NOVENTA: Citación.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior para formular enmiendas, comentarios u observaciones a la solicitud presentada, o nuevas solicitudes a la Administración, la Administración citará a una Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios, la que no podrá tener lugar antes de diez ni después de treinta días corridos contados desde la convocatoria. La Convocatoria será notificada a cada copropietario, acompañando a la misma copia íntegra de todas las solicitudes de reforma presentadas.- **NOVENTA Y UNO: Discusión y Aprobación.-** La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, que cite para tratar la reforma del presente Reglamento deberá ser efectuada ante la presencia de un Notario Público de la ciudad de Santiago, el que deberá expedir el certificado respectivo. El quórum para el funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios es el establecido en el Artículo sesenta del presente Reglamento. El quórum de aprobación de la reforma de estatutos será el equivalente al setenta y cinco por ciento de los derechos de copropiedad, determinados según los coeficientes de copropiedad establecidos en la Tabla General de Prorratio de Derechos de Dominio, que se protocoliza como ANEXO I al final del presente reglamento. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios para tratar la reforma de la Tabla General de Prorratio de Derechos de Dominio del presente Reglamento, requerirán para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el noventa por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el ochenta y cinco por ciento de derechos en el condominio. Los que patrocinen la propuesta de reforma del reglamento deberán en todo caso estar representados en la sesión, y su representante deberá dar razón de la solicitud frente a las interrogantes. Durante la discusión no se podrá presentar



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
49	25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

enmiendas a las propuestas de reforma. Cada propuesta de reforma, entendiéndose por tal cada supresión, adición o enmienda de disposiciones del presente Reglamento, será votada por separado, procediéndose en el orden previsto por el articulado del Reglamento. El rechazo de una propuesta importará el rechazo de las demás propuestas que la presuponen necesariamente, y la aprobación de una propuesta importará el rechazo de las demás propuestas incompatibles con ella.- **NOVENTA Y DOS:** **Divulgación y Vigencia.-** El texto conteniendo la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios y el complemento indispensable, en su caso, será redactado por el Comité de Administración asistido por un abogado el día siguiente a aquel en que se hubiere puesto término a la sesión respectiva de la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios, luego el Comité de Administración procederá a divulgarlo mediante el envío de una copia a cada copropietario y un aviso destacado en el hall de acceso del edificio, conteniendo otra copia. El abogado contratado por el Comité de Administración deberá reducir el acuerdo a escritura pública, inscribirlo en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, dejando constancia de ello mediante anotación al margen de la inscripción originaria. El abogado antes aludido se entenderá de pleno derecho autorizado para reducir a escritura pública, solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas. Una vez inscrita la escritura pública a que hubiere sido reducida el acta de la sesión respectiva se entenderán vigente la reforma. La Administración notificará a todos los copropietarios este hecho, otorgándoles información precisa sobre las gestiones realizadas por el abogado. El Comité de Administración asistido por el abogado contratado por él, deberá en todo caso redactar un texto refundido del Reglamento en tres ejemplares. Un ejemplar será entregado a cada uno de los miembros del Comité de Administración. Cualquier interesado podrá solicitar a su cargo, copia del mismo al Comité de Administración.- **NOVENTA Y TRES: Procedimiento Simplificado.-** El Comité de Administración podrá por unanimidad convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios para la reforma del presente Reglamento, a verificarse al quinto día hábil a contar de la fecha de la convocatoria. La convocatoria será efectuada por intermedio del Comité de Administración, mediante notificación a cada

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

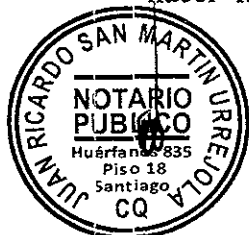
CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	50
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

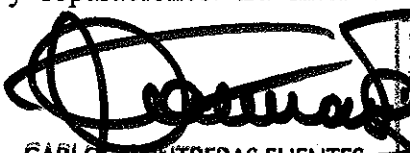
copropietario, conteniendo copia íntegra de la propuesta de reforma. La propuesta deberá cumplir con lo presupuestado en los artículos precedentes. La sesión será celebrada en presencia de un Notario Público de la ciudad de Santiago, el que deberá otorgar el certificado respectivo. Iniciada la sesión, se abrirá el debate general, y se procederá luego a la discusión y votación cada propuesta de reforma en particular. No se admitirá la formulación de enmiendas o adiciones de clase alguna. El rechazo o aprobación de una propuesta importará el rechazo de las demás propuestas que, respectivamente, la presuponen necesariamente o son incompatibles con ella.- **TÍTULO**

X.- DISPOSICIONES VARIAS: NOVENTA Y CUATRO: **Suministro de Gas del**

Condominio: La empresa **METROGAS S.A.** es la encargada del suministro del gas para el condominio. Sera obligación de los copropietarios que la decisión de cambio de empresa que suministre gas, sólo podrá adoptarse respecto de la totalidad de las unidades que conforman el Condominio, lo cual deberá en todo caso ser materia de una Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios. Tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de **METROGAS S. A.**, empresa que mantendrá siempre la primera opción para continuar prestando el referido servicio, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales continuará prestando tal servicio, fueren iguales o superiores a las que eventualmente ofreciere un tercero.- **NOVENTA Y CINCO:** Se deja constancia que en el Edificio del **CONDominio LOS ANDES IV, Telefónica Chile** ha adquirido el derecho de uso en forma gratuita e indefinida de los ductos de corrientes débiles y canalización del Edificio, derecho de uso que deberá ser respetado por los copropietarios. Corresponderá a la Asamblea de Copropietarios otorgar la autorización para que otra empresa pueda acceder a la canalización y al uso del shaft de corrientes débiles, en la medida que lo permita la factibilidad técnica y siempre que no perjudique ni menoscabe el servicio que presta **Telefónica Chile** en el mismo Edificio. Se deja constancia que los equipamientos del servicio de televisión

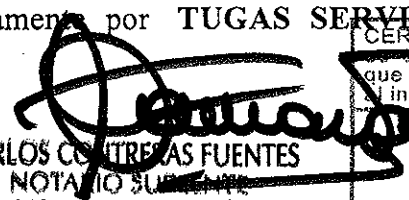
(antena, multiswitch, splitter, power, TAP direccional y cable coaxial), pertenecen exclusivamente a **Telefónica Chile** y dado que son equipos que tienen elementos energizados y de muy alto valor, sólo personal autorizado por **Telefónica Chile** podrá hacer las mantenciones y reparaciones. La intervención inadecuada de personal no




CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
51	25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

autorizado por la Compañía puede acarrear graves daños a las instalaciones y a las personas, por lo que la Administración del Edificio serán responsables de los daños y pérdidas de elementos y componentes derivados de la intervención de terceros ajenos a la Compañía.- **NOVENTA Y SEIS: Resolución por dificultades por la aplicación del presente reglamento.-** Las dificultades que puedan surgir en la aplicación del presente Reglamento de Copropiedad, su interpretación y/o los conflictos entre los copropietarios se resolverá por el Juez de Policía Local.- **TÍTULO XI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El único dueño del Condominio a que se refiere este Reglamento es en la actualidad **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, pero gran parte de los departamentos, bodegas y estacionamientos de que consta el **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, se encuentran prometidos vender a terceros. Desde la fecha de entrega material de los departamentos, bodegas y estacionamientos a los respectivos promitentes compradores o de la firma de la escritura de compraventa, cualquiera sea primero, cada uno de éstos será considerado como propietario de los mismos para los efectos de usar y gozar en ellos y de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento y, también, para el efecto de cumplir las obligaciones que el mismo Reglamento impone a los copropietarios, en especial, las relativas al pago de gastos y expensas comunes ordinarias y extraordinarias. Para estos efectos se considerará que la entrega material se ha efectuado en el momento en que se haya comunicado al respectivo promitente comprador que el respectivo departamento, bodega y estacionamiento, se encuentran habilitados para ser ocupados, aún cuando esta ocupación se haya efectuado o se efectúe con posterioridad.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Las contribuciones que afecten a los inmuebles serán pagadas por cada propietario en la parte que le corresponde, una vez hecha la correspondiente división de roles por parte de la autoridad competente. Mientras dicha división no se practique el pago se hará por el Administrador previa provisión de fondos, en proporción de la cuota que a cada copropietario corresponde en los bienes comunes.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Hasta la celebración de la primera Asamblea de Copropietarios, la administración del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** será ejercida provisoriamente por **TUGAS SERVICIOS ADMINISTRACION Y**


CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CONDOMINIO EIRL, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil diecisiete guión siete, representada por don **FERNANDO TUGAS MALAGARRIGA**, chileno, administrador inmobiliario, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Isidro cincuenta y tres, comuna de Santiago. Dicha primera Asamblea Ordinaria de Copropietarios será citada por el administrador una vez que se encuentren enajenadas, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio. El Administrador antes señalado queda facultado desde ya a solicitar el rol único tributario de la comunidad, así como abrir una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, en la cual se manejarán los fondos de la comunidad y girar y sobregirar en ella. Si en la correspondiente reunión de la Asamblea de Copropietarios no se le reemplaza, su mandato se entenderá prorrogado por un nuevo año y así sucesivamente hasta que se haga la designación.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**: Se designa un Comité de Administración del **CONDOMINIO LOS ANDES IV** que estará integrado por los señores **Ingrid Court Viviani**, **Eduardo Kraizel Steinberg**, y **Pedro Strauss Markowitz**, quienes durarán en sus funciones mientras no se haya enajenado el setenta y cinco por ciento de las unidades del condominio y la Asamblea Ordinaria de Copropietarios no disponga la revocación total o parcial de sus miembros, con excepción del primero de los designados, quien permanecerá en su cargo en representación de **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, propietaria del edificio, mientras no sea enajenada la totalidad del inmueble, quedando autorizada esta última para designar un reemplazante a su sola voluntad. Se designa Presidente la señora **Ingrid Court Viviani**. El Administrador, don **FERNANDO TUGAS MALAGARRIGA** podrá abrir una o más cuentas corrientes a nombre de comunidad **CONDOMINIO LOS ANDES IV** en un banco comercial de la plaza con la sola presentación del presente Reglamento de Copropiedad, sin esperar ratificación de

la Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Condominio.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO**: **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, podrá participar de las asambleas de copropietarios y concurrirá en las votaciones por el porcentaje que en el coeficiente de copropiedad representen las unidades no vendidas, aunque estas se



CARLOS CONTRERAS PUENTES
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO DE LOS RIOS
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	53
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 56ª NOTARIA SANTIAGO	

encuentren en fase de construcción o proyecto, y que se encuentran singularizadas en la "Tabla General de Prorratio de Derechos de Dominio" y que se protocoliza como ANEXO I junto a la presente escritura.- **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** queda autorizada irrevocablemente para modificar el diseño de arquitectura, alterar el destino y uso de los distintos bienes que se construyen y se construirán, para aumentar o disminuir la superficie de obras construibles incorporando nuevos departamentos, con los consiguientes efectos sobre los porcentajes de derechos establecidos en la "Tabla General de Prorratio de Derechos de Dominio" que incluye las dos etapas del proyecto **CONDominio LOS ANDES IV**, y en general cualquier modificación del proyecto de construcción aprobado por el Permiso Municipal de Edificación número cero siete, de fecha quince de Febrero de dos mil ocho de la Ilustre Municipalidad de Macul y sus modificaciones posteriores, como aumentar la construcción con otros departamentos, bodegas o estacionamientos que componen el edificio sobre los cuales se aplica el presente reglamento de copropiedad. Al efecto los compradores al momento de suscribir su compraventa aceptaran el presente reglamento de copropiedad y su articulado transitorio, y además conferirán en sus respectivas escrituras de compraventa un mandato gratuito e irrevocable en tal sentido a **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**.- **ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO:** **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** hará un préstamo a la Comunidad por la suma equivalente en pesos a **DOSCIENTAS UNIDADES DE FOMENTO**, a fin que el Condominio pueda iniciar sus operaciones. Este préstamo será pagado por el Administrador del Condominio con cargo a los Fondos de Operaciones y Equipamiento que le pague cada copropietario al adquirir una unidad en el Condominio. El pago total de este préstamo deberá materializarse en el plazo máximo de un año, contados desde que asuma en su cargo el primer Administrador del Condominio.- **ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO:** Mientras **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, sea dueña de uno o más departamentos, estacionamientos y/o bodegas, y por el plazo de cinco años a contar de la fecha de recepción de la última etapa de construcción del Condominio, no estará obligada a contribuir al pago de los Fondos de Operaciones y Equipamiento establecidos en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete y cincuenta

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

54

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

de este Reglamento, como tampoco a aquellas expensas o gastos comunes que por su naturaleza constituyan gastos depreciables o amortizables en más de tres meses.-

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO: Para todos los efectos de este Reglamento, y en especial, en lo relativo a la contribución a los gastos o expensas comunes, estas obligaciones sólo se devengarán respecto de cada etapa de construcción del **CONDominio LOS ANDES IV** a contar de la fecha en que la respectiva fase sea recepcionada por la Dirección de Obras pertinente. A los gastos comunes del **CONDominio LOS ANDES IV** contribuirán los copropietarios de conformidad a la "Tabla General de Porcentajes de Gastos Comunes", que se protocoliza como ANEXO II junto a la presente escritura, estos porcentajes tendrán una variación progresiva y decreciente para lo cual queda el Comité de Administración especialmente facultado para modificarlos a medida que ingresen los otros Condominios al uso de los espacios comunes del área de recreación.- **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO:** La

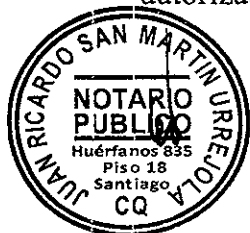
propietario **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** su sucesora o quien sus derechos represente, queda autorizada irrevocablemente para avisar y publicitar en las fachada y techos del edificio, la venta de Departamentos, e instalar y mantener en funcionamiento un máximo de diez Departamentos Piloto y dos Departamentos destinados a Oficinas o Salón de Ventas, en el Edificio, durante el plazo de diez años a contar de la fecha de esta escritura o hasta que haya vendido el ultimo departamento del conjunto de del

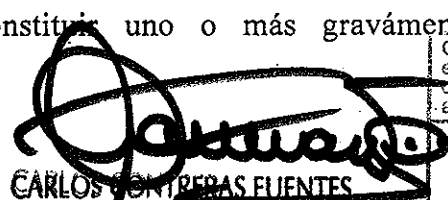
Condominios Los Andes.- ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO:

INMOBILIARIA LOS ANDES SpA queda autorizada para proceder a ceder una o más bodegas o estacionamientos a la Compañía de Electricidad o de Teléfonos, que sean necesarias para dar estos servicios a los copropietarios.- **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO TRANSITORIO: **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** podrá modificar a su solo arbitrio el proyecto de construcción cuantas veces lo estime conveniente e igualmente podrá modificar el presente reglamento de copropiedad, hasta

que haya enajenado su ultima unidad en el **CONDominio LOS ANDES IV**. Sin perjuicio de las servidumbres que afecten el uso de los espacios comunes y de recreación queda **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** o quien la suceda expresamente autorizada para constituir uno o más gravámenes, servidumbres, modificar la




CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
25 FEB 2016	55
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO	

servidumbre existentes u otros usos para completar el desarrollo de las restantes etapas del proyecto inmobiliario denominado Condominios Los Andes, del que forma parte el **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, pudiendo para estos efectos otorgar las escrituras públicas, declaraciones juradas, y demás documentos necesarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO:** Mientras está pendiente la construcción y comercialización completa de todos los **CONDOMINIOS LOS ANDES**, el Área de Recreación, estacionamientos de visitas, etc, será administrada en la forma prevista en el articulado transitorio del **Reglamento General de Administración de Condominios Los Andes**, otorgado mediante escritura pública de fecha veinte de Abril del año dos mil diez, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, el que se inscribiera a fojas veinte mil noventa y cinco número veintitrés mil doscientos noventa y ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO:** Los otros **CONDOMINIOS LOS ANDES**, podrán tener una administración propia o común con el **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, en su respectivo reglamento de copropiedad reconocerán y harán propia el Reglamento de Administración del Área de Recreación de que da cuenta el artículo segundo y demás pertinentes del presente Reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO:** Mientras esté pendiente la ejecución completa del proyecto de construcción de los **CONDOMINIOS LOS ANDES** y la enajenación de las unidades que lo componen, la sola declaración expresa de aceptación del presente Reglamento manifestada por cada adquirente de un inmueble que forma parte del **CONDOMINIO LOS ANDES IV**, en el respectivo Contrato de Compraventa, constituirá, para todos los efectos legales, el otorgamiento de un mandato especial e irrevocable en los términos del Artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio a favor de **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, o bien sus sucesores, para que ésta sociedad, actuando a nombre y en representación de todos los copropietarios, proceda a: Uno) Modificar, adicionar, rectificar o complementar el Permiso Edificación número cero siete de fecha quince de Febrero del año dos mil ocho de la Dirección de Obras Municipales de Macul y sus modificaciones posteriores, las que autorizaron

CERTIFICACIÓN: La presente es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.	
CARLOS CONTRERAS FUENTES NOTARIO SUPLENTE 5ª NOTARÍA SANTIAGO	25 FEB 2016 56
CLAUDIA GOMEZ LUGARES NOTARIO PUBLICO 5ª NOTARÍA SANTIAGO	

los **CONDOMINIOS LOS ANDES I, II, III y IV**; Dos) Modificar el diseño de arquitectura, alterar el destino y uso de los distintos bienes que se construyen y se construirán, para aumentar o disminuir la superficie de obras construibles incorporando nuevos departamentos, con los consiguientes efectos sobre los porcentajes de derechos establecidos en la "Tabla General de Prorratio de Derechos de Dominio" que incluye todas las etapas del proyecto **CONDominio LOS ANDES IV**, y en general cualquier modificación del proyecto de construcción aprobado por el Permiso de Edificación número cero siete de fecha quince de Febrero del año dos mil ocho de la Dirección de Obras Municipales de Macul y sus modificaciones posteriores, como aumentar la construcción con nuevos departamentos, estacionamientos y bodegas; Tres) Modificar, adicionar, rectificar o complementar las servidumbres existentes o a constituir nuevas servidumbres que estimen necesarias para completar el desarrollo de las distintas etapas que conforman el proyecto **CONDominios LOS ANDES IV**; Cuatro) Modificar, adicionar, rectificar o complementar el Reglamento de Copropiedad del **CONDominio LOS ANDES IV**, del que da cuenta la presente escritura, a fin de adaptarlo a las características definitivas y finales de las distintas etapas que conforman el proyecto **CONDominios LOS ANDES**. Entendiéndose que los mandatos contenidos en este artículo transitorio, habilitan a **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA** para participar en Asambleas Extraordinarias de Copropietarios del **CONDominio LOS ANDES IV**, en caso de ser necesaria la intervención de la Asamblea para estos efectos, mandato se entenderá vigente hasta la conclusión total del proyecto inmobiliario **CONDominios LOS ANDES**.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO:**

Se autoriza a **INMOBILIARIA LOS ANDES SpA**, para que continúe con la construcción del total de las etapas que autoriza el permiso de edificación y sus modificaciones, pudiendo para estos efectos ocupar los espacios comunes que estime necesarios, tanto para el acopio de los materiales como maquinaria y elementos necesarios para la construcción como el tránsito de personas como de vehículos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO:**

Los copropietarios del **CONDominio LOS ANDES IV**, están informados que la construcción del Condominio se ejecutara por etapas, de manera que aceptan que tendrán algunas molestias por las construcciones que se desarrollen en dicho condominio, igualmente de la construcción de otros Condominios colindantes, y como consecuencia renuncian a



CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelve al interesado.	
25 FEB 2016	- 57
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50° NOTARIA SANTIAGO	

efectuar reclamo alguno por este motivo.- SE FACULTA AL PORTADOR de copia autorizada de la escritura pública a que deberá ser reducido el presente Reglamento, para que requiera del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las inscripciones y anotaciones que procedieren en los registros respectivos.- La personería con que actúa don EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG y doña INGRID MARIA TERESA COURT VIVIANI, para representar a INMOBILIARIA LOS ANDES SpA consta de escritura pública de fecha doce de Diciembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.- La escritura de personería antes indicada, no se inserta por ser conocidas las partes y del Notario que autoriza certifica haberlas tenido a la vista, serles suficientes y constarle su autenticidad.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.-

7137492
EDUARDO ENRIQUE KRAIZEL STEINBERG

p.p. INMOBILIARIA LOS ANDES SpA

8.616.004-5
INGRID MARIA TERESA COURT VIVIANI

p.p. INMOBILIARIA LOS ANDES SpA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 10 FEB 2016



OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALBA
Notario suplente 43a. Notaría Santiago

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.
25 FEB 2016
CLAUDIA GOMEZ LUCARES NOTARIO PUBLICO 50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

Rep. N° : 4585
ANEXO Vol N° : 335
Fecha N° : 8/2/2016

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(S) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G - LOTE 4

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATO %
1° PISO				
1	1°	DEPTO. 101 - G	61,32	0,5318%
2	1°	DEPTO. 102 - G	70,77	0,6138%
3	1°	DEPTO. 103 - G	49,44	0,4288%
4	1°	DEPTO. 104 - G	39,25	0,3404%
5	1°	DEPTO. 105 - G	44,19	0,3832%
2° PISO				
6	2°	DEPTO. 201 - G	44,22	0,3835%
7	2°	DEPTO. 202 - G	44,78	0,3884%
8	2°	DEPTO. 203 - G	50,25	0,4358%
9	2°	DEPTO. 204 - G	61,32	0,5318%
10	2°	DEPTO. 205 - G	70,77	0,6138%
11	2°	DEPTO. 206 - G	49,44	0,4288%
12	2°	DEPTO. 207 - G	39,25	0,3404%
13	2°	DEPTO. 208 - G	44,19	0,3832%
3° PISO				
14	3°	DEPTO. 301 - G	44,22	0,3835%
15	3°	DEPTO. 302 - G	44,77	0,3883%
16	3°	DEPTO. 303 - G	49,56	0,4298%
17	3°	DEPTO. 304 - G	71,04	0,6161%
18	3°	DEPTO. 305 - G	61,10	0,5299%
19	3°	DEPTO. 306 - G	61,32	0,5318%
20	3°	DEPTO. 307 - G	71,62	0,6211%
21	3°	DEPTO. 308 - G	49,44	0,4288%
22	3°	DEPTO. 309 - G	39,25	0,3404%
23	3°	DEPTO. 310 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.205,52	10,4551%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CE)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
4° PISO				
24	4°	DEPTO. 401 - G	44,01	0,3817%
25	4°	DEPTO. 402 - G	44,44	0,3854%
26	4°	DEPTO. 403 - G	49,74	0,4314%
27	4°	DEPTO. 404 - G	70,62	0,6125%
28	4°	DEPTO. 405 - G	61,32	0,5318%
29	4°	DEPTO. 406 - G	61,32	0,5318%
30	4°	DEPTO. 407 - G	71,62	0,6211%
31	4°	DEPTO. 408 - G	49,44	0,4288%
32	4°	DEPTO. 409 - G	39,25	0,3404%
33	4°	DEPTO. 410 - G	44,01	0,3817%
5° PISO				
34	5°	DEPTO. 501 - G	44,01	0,3817%
35	5°	DEPTO. 502 - G	44,44	0,3854%
36	5°	DEPTO. 503 - G	49,74	0,4314%
37	5°	DEPTO. 504 - G	70,62	0,6125%
38	5°	DEPTO. 505 - G	61,32	0,5318%
39	5°	DEPTO. 506 - G	61,32	0,5318%
40	5°	DEPTO. 507 - G	71,62	0,6211%
41	5°	DEPTO. 508 - G	49,44	0,4288%
42	5°	DEPTO. 509 - G	39,25	0,3404%
43	5°	DEPTO. 510 - G	44,01	0,3817%
6° PISO				
44	6°	DEPTO. 601 - G	44,01	0,3817%
45	6°	DEPTO. 602 - G	44,44	0,3854%
46	6°	DEPTO. 603 - G	49,74	0,4314%
47	6°	DEPTO. 604 - G	70,62	0,6125%
48	6°	DEPTO. 605 - G	61,32	0,5318%
49	6°	DEPTO. 606 - G	61,32	0,5318%
50	6°	DEPTO. 607 - G	71,62	0,6211%
51	6°	DEPTO. 608 - G	49,44	0,4288%
52	6°	DEPTO. 609 - G	39,25	0,3404%
53	6°	DEPTO. 610 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(S) MATRIZ(ICES)	7911 - 22
DIRECCION	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BOQUEA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATO %
7° PISO				
54	7°	DEPTO. 701 - G	44,01	0,3817%
55	7°	DEPTO. 702 - G	44,44	0,3854%
56	7°	DEPTO. 703 - G	49,74	0,4314%
57	7°	DEPTO. 704 - G	70,62	0,6125%
58	7°	DEPTO. 705 - G	61,32	0,5318%
59	7°	DEPTO. 706 - G	61,32	0,5318%
60	7°	DEPTO. 707 - G	71,62	0,6211%
61	7°	DEPTO. 708 - G	49,44	0,4288%
62	7°	DEPTO. 709 - G	39,25	0,3404%
63	7°	DEPTO. 710 - G	44,01	0,3817%
8° PISO				
64	8°	DEPTO. 801 - G	44,01	0,3817%
65	8°	DEPTO. 802 - G	44,44	0,3854%
66	8°	DEPTO. 803 - G	49,74	0,4314%
67	8°	DEPTO. 804 - G	70,62	0,6125%
68	8°	DEPTO. 805 - G	61,32	0,5318%
69	8°	DEPTO. 806 - G	61,32	0,5318%
70	8°	DEPTO. 807 - G	71,62	0,6211%
71	8°	DEPTO. 808 - G	49,44	0,4288%
72	8°	DEPTO. 809 - G	39,25	0,3404%
73	8°	DEPTO. 810 - G	44,01	0,3817%
9° PISO				
74	9°	DEPTO. 901 - G	44,01	0,3817%
75	9°	DEPTO. 902 - G	44,44	0,3854%
76	9°	DEPTO. 903 - G	49,74	0,4314%
77	9°	DEPTO. 904 - G	70,62	0,6125%
78	9°	DEPTO. 905 - G	61,32	0,5318%
79	9°	DEPTO. 906 - G	61,32	0,5318%
80	9°	DEPTO. 907 - G	71,62	0,6211%
81	9°	DEPTO. 908 - G	49,44	0,4288%
82	9°	DEPTO. 909 - G	39,25	0,3404%
83	9°	DEPTO. 910 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SULENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES





CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CE)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
10° PISO				
84	10°	DEPTO. 1001 - G	44,01	0,3817%
85	10°	DEPTO. 1002 - G	44,44	0,3854%
86	10°	DEPTO. 1003 - G	49,74	0,4314%
87	10°	DEPTO. 1004 - G	70,62	0,6125%
88	10°	DEPTO. 1005 - G	61,32	0,5318%
89	10°	DEPTO. 1006 - G	61,32	0,5318%
90	10°	DEPTO. 1007 - G	71,62	0,6211%
91	10°	DEPTO. 1008 - G	49,44	0,4288%
92	10°	DEPTO. 1009 - G	39,25	0,3404%
93	10°	DEPTO. 1010 - G	44,01	0,3817%
11° PISO				
94	11°	DEPTO. 1101 - G	44,01	0,3817%
95	11°	DEPTO. 1102 - G	44,44	0,3854%
96	11°	DEPTO. 1103 - G	49,74	0,4314%
97	11°	DEPTO. 1104 - G	70,62	0,6125%
98	11°	DEPTO. 1105 - G	61,32	0,5318%
99	11°	DEPTO. 1106 - G	61,32	0,5318%
100	11°	DEPTO. 1107 - G	71,62	0,6211%
101	11°	DEPTO. 1108 - G	49,44	0,4288%
102	11°	DEPTO. 1109 - G	39,25	0,3404%
103	11°	DEPTO. 1110 - G	44,01	0,3817%
12° PISO				
104	12°	DEPTO. 1201 - G	44,01	0,3817%
105	12°	DEPTO. 1202 - G	44,44	0,3854%
106	12°	DEPTO. 1203 - G	49,74	0,4314%
107	12°	DEPTO. 1204 - G	70,62	0,6125%
108	12°	DEPTO. 1205 - G	61,32	0,5318%
109	12°	DEPTO. 1206 - G	61,32	0,5318%
110	12°	DEPTO. 1207 - G	71,62	0,6211%
111	12°	DEPTO. 1208 - G	49,44	0,4288%
112	12°	DEPTO. 1209 - G	39,25	0,3404%
113	12°	DEPTO. 1210 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(S) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
13° PISO				
114	13°	DEPTO. 1301 - G	44,01	0,3817%
115	13°	DEPTO. 1302 - G	44,44	0,3854%
116	13°	DEPTO. 1303 - G	49,74	0,4314%
117	13°	DEPTO. 1304 - G	70,62	0,6125%
118	13°	DEPTO. 1305 - G	61,32	0,5318%
119	13°	DEPTO. 1306 - G	61,32	0,5318%
120	13°	DEPTO. 1307 - G	71,62	0,6211%
121	13°	DEPTO. 1308 - G	49,44	0,4288%
122	13°	DEPTO. 1309 - G	39,25	0,3404%
123	13°	DEPTO. 1310 - G	44,01	0,3817%
14° PISO				
124	14°	DEPTO. 1401 - G	44,01	0,3817%
125	14°	DEPTO. 1402 - G	44,44	0,3854%
126	14°	DEPTO. 1403 - G	49,74	0,4314%
127	14°	DEPTO. 1404 - G	70,62	0,6125%
128	14°	DEPTO. 1405 - G	61,32	0,5318%
129	14°	DEPTO. 1406 - G	61,32	0,5318%
130	14°	DEPTO. 1407 - G	71,62	0,6211%
131	14°	DEPTO. 1408 - G	49,44	0,4288%
132	14°	DEPTO. 1409 - G	39,25	0,3404%
133	14°	DEPTO. 1410 - G	44,01	0,3817%
15° PISO				
134	15°	DEPTO. 1501 - G	44,01	0,3817%
135	15°	DEPTO. 1502 - G	44,44	0,3854%
136	15°	DEPTO. 1503 - G	49,74	0,4314%
137	15°	DEPTO. 1504 - G	70,62	0,6125%
138	15°	DEPTO. 1505 - G	61,32	0,5318%
139	15°	DEPTO. 1506 - G	61,32	0,5318%
140	15°	DEPTO. 1507 - G	71,62	0,6211%
141	15°	DEPTO. 1508 - G	49,44	0,4288%
142	15°	DEPTO. 1509 - G	39,25	0,3404%
143	15°	DEPTO. 1510 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
16° PISO				
144	16°	DEPTO. 1601 - G	44,01	0,3817%
145	16°	DEPTO. 1602 - G	44,44	0,3854%
146	16°	DEPTO. 1603 - G	49,74	0,4314%
147	16°	DEPTO. 1604 - G	70,62	0,6125%
148	16°	DEPTO. 1605 - G	61,32	0,5318%
149	16°	DEPTO. 1606 - G	61,32	0,5318%
150	16°	DEPTO. 1607 - G	71,62	0,6211%
151	16°	DEPTO. 1608 - G	49,44	0,4288%
152	16°	DEPTO. 1609 - G	39,25	0,3404%
153	16°	DEPTO. 1610 - G	44,01	0,3817%
17° PISO				
154	17°	DEPTO. 1701 - G	44,01	0,3817%
155	17°	DEPTO. 1702 - G	44,44	0,3854%
156	17°	DEPTO. 1703 - G	49,74	0,4314%
157	17°	DEPTO. 1704 - G	70,62	0,6125%
158	17°	DEPTO. 1705 - G	61,32	0,5318%
159	17°	DEPTO. 1706 - G	61,32	0,5318%
160	17°	DEPTO. 1707 - G	71,62	0,6211%
161	17°	DEPTO. 1708 - G	49,44	0,4288%
162	17°	DEPTO. 1709 - G	39,25	0,3404%
163	17°	DEPTO. 1710 - G	44,01	0,3817%
18° PISO				
164	18°	DEPTO. 1801 - G	43,98	0,3814%
165	18°	DEPTO. 1802 - G	44,43	0,3853%
166	18°	DEPTO. 1803 - G	93,56	0,8114%
167	18°	DEPTO. 1804 - G	61,32	0,5318%
168	18°	DEPTO. 1805 - G	61,32	0,5318%
169	18°	DEPTO. 1806 - G	92,30	0,8005%
170	18°	DEPTO. 1807 - G	39,25	0,3404%
171	18°	DEPTO. 1808 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.551,71	13,4575%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ICES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
1° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
172	1°SB	ESTACIONAMIENTO 632	12,50	0,0501%
173	1°SB	ESTACIONAMIENTO 633	12,50	0,0501%
174	1°SB	ESTACIONAMIENTO 634	12,50	0,0501%
175	1°SB	ESTACIONAMIENTO 635	12,50	0,0501%
176	1°SB	ESTACIONAMIENTO 636	12,50	0,0501%
177	1°SB	ESTACIONAMIENTO 637	12,50	0,0501%
178	1°SB	ESTACIONAMIENTO 638	12,50	0,0501%
179	1°SB	ESTACIONAMIENTO 639	12,50	0,0501%
180	1°SB	ESTACIONAMIENTO 640	12,50	0,0501%
181	1°SB	ESTACIONAMIENTO 641	12,50	0,0501%
182	1°SB	ESTACIONAMIENTO 642	12,50	0,0501%
183	1°SB	ESTACIONAMIENTO 643	12,50	0,0501%
184	1°SB	ESTACIONAMIENTO 644	12,50	0,0501%
185	1°SB	ESTACIONAMIENTO 645	12,50	0,0501%
186	1°SB	ESTACIONAMIENTO 646	12,50	0,0501%
187	1°SB	ESTACIONAMIENTO 647	12,50	0,0501%
188	1°SB	ESTACIONAMIENTO 648	12,50	0,0501%
189	1°SB	ESTACIONAMIENTO 649	12,50	0,0501%
190	1°SB	ESTACIONAMIENTO 650	12,50	0,0501%
191	1°SB	ESTACIONAMIENTO 651	12,50	0,0501%
192	1°SB	ESTACIONAMIENTO 652	12,50	0,0501%
193	1°SB	ESTACIONAMIENTO 653	12,50	0,0501%
194	1°SB	ESTACIONAMIENTO 654	12,50	0,0501%
195	1°SB	ESTACIONAMIENTO 655	12,50	0,0501%
196	1°SB	ESTACIONAMIENTO 656	12,50	0,0501%
197	1°SB	ESTACIONAMIENTO 657	12,50	0,0501%
198	1°SB	ESTACIONAMIENTO 660	12,50	0,0501%
199	1°SB	ESTACIONAMIENTO 661	18,00	0,0722%
200	1°SB	ESTACIONAMIENTO 662	18,00	0,0722%
201	1°SB	ESTACIONAMIENTO 663	12,50	0,0501%
202	1°SB	ESTACIONAMIENTO 666	12,50	0,0501%
203	1°SB	ESTACIONAMIENTO 667	12,50	0,0501%
204	1°SB	ESTACIONAMIENTO 668	12,50	0,0501%
205	1°SB	ESTACIONAMIENTO 669	12,50	0,0501%
206	1°SB	ESTACIONAMIENTO 670	12,50	0,0501%
207	1°SB	ESTACIONAMIENTO 671	12,50	0,0501%
208	1°SB	ESTACIONAMIENTO 672	12,50	0,0501%
209	1°SB	ESTACIONAMIENTO 673	12,50	0,0501%
210	1°SB	ESTACIONAMIENTO 674	12,50	0,0501%
211	1°SB	ESTACIONAMIENTO 675	12,50	0,0501%
212	1°SB	ESTACIONAMIENTO 676	12,50	0,0501%
213	1°SB	ESTACIONAMIENTO 677	12,50	0,0501%
214	1°SB	ESTACIONAMIENTO 678	12,50	0,0501%
215	1°SB	ESTACIONAMIENTO 679	12,50	0,0501%
216	1°SB	ESTACIONAMIENTO 680	12,50	0,0501%
217	1°SB	ESTACIONAMIENTO 681	12,50	0,0501%
218	1°SB	ESTACIONAMIENTO 682	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			598,50	2,4010%

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y M²	SUPERFICIE EDIFICADA (M²)	PRORRATEO %
219	1°SB	ESTACIONAMIENTO 683	12,50	0,0501%
220	1°SB	ESTACIONAMIENTO 684	12,50	0,0501%
221	1°SB	ESTACIONAMIENTO 685	12,50	0,0501%
222	1°SB	ESTACIONAMIENTO 686	12,50	0,0501%
223	1°SB	ESTACIONAMIENTO 687	12,50	0,0501%
224	1°SB	ESTACIONAMIENTO 688	12,50	0,0501%
225	1°SB	ESTACIONAMIENTO 689	12,50	0,0501%
226	1°SB	ESTACIONAMIENTO 690	12,50	0,0501%
227	1°SB	ESTACIONAMIENTO 691	12,50	0,0501%
228	1°SB	ESTACIONAMIENTO 692	12,50	0,0501%
229	1°SB	ESTACIONAMIENTO 693	12,50	0,0501%
230	1°SB	ESTACIONAMIENTO 694	12,50	0,0501%
231	1°SB	ESTACIONAMIENTO 695	12,50	0,0501%
232	1°SB	ESTACIONAMIENTO 658 BODEGA 2-G	6,66	0,0769%
233	1°SB	ESTACIONAMIENTO 659 BODEGA 1-G	4,75	0,0692%
234	1°SB	ESTACIONAMIENTO 664 BODEGA 4-G	5,72	0,0731%
235	1°SB	ESTACIONAMIENTO 665 BODEGA 3-G	5,59	0,0726%
2° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
236	2°SB	ESTACIONAMIENTO 809	12,50	0,0501%
237	2°SB	ESTACIONAMIENTO 810	12,50	0,0501%
238	2°SB	ESTACIONAMIENTO 811	12,50	0,0501%
239	2°SB	ESTACIONAMIENTO 812	12,50	0,0501%
240	2°SB	ESTACIONAMIENTO 813	12,50	0,0501%
241	2°SB	ESTACIONAMIENTO 814	12,50	0,0501%
242	2°SB	ESTACIONAMIENTO 815	12,50	0,0501%
243	2°SB	ESTACIONAMIENTO 816	12,50	0,0501%
244	2°SB	ESTACIONAMIENTO 817	12,50	0,0501%
245	2°SB	ESTACIONAMIENTO 818	12,50	0,0501%
246	2°SB	ESTACIONAMIENTO 819	12,50	0,0501%
247	2°SB	ESTACIONAMIENTO 820	12,50	0,0501%
248	2°SB	ESTACIONAMIENTO 821	12,50	0,0501%
249	2°SB	ESTACIONAMIENTO 822	12,50	0,0501%
250	2°SB	ESTACIONAMIENTO 823	12,50	0,0501%
251	2°SB	ESTACIONAMIENTO 824	12,50	0,0501%
252	2°SB	ESTACIONAMIENTO 825	12,50	0,0501%
253	2°SB	ESTACIONAMIENTO 826	12,50	0,0501%
254	2°SB	ESTACIONAMIENTO 827	12,50	0,0501%
255	2°SB	ESTACIONAMIENTO 828	12,50	0,0501%
256	2°SB	ESTACIONAMIENTO 829	12,50	0,0501%
257	2°SB	ESTACIONAMIENTO 830	12,50	0,0501%
258	2°SB	ESTACIONAMIENTO 831	12,50	0,0501%
259	2°SB	ESTACIONAMIENTO 832	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			535,22	2,1472%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO
CARLOS CONTRERAS FUENTE
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA TERCERA
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV

TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCION	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
260	2°SB	ESTACIONAMIENTO 833	12,50	0,0501%
261	2°SB	ESTACIONAMIENTO 834	12,50	0,0501%
262	2°SB	ESTACIONAMIENTO 839	18,00	0,0722%
263	2°SB	ESTACIONAMIENTO 840	12,50	0,0501%
264	2°SB	ESTACIONAMIENTO 841	12,50	0,0501%
265	2°SB	ESTACIONAMIENTO 843	12,50	0,0501%
266	2°SB	ESTACIONAMIENTO 844	12,50	0,0501%
267	2°SB	ESTACIONAMIENTO 845	12,50	0,0501%
268	2°SB	ESTACIONAMIENTO 846	12,50	0,0501%
269	2°SB	ESTACIONAMIENTO 847	12,50	0,0501%
270	2°SB	ESTACIONAMIENTO 848	12,50	0,0501%
271	2°SB	ESTACIONAMIENTO 849	12,50	0,0501%
272	2°SB	ESTACIONAMIENTO 850	12,50	0,0501%
273	2°SB	ESTACIONAMIENTO 851	12,50	0,0501%
274	2°SB	ESTACIONAMIENTO 852	12,50	0,0501%
275	2°SB	ESTACIONAMIENTO 853	12,50	0,0501%
276	2°SB	ESTACIONAMIENTO 854	12,50	0,0501%
277	2°SB	ESTACIONAMIENTO 855	12,50	0,0501%
278	2°SB	ESTACIONAMIENTO 856	12,50	0,0501%
279	2°SB	ESTACIONAMIENTO 857	12,50	0,0501%
280	2°SB	ESTACIONAMIENTO 858	12,50	0,0501%
281	2°SB	ESTACIONAMIENTO 859	12,50	0,0501%
282	2°SB	ESTACIONAMIENTO 860	12,50	0,0501%
283	2°SB	ESTACIONAMIENTO 861	12,50	0,0501%
284	2°SB	ESTACIONAMIENTO 862	12,50	0,0501%
285	2°SB	ESTACIONAMIENTO 863	12,50	0,0501%
286	2°SB	ESTACIONAMIENTO 864	12,50	0,0501%
287	2°SB	ESTACIONAMIENTO 865	12,50	0,0501%
288	2°SB	ESTACIONAMIENTO 866	12,50	0,0501%
289	2°SB	ESTACIONAMIENTO 867	12,50	0,0501%
290	2°SB	ESTACIONAMIENTO 868	12,50	0,0501%
291	2°SB	ESTACIONAMIENTO 869	12,50	0,0501%
292	2°SB	ESTACIONAMIENTO 870	12,50	0,0501%
293	2°SB	ESTACIONAMIENTO 871	12,50	0,0501%
294	2°SB	ESTACIONAMIENTO 872	12,50	0,0501%
295	2°SB	ESTACIONAMIENTO 835 BODEGA 9 - G	12,50 6,66	0,0769%
296	2°SB	ESTACIONAMIENTO 836 BODEGA 10 - G	12,50 4,51	0,0682%
297	2°SB	ESTACIONAMIENTO 837 BODEGA 8 - G	12,50 7,51	0,0803%
298	2°SB	ESTACIONAMIENTO 838 BODEGA 5 - G	18,00 6,94	0,1001%
299	2°SB	ESTACIONAMIENTO 842 BODEGA 11 - G	12,50 5,59	0,0726%
300	2°SB	BODEGA 6 - G	6,26	0,0251%
301	2°SB	BODEGA 7 - G	5,49	0,0220%
SUB-TOTAL			553,96	2,2224%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO
CARLOS CONTRERAS
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
3° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
302	3°SB	ESTACIONAMIENTO 965	12,50	0,0501%
303	3°SB	ESTACIONAMIENTO 966	12,50	0,0501%
304	3°SB	ESTACIONAMIENTO 967	12,50	0,0501%
305	3°SB	ESTACIONAMIENTO 968	12,50	0,0501%
306	3°SB	ESTACIONAMIENTO 969	12,50	0,0501%
307	3°SB	ESTACIONAMIENTO 970	12,50	0,0501%
308	3°SB	ESTACIONAMIENTO 971	12,50	0,0501%
309	3°SB	ESTACIONAMIENTO 972	12,50	0,0501%
310	3°SB	ESTACIONAMIENTO 973	12,50	0,0501%
311	3°SB	ESTACIONAMIENTO 974	12,50	0,0501%
312	3°SB	ESTACIONAMIENTO 975	12,50	0,0501%
313	3°SB	ESTACIONAMIENTO 976	12,50	0,0501%
314	3°SB	ESTACIONAMIENTO 977	12,50	0,0501%
315	3°SB	ESTACIONAMIENTO 978	12,50	0,0501%
316	3°SB	ESTACIONAMIENTO 979	12,50	0,0501%
317	3°SB	ESTACIONAMIENTO 980	12,50	0,0501%
318	3°SB	ESTACIONAMIENTO 981	12,50	0,0501%
319	3°SB	ESTACIONAMIENTO 982	12,50	0,0501%
320	3°SB	ESTACIONAMIENTO 983	12,50	0,0501%
321	3°SB	ESTACIONAMIENTO 984	12,50	0,0501%
322	3°SB	ESTACIONAMIENTO 985	12,50	0,0501%
323	3°SB	ESTACIONAMIENTO 986	12,50	0,0501%
324	3°SB	ESTACIONAMIENTO 987	12,50	0,0501%
325	3°SB	ESTACIONAMIENTO 988	12,50	0,0501%
326	3°SB	ESTACIONAMIENTO 989	12,50	0,0501%
327	3°SB	ESTACIONAMIENTO 990	12,50	0,0501%
328	3°SB	ESTACIONAMIENTO 991	12,50	0,0501%
329	3°SB	ESTACIONAMIENTO 992	12,50	0,0501%
330	3°SB	ESTACIONAMIENTO 993	12,50	0,0501%
331	3°SB	ESTACIONAMIENTO 996	12,50	0,0501%
332	3°SB	ESTACIONAMIENTO 997	18,00	0,0722%
333	3°SB	ESTACIONAMIENTO 998	18,00	0,0722%
334	3°SB	ESTACIONAMIENTO 999	12,50	0,0501%
335	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1000	12,50	0,0501%
336	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1002	12,50	0,0501%
337	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1003	12,50	0,0501%
338	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1004	12,50	0,0501%
339	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1005	12,50	0,0501%
340	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1006	12,50	0,0501%
341	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1007	12,50	0,0501%
342	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1008	12,50	0,0501%
343	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1009	12,50	0,0501%
344	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1010	12,50	0,0501%
345	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1011	12,50	0,0501%
346	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1012	12,50	0,0501%
347	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1013	12,50	0,0501%
348	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1014	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			598,50	2,4010%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA - DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O E.O. Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
349	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1015	12,50	0,0501%
350	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1016	12,50	0,0501%
351	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1017	12,50	0,0501%
352	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1018	12,50	0,0501%
353	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1019	12,50	0,0501%
354	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1020	12,50	0,0501%
355	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1021	12,50	0,0501%
356	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1022	12,50	0,0501%
357	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1023	12,50	0,0501%
358	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1024	12,50	0,0501%
359	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1025	12,50	0,0501%
360	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1026	12,50	0,0501%
361	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1027	12,50	0,0501%
362	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1028	12,50	0,0501%
363	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1029	12,50	0,0501%
364	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1030	12,50	0,0501%
365	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1031	12,50	0,0501%
366	3°SB	BODEGA 14 - G	6,44	0,0258%
367	3°SB	BODEGA 15 - G	14,09	0,0565%
368	3°SB	BODEGA 16 - G	7,03	0,0282%
369	3°SB	BODEGA 17 - G	9,00	0,0361%
370	3°SB	BODEGA 18 - G	3,65	0,0146%
371	3°SB	BODEGA 19 - G	3,98	0,0160%
372	3°SB	BODEGA 20 - G	5,11	0,0205%
373	3°SB	BODEGA 21 - G	5,04	0,0202%
374	3°SB	BODEGA 22 - G	6,32	0,0254%
375	3°SB	BODEGA 23 - G	4,30	0,0173%
376	3°SB	BODEGA 24 - G	5,83	0,0234%
377	3°SB	BODEGA 25 - G	4,55	0,0183%
378	3°SB	BODEGA 26 - G	4,15	0,0166%
379	3°SB	BODEGA 27 - G	4,05	0,0162%
380	3°SB	BODEGA 28 - G	5,62	0,0225%
381	3°SB	BODEGA 29 - G	8,38	0,0336%
382	3°SB	BODEGA 30 - G	4,04	0,0162%
383	3°SB	BODEGA 31 - G	4,04	0,0162%
384	3°SB	BODEGA 32 - G	9,84	0,0387%
385	3°SB	BODEGA 33 - G	5,16	0,0207%
386	3°SB	BODEGA 34 - G	5,14	0,0206%
387	3°SB	BODEGA 35 - G	3,78	0,0152%
388	3°SB	BODEGA 36 - G	3,69	0,0148%
389	3°SB	BODEGA 37 - G	4,96	0,0199%
390	3°SB	BODEGA 38 - G	4,09	0,0164%
391	3°SB	BODEGA 39 - G	3,99	0,0160%
392	3°SB	BODEGA 40 - G	9,19	0,0369%
393	3°SB	BODEGA 41 - G	5,65	0,0227%
394	3°SB	BODEGA 42 - G	4,33	0,0174%
SUB-TOTAL			377,74	1,5154%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO
CARLOS CONTRERAS
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO:	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES):	7911 - 22
DIRECCIÓN:	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA:	MACUL
PROPIETARIO:	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT:	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
395	3°SB	BODEGA 43 - G	5,18	0,0208%
396	3°SB	BODEGA 44 - G	6,93	0,0278%
397	3°SB	BODEGA 45 - G	7,61	0,0305%
398	3°SB	BODEGA 46 - G	4,18	0,0168%
399	3°SB	BODEGA 47 - G	6,00	0,0241%
400	3°SB	BODEGA 48 - G	8,34	0,0335%
401	3°SB	BODEGA 49 - G	7,82	0,0314%
402	3°SB	BODEGA 50 - G	3,93	0,0158%
403	3°SB	BODEGA 51 - G	3,93	0,0158%
404	3°SB	BODEGA 52 - G	3,93	0,0158%
405	3°SB	BODEGA 53 - G	3,93	0,0158%
406	3°SB	BODEGA 54 - G	9,27	0,0372%
407	3°SB	BODEGA 55 - G	5,40	0,0217%
408	3°SB	BODEGA 56 - G	5,40	0,0217%
409	3°SB	BODEGA 57 - G	6,83	0,0274%
410	3°SB	BODEGA 58 - G	5,18	0,0208%
411	3°SB	BODEGA 59 - G	7,89	0,0317%
412	3°SB	BODEGA 60 - G	4,57	0,0183%
413	3°SB	BODEGA 61 - G	4,68	0,0188%
414	3°SB	BODEGA 62 - G	5,00	0,0201%
415	3°SB	BODEGA 63 - G	4,87	0,0195%
416	3°SB	BODEGA 65 - G	4,57	0,0183%
417	3°SB	ESTACIONAMIENTO 994 BODEGA 12 - G	12,50 4,31	0,0674%
418	3°SB	ESTACIONAMIENTO 995 BODEGA 13 - G	12,50 6,55	0,0764%
419	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1001 BODEGA 64 - G	18,00 5,77	0,0954%
4° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
420	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1132	12,50	0,0501%
421	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1133	12,50	0,0501%
422	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1134	12,50	0,0501%
423	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1135	12,50	0,0501%
424	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1136	12,50	0,0501%
425	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1137	12,50	0,0501%
426	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1138	12,50	0,0501%
427	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1139	12,50	0,0501%
428	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1140	12,50	0,0501%
429	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1141	12,50	0,0501%
430	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1142	12,50	0,0501%
431	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1143	12,50	0,0501%
432	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1144	12,50	0,0501%
433	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1145	12,50	0,0501%
434	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1146	12,50	0,0501%
435	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1147	12,50	0,0501%
436	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1148	12,50	0,0501%
437	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1149	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			410,07	1,6451%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO SUPLENTE
CARLOS CONTRERAS
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV

TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CE)	7911 - 22
DIRECCION	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
438	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1150	12,50	0,0501%
439	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1151	12,50	0,0501%
440	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1152	12,50	0,0501%
441	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1153	12,50	0,0501%
442	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1154	12,50	0,0501%
443	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1155	12,50	0,0501%
444	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1156	12,50	0,0501%
445	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1157	12,50	0,0501%
446	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1158	12,50	0,0501%
447	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1159	12,50	0,0501%
448	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1160	12,50	0,0501%
449	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1163	12,50	0,0501%
450	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1164	18,00	0,0722%
451	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1165	18,00	0,0722%
452	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1166	12,50	0,0501%
453	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1167	12,50	0,0501%
454	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1169	12,50	0,0501%
455	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1170	12,50	0,0501%
456	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1171	12,50	0,0501%
457	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1172	12,50	0,0501%
458	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1173	12,50	0,0501%
459	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1174	12,50	0,0501%
460	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1175	12,50	0,0501%
461	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1176	12,50	0,0501%
462	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1177	12,50	0,0501%
463	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1178	12,50	0,0501%
464	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1179	12,50	0,0501%
465	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1180	12,50	0,0501%
466	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1181	12,50	0,0501%
467	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1182	12,50	0,0501%
468	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1183	12,50	0,0501%
469	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1184	12,50	0,0501%
470	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1185	12,50	0,0501%
471	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1186	12,50	0,0501%
472	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1187	12,50	0,0501%
473	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1188	12,50	0,0501%
474	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1189	12,50	0,0501%
475	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1190	12,50	0,0501%
476	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1191	12,50	0,0501%
477	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1192	12,50	0,0501%
478	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1193	12,50	0,0501%
479	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1194	12,50	0,0501%
480	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1195	12,50	0,0501%
481	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1196	12,50	0,0501%
482	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1197	12,50	0,0501%
483	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1198	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			586,00	2,3509%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.

CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., ORIGINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
484	4°SB	BODEGA 68 - G	6,44	0,0258%
485	4°SB	BODEGA 69 - G	14,09	0,0565%
486	4°SB	BODEGA 70 - G	7,03	0,0282%
487	4°SB	BODEGA 71 - G	9,00	0,0361%
488	4°SB	BODEGA 72 - G	3,65	0,0146%
489	4°SB	BODEGA 73 - G	3,98	0,0160%
490	4°SB	BODEGA 74 - G	5,11	0,0205%
491	4°SB	BODEGA 75 - G	5,04	0,0202%
492	4°SB	BODEGA 76 - G	6,32	0,0254%
493	4°SB	BODEGA 77 - G	4,30	0,0173%
494	4°SB	BODEGA 78 - G	5,83	0,0234%
495	4°SB	BODEGA 79 - G	4,55	0,0183%
496	4°SB	BODEGA 80 - G	4,15	0,0166%
497	4°SB	BODEGA 81 - G	4,05	0,0162%
498	4°SB	BODEGA 82 - G	5,62	0,0225%
499	4°SB	BODEGA 83 - G	8,38	0,0336%
500	4°SB	BODEGA 84 - G	4,04	0,0162%
501	4°SB	BODEGA 85 - G	4,04	0,0162%
502	4°SB	BODEGA 86 - G	9,64	0,0387%
503	4°SB	BODEGA 87 - G	5,16	0,0207%
504	4°SB	BODEGA 88 - G	5,14	0,0206%
505	4°SB	BODEGA 89 - G	3,78	0,0152%
506	4°SB	BODEGA 90 - G	3,69	0,0148%
507	4°SB	BODEGA 91 - G	4,96	0,0199%
508	4°SB	BODEGA 92 - G	4,09	0,0164%
509	4°SB	BODEGA 93 - G	3,99	0,0160%
510	4°SB	BODEGA 94 - G	9,19	0,0369%
511	4°SB	BODEGA 95 - G	5,65	0,0227%
512	4°SB	BODEGA 96 - G	4,33	0,0174%
513	4°SB	BODEGA 97 - G	5,18	0,0208%
514	4°SB	BODEGA 98 - G	6,93	0,0278%
515	4°SB	BODEGA 99 - G	7,61	0,0305%
516	4°SB	BODEGA 100 - G	4,18	0,0168%
517	4°SB	BODEGA 101 - G	6,00	0,0241%
518	4°SB	BODEGA 102 - G	8,34	0,0335%
519	4°SB	BODEGA 103 - G	7,82	0,0314%
520	4°SB	BODEGA 104 - G	3,93	0,0158%
521	4°SB	BODEGA 105 - G	3,93	0,0158%
522	4°SB	BODEGA 106 - G	3,93	0,0158%
523	4°SB	BODEGA 107 - G	3,93	0,0158%
524	4°SB	BODEGA 108 - G	9,27	0,0372%
525	4°SB	BODEGA 109 - G	5,40	0,0217%
526	4°SB	BODEGA 110 - G	5,40	0,0217%
527	4°SB	BODEGA 111 - G	6,83	0,0274%
528	4°SB	BODEGA 112 - G	5,18	0,0208%
529	4°SB	BODEGA 113 - G	7,89	0,0317%
SUB-TOTAL			266,99	1,0711%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV

TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., ORIGINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y M²	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
530	4°SB	ODEGA 114 - G	4,57	0,0183%
531	4°SB	ODEGA 115 - G	4,68	0,0188%
532	4°SB	ODEGA 116 - G	5,00	0,0201%
533	4°SB	ODEGA 117 - G	4,87	0,0195%
534	4°SB	ODEGA 119 - G	4,57	0,0183%
535	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1161 BODEGA 66 - G	12,50 4,31	0,0674%
536	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1162 BODEGA 67 - G	12,50 6,55	0,0764%
537	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1168 BODEGA 118 - G	12,50 5,77	0,0733%
5° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
538	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1291	12,50	0,0501%
539	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1292	12,50	0,0501%
540	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1293	12,50	0,0501%
541	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1294	12,50	0,0501%
542	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1295	12,50	0,0501%
543	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1296	12,50	0,0501%
544	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1297	12,50	0,0501%
545	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1298	12,50	0,0501%
546	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1299	12,50	0,0501%
547	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1300	12,50	0,0501%
548	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1301	12,50	0,0501%
549	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1302	12,50	0,0501%
550	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1303	12,50	0,0501%
551	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1304	12,50	0,0501%
552	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1305	12,50	0,0501%
553	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1306	12,50	0,0501%
554	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1307	12,50	0,0501%
555	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1308	12,50	0,0501%
556	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1309	12,50	0,0501%
557	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1310	12,50	0,0501%
558	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1311	12,50	0,0501%
559	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1312	12,50	0,0501%
560	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1313	12,50	0,0501%
561	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1314	12,50	0,0501%
562	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1315	12,50	0,0501%
563	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1316	12,50	0,0501%
564	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1317	12,50	0,0501%
565	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1318	12,50	0,0501%
566	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1319	12,50	0,0501%
567	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1322	12,50	0,0501%
568	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1324	12,50	0,0501%
569	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1325	12,50	0,0501%
570	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1326	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			490,32	1,9670%

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV
TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ICES)	7911 - 22
DIRECCION	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
571	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1327	12,50	0,0501%
572	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1328	12,50	0,0501%
573	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1329	12,50	0,0501%
574	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1330	12,50	0,0501%
575	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1331	12,50	0,0501%
576	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1332	12,50	0,0501%
577	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1333	12,50	0,0501%
578	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1334	12,50	0,0501%
579	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1335	12,50	0,0501%
580	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1336	12,50	0,0501%
581	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1337	12,50	0,0501%
582	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1338	12,50	0,0501%
583	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1339	12,50	0,0501%
584	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1340	12,50	0,0501%
585	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1341	12,50	0,0501%
586	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1342	12,50	0,0501%
587	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1343	12,50	0,0501%
588	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1344	12,50	0,0501%
589	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1345	12,50	0,0501%
590	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1346	12,50	0,0501%
591	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1347	12,50	0,0501%
592	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1348	12,50	0,0501%
593	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1349	12,50	0,0501%
594	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1350	12,50	0,0501%
595	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1351	12,50	0,0501%
596	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1352	12,50	0,0501%
597	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1353	12,50	0,0501%
598	5°SB	BODEGA 122	6,44	0,0258%
599	5°SB	BODEGA 123	14,09	0,0565%
600	5°SB	BODEGA 124	7,03	0,0282%
601	5°SB	BODEGA 125	9,00	0,0361%
602	5°SB	BODEGA 126	3,85	0,0146%
603	5°SB	BODEGA 127	3,98	0,0160%
604	5°SB	BODEGA 128	5,11	0,0205%
605	5°SB	BODEGA 129	5,04	0,0202%
606	5°SB	BODEGA 130	6,32	0,0254%
607	5°SB	BODEGA 131	4,30	0,0173%
608	5°SB	BODEGA 132	5,83	0,0234%
609	5°SB	BODEGA 133	4,55	0,0183%
610	5°SB	BODEGA 134	4,15	0,0166%
611	5°SB	BODEGA 135	4,05	0,0162%
612	5°SB	BODEGA 136	5,62	0,0225%
613	5°SB	BODEGA 137	8,38	0,0336%
SUB-TOTAL			435,04	1,7453%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



CONDOMINIO LOS ANDES IV

TABLA GENERAL DE PRORRATEO DE GASTOS COMUNES

ANEXO II

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.308-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORREL.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
614	5°SB	BODEGA 138	4,04	0,0162%
615	5°SB	BODEGA 139	4,04	0,0162%
616	5°SB	BODEGA 140	9,64	0,0387%
617	5°SB	BODEGA 141	5,16	0,0207%
618	5°SB	BODEGA 142	5,14	0,0206%
619	5°SB	BODEGA 143	3,78	0,0152%
620	5°SB	BODEGA 144	3,69	0,0148%
621	5°SB	BODEGA 145	4,86	0,0199%
622	5°SB	BODEGA 146	4,09	0,0164%
623	5°SB	BODEGA 147	3,99	0,0160%
624	5°SB	BODEGA 148	9,19	0,0369%
625	5°SB	BODEGA 149	5,66	0,0227%
626	5°SB	BODEGA 150	7,29	0,0292%
627	5°SB	BODEGA 151	4,10	0,0164%
628	5°SB	BODEGA 152	4,08	0,0164%
629	5°SB	BODEGA 153	6,83	0,0274%
630	5°SB	BODEGA 154	5,18	0,0208%
631	5°SB	BODEGA 155	7,89	0,0317%
632	5°SB	BODEGA 156	4,57	0,0183%
633	5°SB	BODEGA 157	4,68	0,0188%
634	5°SB	BODEGA 158	5,00	0,0201%
635	5°SB	BODEGA 159	4,87	0,0195%
636	5°SB	BODEGA 161	4,61	0,0185%
637	5°SB	BODEGA 162	4,47	0,0179%
638	5°SB	BODEGA 163	4,36	0,0175%
639	5°SB	BODEGA 164	4,36	0,0175%
640	5°SB	BODEGA 165	3,47	0,0139%
641	5°SB	BODEGA 166	4,47	0,0179%
642	5°SB	BODEGA 167	4,35	0,0175%
643	5°SB	BODEGA 168	4,21	0,0169%
644	5°SB	BODEGA 169	4,21	0,0169%
645	5°SB	BODEGA 170	4,37	0,0175%
646	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1320	12,50	0,0674%
		BODEGA 120 - G	4,31	
647	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1321	12,50	0,0764%
		BODEGA 121 - G	6,55	
648	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1323	12,50	0,0735%
		BODEGA 160 - G	5,82	
SUB-TOTAL			214,92	0,8622%

TOTAL LOTE 4	14.253,73	100,0000%
--------------	-----------	-----------

TESTIGO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelve al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(S) MATRIZ(CEs)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G - LOTE 4

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATO %
1° PISO				
1	1°	DEPTO. 101 - G	61,32	0,5318%
2	1°	DEPTO. 102 - G	70,77	0,6138%
3	1°	DEPTO. 103 - G	49,44	0,4288%
4	1°	DEPTO. 104 - G	39,25	0,3404%
5	1°	DEPTO. 105 - G	44,19	0,3832%
2° PISO				
6	2°	DEPTO. 201 - G	44,22	0,3835%
7	2°	DEPTO. 202 - G	44,78	0,3884%
8	2°	DEPTO. 203 - G	50,25	0,4358%
9	2°	DEPTO. 204 - G	61,32	0,5318%
10	2°	DEPTO. 205 - G	70,77	0,6138%
11	2°	DEPTO. 206 - G	49,44	0,4288%
12	2°	DEPTO. 207 - G	39,25	0,3404%
13	2°	DEPTO. 208 - G	44,19	0,3832%
3° PISO				
14	3°	DEPTO. 301 - G	44,22	0,3835%
15	3°	DEPTO. 302 - G	44,77	0,3883%
16	3°	DEPTO. 303 - G	49,56	0,4298%
17	3°	DEPTO. 304 - G	71,04	0,6161%
18	3°	DEPTO. 305 - G	61,10	0,5299%
19	3°	DEPTO. 306 - G	61,32	0,5318%
20	3°	DEPTO. 307 - G	71,62	0,6211%
21	3°	DEPTO. 308 - G	49,44	0,4288%
22	3°	DEPTO. 309 - G	39,25	0,3404%
23	3°	DEPTO. 310 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.205,52	10,4551%

DECLARACIÓN: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX YIN	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
4° PISO				
24	4°	DEPTO. 401 - G	44,01	0,3817%
25	4°	DEPTO. 402 - G	44,44	0,3854%
26	4°	DEPTO. 403 - G	49,74	0,4314%
27	4°	DEPTO. 404 - G	70,62	0,6125%
28	4°	DEPTO. 405 - G	61,32	0,5318%
29	4°	DEPTO. 406 - G	61,32	0,5318%
30	4°	DEPTO. 407 - G	71,62	0,6211%
31	4°	DEPTO. 408 - G	49,44	0,4288%
32	4°	DEPTO. 409 - G	39,25	0,3404%
33	4°	DEPTO. 410 - G	44,01	0,3817%
5° PISO				
34	5°	DEPTO. 501 - G	44,01	0,3817%
35	5°	DEPTO. 502 - G	44,44	0,3854%
36	5°	DEPTO. 503 - G	49,74	0,4314%
37	5°	DEPTO. 504 - G	70,62	0,6125%
38	5°	DEPTO. 505 - G	61,32	0,5318%
39	5°	DEPTO. 506 - G	61,32	0,5318%
40	5°	DEPTO. 507 - G	71,62	0,6211%
41	5°	DEPTO. 508 - G	49,44	0,4288%
42	5°	DEPTO. 509 - G	39,25	0,3404%
43	5°	DEPTO. 510 - G	44,01	0,3817%
6° PISO				
44	6°	DEPTO. 601 - G	44,01	0,3817%
45	6°	DEPTO. 602 - G	44,44	0,3854%
46	6°	DEPTO. 603 - G	49,74	0,4314%
47	6°	DEPTO. 604 - G	70,62	0,6125%
48	6°	DEPTO. 605 - G	61,32	0,5318%
49	6°	DEPTO. 606 - G	61,32	0,5318%
50	6°	DEPTO. 607 - G	71,62	0,6211%
51	6°	DEPTO. 608 - G	49,44	0,4288%
52	6°	DEPTO. 609 - G	39,25	0,3404%
53	6°	DEPTO. 610 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

ANEXO I

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLLENTE
50ª NOTARÍA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
7° PISO				
54	7°	DEPTO. 701 - G	44,01	0,3817%
55	7°	DEPTO. 702 - G	44,44	0,3854%
56	7°	DEPTO. 703 - G	49,74	0,4314%
57	7°	DEPTO. 704 - G	70,62	0,6125%
58	7°	DEPTO. 705 - G	61,32	0,5318%
59	7°	DEPTO. 706 - G	61,32	0,5318%
60	7°	DEPTO. 707 - G	71,62	0,6211%
61	7°	DEPTO. 708 - G	49,44	0,4288%
62	7°	DEPTO. 709 - G	39,25	0,3404%
63	7°	DEPTO. 710 - G	44,01	0,3817%
8° PISO				
64	8°	DEPTO. 801 - G	44,01	0,3817%
65	8°	DEPTO. 802 - G	44,44	0,3854%
66	8°	DEPTO. 803 - G	49,74	0,4314%
67	8°	DEPTO. 804 - G	70,62	0,6125%
68	8°	DEPTO. 805 - G	61,32	0,5318%
69	8°	DEPTO. 806 - G	61,32	0,5318%
70	8°	DEPTO. 807 - G	71,62	0,6211%
71	8°	DEPTO. 808 - G	49,44	0,4288%
72	8°	DEPTO. 809 - G	39,25	0,3404%
73	8°	DEPTO. 810 - G	44,01	0,3817%
9° PISO				
74	9°	DEPTO. 901 - G	44,01	0,3817%
75	9°	DEPTO. 902 - G	44,44	0,3854%
76	9°	DEPTO. 903 - G	49,74	0,4314%
77	9°	DEPTO. 904 - G	70,62	0,6125%
78	9°	DEPTO. 905 - G	61,32	0,5318%
79	9°	DEPTO. 906 - G	61,32	0,5318%
80	9°	DEPTO. 907 - G	71,62	0,6211%
81	9°	DEPTO. 908 - G	49,44	0,4288%
82	9°	DEPTO. 909 - G	39,25	0,3404%
83	9°	DEPTO. 910 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CE)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
10° PISO				
84	10°	DEPTO. 1001 - G	44,01	0,3817%
85	10°	DEPTO. 1002 - G	44,44	0,3854%
86	10°	DEPTO. 1003 - G	49,74	0,4314%
87	10°	DEPTO. 1004 - G	70,62	0,6125%
88	10°	DEPTO. 1005 - G	61,32	0,5318%
89	10°	DEPTO. 1006 - G	61,32	0,5318%
90	10°	DEPTO. 1007 - G	71,62	0,6211%
91	10°	DEPTO. 1008 - G	49,44	0,4288%
92	10°	DEPTO. 1009 - G	39,25	0,3404%
93	10°	DEPTO. 1010 - G	44,01	0,3817%
11° PISO				
94	11°	DEPTO. 1101 - G	44,01	0,3817%
95	11°	DEPTO. 1102 - G	44,44	0,3854%
96	11°	DEPTO. 1103 - G	49,74	0,4314%
97	11°	DEPTO. 1104 - G	70,62	0,6125%
98	11°	DEPTO. 1105 - G	61,32	0,5318%
99	11°	DEPTO. 1106 - G	61,32	0,5318%
100	11°	DEPTO. 1107 - G	71,62	0,6211%
101	11°	DEPTO. 1108 - G	49,44	0,4288%
102	11°	DEPTO. 1109 - G	39,25	0,3404%
103	11°	DEPTO. 1110 - G	44,01	0,3817%
12° PISO				
104	12°	DEPTO. 1201 - G	44,01	0,3817%
105	12°	DEPTO. 1202 - G	44,44	0,3854%
106	12°	DEPTO. 1203 - G	49,74	0,4314%
107	12°	DEPTO. 1204 - G	70,62	0,6125%
108	12°	DEPTO. 1205 - G	61,32	0,5318%
109	12°	DEPTO. 1206 - G	61,32	0,5318%
110	12°	DEPTO. 1207 - G	71,62	0,6211%
111	12°	DEPTO. 1208 - G	49,44	0,4288%
112	12°	DEPTO. 1209 - G	39,25	0,3404%
113	12°	DEPTO. 1210 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA TGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



ANEXO I

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
13° PISO				
114	13°	DEPTO. 1301 - G	44,01	0,3817%
115	13°	DEPTO. 1302 - G	44,44	0,3854%
116	13°	DEPTO. 1303 - G	49,74	0,4314%
117	13°	DEPTO. 1304 - G	70,62	0,6125%
118	13°	DEPTO. 1305 - G	61,32	0,5318%
119	13°	DEPTO. 1306 - G	61,32	0,5318%
120	13°	DEPTO. 1307 - G	71,62	0,6211%
121	13°	DEPTO. 1308 - G	49,44	0,4288%
122	13°	DEPTO. 1309 - G	39,25	0,3404%
123	13°	DEPTO. 1310 - G	44,01	0,3817%
14° PISO				
124	14°	DEPTO. 1401 - G	44,01	0,3817%
125	14°	DEPTO. 1402 - G	44,44	0,3854%
126	14°	DEPTO. 1403 - G	49,74	0,4314%
127	14°	DEPTO. 1404 - G	70,62	0,6125%
128	14°	DEPTO. 1405 - G	61,32	0,5318%
129	14°	DEPTO. 1406 - G	61,32	0,5318%
130	14°	DEPTO. 1407 - G	71,62	0,6211%
131	14°	DEPTO. 1408 - G	49,44	0,4288%
132	14°	DEPTO. 1409 - G	39,25	0,3404%
133	14°	DEPTO. 1410 - G	44,01	0,3817%
15° PISO				
134	15°	DEPTO. 1501 - G	44,01	0,3817%
135	15°	DEPTO. 1502 - G	44,44	0,3854%
136	15°	DEPTO. 1503 - G	49,74	0,4314%
137	15°	DEPTO. 1504 - G	70,62	0,6125%
138	15°	DEPTO. 1505 - G	61,32	0,5318%
139	15°	DEPTO. 1506 - G	61,32	0,5318%
140	15°	DEPTO. 1507 - G	71,62	0,6211%
141	15°	DEPTO. 1508 - G	49,44	0,4288%
142	15°	DEPTO. 1509 - G	39,25	0,3404%
143	15°	DEPTO. 1510 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.607,31	13,9397%

TESTIGO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARÍA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(S) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATO %
16° PISO				
144	16°	DEPTO. 1601 - G	44,01	0,3817%
145	16°	DEPTO. 1602 - G	44,44	0,3854%
146	16°	DEPTO. 1603 - G	49,74	0,4314%
147	16°	DEPTO. 1604 - G	70,62	0,6125%
148	16°	DEPTO. 1605 - G	61,32	0,5318%
149	16°	DEPTO. 1606 - G	61,32	0,5318%
150	16°	DEPTO. 1607 - G	71,62	0,6211%
151	16°	DEPTO. 1608 - G	49,44	0,4288%
152	16°	DEPTO. 1609 - G	39,25	0,3404%
153	16°	DEPTO. 1610 - G	44,01	0,3817%
17° PISO				
154	17°	DEPTO. 1701 - G	44,01	0,3817%
155	17°	DEPTO. 1702 - G	44,44	0,3854%
156	17°	DEPTO. 1703 - G	49,74	0,4314%
157	17°	DEPTO. 1704 - G	70,62	0,6125%
158	17°	DEPTO. 1705 - G	61,32	0,5318%
159	17°	DEPTO. 1706 - G	61,32	0,5318%
160	17°	DEPTO. 1707 - G	71,62	0,6211%
161	17°	DEPTO. 1708 - G	49,44	0,4288%
162	17°	DEPTO. 1709 - G	39,25	0,3404%
163	17°	DEPTO. 1710 - G	44,01	0,3817%
18° PISO				
164	18°	DEPTO. 1801 - G	43,98	0,3814%
165	18°	DEPTO. 1802 - G	44,43	0,3853%
166	18°	DEPTO. 1803 - G	93,56	0,8114%
167	18°	DEPTO. 1804 - G	61,32	0,5318%
168	18°	DEPTO. 1805 - G	61,32	0,5318%
169	18°	DEPTO. 1806 - G	92,30	0,8005%
170	18°	DEPTO. 1807 - G	39,25	0,3404%
171	18°	DEPTO. 1808 - G	44,01	0,3817%
SUB-TOTAL			1.551,71	13,4575%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARÍA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

ANEXO I

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ICES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
1° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
172	1°SB	ESTACIONAMIENTO 632	12,50	0,0501%
173	1°SB	ESTACIONAMIENTO 633	12,50	0,0501%
174	1°SB	ESTACIONAMIENTO 634	12,50	0,0501%
175	1°SB	ESTACIONAMIENTO 635	12,50	0,0501%
176	1°SB	ESTACIONAMIENTO 636	12,50	0,0501%
177	1°SB	ESTACIONAMIENTO 637	12,50	0,0501%
178	1°SB	ESTACIONAMIENTO 638	12,50	0,0501%
179	1°SB	ESTACIONAMIENTO 639	12,50	0,0501%
180	1°SB	ESTACIONAMIENTO 640	12,50	0,0501%
181	1°SB	ESTACIONAMIENTO 641	12,50	0,0501%
182	1°SB	ESTACIONAMIENTO 642	12,50	0,0501%
183	1°SB	ESTACIONAMIENTO 643	12,50	0,0501%
184	1°SB	ESTACIONAMIENTO 644	12,50	0,0501%
185	1°SB	ESTACIONAMIENTO 645	12,50	0,0501%
186	1°SB	ESTACIONAMIENTO 646	12,50	0,0501%
187	1°SB	ESTACIONAMIENTO 647	12,50	0,0501%
188	1°SB	ESTACIONAMIENTO 648	12,50	0,0501%
189	1°SB	ESTACIONAMIENTO 649	12,50	0,0501%
190	1°SB	ESTACIONAMIENTO 650	12,50	0,0501%
191	1°SB	ESTACIONAMIENTO 651	12,50	0,0501%
192	1°SB	ESTACIONAMIENTO 652	12,50	0,0501%
193	1°SB	ESTACIONAMIENTO 653	12,50	0,0501%
194	1°SB	ESTACIONAMIENTO 654	12,50	0,0501%
195	1°SB	ESTACIONAMIENTO 655	12,50	0,0501%
196	1°SB	ESTACIONAMIENTO 656	12,50	0,0501%
197	1°SB	ESTACIONAMIENTO 657	12,50	0,0501%
198	1°SB	ESTACIONAMIENTO 660	12,50	0,0501%
199	1°SB	ESTACIONAMIENTO 661	18,00	0,0722%
200	1°SB	ESTACIONAMIENTO 662	18,00	0,0722%
201	1°SB	ESTACIONAMIENTO 663	12,50	0,0501%
202	1°SB	ESTACIONAMIENTO 666	12,50	0,0501%
203	1°SB	ESTACIONAMIENTO 667	12,50	0,0501%
204	1°SB	ESTACIONAMIENTO 668	12,50	0,0501%
205	1°SB	ESTACIONAMIENTO 669	12,50	0,0501%
206	1°SB	ESTACIONAMIENTO 670	12,50	0,0501%
207	1°SB	ESTACIONAMIENTO 671	12,50	0,0501%
208	1°SB	ESTACIONAMIENTO 672	12,50	0,0501%
209	1°SB	ESTACIONAMIENTO 673	12,50	0,0501%
210	1°SB	ESTACIONAMIENTO 674	12,50	0,0501%
211	1°SB	ESTACIONAMIENTO 675	12,50	0,0501%
212	1°SB	ESTACIONAMIENTO 676	12,50	0,0501%
213	1°SB	ESTACIONAMIENTO 677	12,50	0,0501%
214	1°SB	ESTACIONAMIENTO 678	12,50	0,0501%
215	1°SB	ESTACIONAMIENTO 679	12,50	0,0501%
216	1°SB	ESTACIONAMIENTO 680	12,50	0,0501%
217	1°SB	ESTACIONAMIENTO 681	12,50	0,0501%
218	1°SB	ESTACIONAMIENTO 682	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			598,50	2,4010%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO
CARLOS CONTRERA JIMENEZ
NOTARIO SULENTE
50° NOTARIA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



ANEXO I

DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD								
NUM. CORR.	PISO		IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°			SUPERFICIE EDIFICADA (M²)		PRORRATADO %
219	1°SB		ESTACIONAMIENTO 683			12,50		0,0501%
220	1°SB		ESTACIONAMIENTO 684			12,50		0,0501%
221	1°SB		ESTACIONAMIENTO 685			12,50		0,0501%
222	1°SB		ESTACIONAMIENTO 686			12,50		0,0501%
223	1°SB		ESTACIONAMIENTO 687			12,50		0,0501%
224	1°SB		ESTACIONAMIENTO 688			12,50		0,0501%
225	1°SB		ESTACIONAMIENTO 689			12,50		0,0501%
226	1°SB		ESTACIONAMIENTO 690			12,50		0,0501%
227	1°SB		ESTACIONAMIENTO 691			12,50		0,0501%
228	1°SB		ESTACIONAMIENTO 692			12,50		0,0501%
229	1°SB		ESTACIONAMIENTO 693			12,50		0,0501%
230	1°SB		ESTACIONAMIENTO 694			12,50		0,0501%
231	1°SB		ESTACIONAMIENTO 695			12,50		0,0501%
232	1°SB		ESTACIONAMIENTO 658			12,50		0,0769%
			BODEGA 2-G			6,66		
233	1°SB		ESTACIONAMIENTO 659			12,50		0,0692%
			BODEGA 1-G			4,75		
234	1°SB		ESTACIONAMIENTO 664			12,50		0,0731%
			BODEGA 4-G			5,72		
235	1°SB		ESTACIONAMIENTO 665			12,50		0,0726%
			BODEGA 3-G			5,59		
2° SUBTERRANEO - EDIFICIO G								
236	2°SB		ESTACIONAMIENTO 809			12,50		0,0501%
237	2°SB		ESTACIONAMIENTO 810			12,50		0,0501%
238	2°SB		ESTACIONAMIENTO 811			12,50		0,0501%
239	2°SB		ESTACIONAMIENTO 812			12,50		0,0501%
240	2°SB		ESTACIONAMIENTO 813			12,50		0,0501%
241	2°SB		ESTACIONAMIENTO 814			12,50		0,0501%
242	2°SB		ESTACIONAMIENTO 815			12,50		0,0501%
243	2°SB		ESTACIONAMIENTO 816			12,50		0,0501%
244	2°SB		ESTACIONAMIENTO 817			12,50		0,0501%
245	2°SB		ESTACIONAMIENTO 818			12,50		0,0501%
246	2°SB		ESTACIONAMIENTO 819			12,50		0,0501%
247	2°SB		ESTACIONAMIENTO 820			12,50		0,0501%
248	2°SB		ESTACIONAMIENTO 821			12,50		0,0501%
249	2°SB		ESTACIONAMIENTO 822			12,50		0,0501%
250	2°SB		ESTACIONAMIENTO 823			12,50		0,0501%
251	2°SB		ESTACIONAMIENTO 824			12,50		0,0501%
252	2°SB		ESTACIONAMIENTO 825			12,50		0,0501%
253	2°SB		ESTACIONAMIENTO 826			12,50		0,0501%
254	2°SB		ESTACIONAMIENTO 827			12,50		0,0501%
255	2°SB		ESTACIONAMIENTO 828			12,50		0,0501%
256	2°SB		ESTACIONAMIENTO 829			12,50		0,0501%
257	2°SB		ESTACIONAMIENTO 830			12,50		0,0501%
258	2°SB		ESTACIONAMIENTO 831			12,50		0,0501%
259	2°SB		ESTACIONAMIENTO 832			12,50		0,0501%
SUB-TOTAL						536,22		2,1472%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA SANTIAGO

CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRÍCOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
260	2°SB	ESTACIONAMIENTO 833	12,50	0,0501%
261	2°SB	ESTACIONAMIENTO 834	12,50	0,0501%
262	2°SB	ESTACIONAMIENTO 839	18,00	0,0722%
263	2°SB	ESTACIONAMIENTO 840	12,50	0,0501%
264	2°SB	ESTACIONAMIENTO 841	12,50	0,0501%
265	2°SB	ESTACIONAMIENTO 843	12,50	0,0501%
266	2°SB	ESTACIONAMIENTO 844	12,50	0,0501%
267	2°SB	ESTACIONAMIENTO 845	12,50	0,0501%
268	2°SB	ESTACIONAMIENTO 846	12,50	0,0501%
269	2°SB	ESTACIONAMIENTO 847	12,50	0,0501%
270	2°SB	ESTACIONAMIENTO 848	12,50	0,0501%
271	2°SB	ESTACIONAMIENTO 849	12,50	0,0501%
272	2°SB	ESTACIONAMIENTO 850	12,50	0,0501%
273	2°SB	ESTACIONAMIENTO 851	12,50	0,0501%
274	2°SB	ESTACIONAMIENTO 852	12,50	0,0501%
275	2°SB	ESTACIONAMIENTO 853	12,50	0,0501%
276	2°SB	ESTACIONAMIENTO 854	12,50	0,0501%
277	2°SB	ESTACIONAMIENTO 855	12,50	0,0501%
278	2°SB	ESTACIONAMIENTO 856	12,50	0,0501%
279	2°SB	ESTACIONAMIENTO 857	12,50	0,0501%
280	2°SB	ESTACIONAMIENTO 858	12,50	0,0501%
281	2°SB	ESTACIONAMIENTO 859	12,50	0,0501%
282	2°SB	ESTACIONAMIENTO 860	12,50	0,0501%
283	2°SB	ESTACIONAMIENTO 861	12,50	0,0501%
284	2°SB	ESTACIONAMIENTO 862	12,50	0,0501%
285	2°SB	ESTACIONAMIENTO 863	12,50	0,0501%
286	2°SB	ESTACIONAMIENTO 864	12,50	0,0501%
287	2°SB	ESTACIONAMIENTO 865	12,50	0,0501%
288	2°SB	ESTACIONAMIENTO 866	12,50	0,0501%
289	2°SB	ESTACIONAMIENTO 867	12,50	0,0501%
290	2°SB	ESTACIONAMIENTO 868	12,50	0,0501%
291	2°SB	ESTACIONAMIENTO 869	12,50	0,0501%
292	2°SB	ESTACIONAMIENTO 870	12,50	0,0501%
293	2°SB	ESTACIONAMIENTO 871	12,50	0,0501%
294	2°SB	ESTACIONAMIENTO 872	12,50	0,0501%
295	2°SB	ESTACIONAMIENTO 835	12,50	0,0769%
		BODEGA 9 - G	6,66	
296	2°SB	ESTACIONAMIENTO 836	12,50	0,0682%
		BODEGA 10 - G	4,51	
297	2°SB	ESTACIONAMIENTO 837	12,50	0,0803%
		BODEGA 8 - G	7,51	
298	2°SB	ESTACIONAMIENTO 838	18,00	0,1001%
		BODEGA 5 - G	6,94	
299	2°SB	ESTACIONAMIENTO 842	12,50	0,0726%
		BODEGA 11 - G	5,59	
300	2°SB	BODEGA 6 - G	6,26	0,0251%
301	2°SB	BODEGA 7 - G	5,49	0,0220%
SUB-TOTAL			553,96	2,2224%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50ª NOTARIA SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE
50ª NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATO %
3° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
302	3°SB	ESTACIONAMIENTO 965	12,50	0,0501%
303	3°SB	ESTACIONAMIENTO 966	12,50	0,0501%
304	3°SB	ESTACIONAMIENTO 967	12,50	0,0501%
305	3°SB	ESTACIONAMIENTO 968	12,50	0,0501%
306	3°SB	ESTACIONAMIENTO 969	12,50	0,0501%
307	3°SB	ESTACIONAMIENTO 970	12,50	0,0501%
308	3°SB	ESTACIONAMIENTO 971	12,50	0,0501%
309	3°SB	ESTACIONAMIENTO 972	12,50	0,0501%
310	3°SB	ESTACIONAMIENTO 973	12,50	0,0501%
311	3°SB	ESTACIONAMIENTO 974	12,50	0,0501%
312	3°SB	ESTACIONAMIENTO 975	12,50	0,0501%
313	3°SB	ESTACIONAMIENTO 976	12,50	0,0501%
314	3°SB	ESTACIONAMIENTO 977	12,50	0,0501%
315	3°SB	ESTACIONAMIENTO 978	12,50	0,0501%
316	3°SB	ESTACIONAMIENTO 979	12,50	0,0501%
317	3°SB	ESTACIONAMIENTO 980	12,50	0,0501%
318	3°SB	ESTACIONAMIENTO 981	12,50	0,0501%
319	3°SB	ESTACIONAMIENTO 982	12,50	0,0501%
320	3°SB	ESTACIONAMIENTO 983	12,50	0,0501%
321	3°SB	ESTACIONAMIENTO 984	12,50	0,0501%
322	3°SB	ESTACIONAMIENTO 985	12,50	0,0501%
323	3°SB	ESTACIONAMIENTO 986	12,50	0,0501%
324	3°SB	ESTACIONAMIENTO 987	12,50	0,0501%
325	3°SB	ESTACIONAMIENTO 988	12,50	0,0501%
326	3°SB	ESTACIONAMIENTO 989	12,50	0,0501%
327	3°SB	ESTACIONAMIENTO 990	12,50	0,0501%
328	3°SB	ESTACIONAMIENTO 991	12,50	0,0501%
329	3°SB	ESTACIONAMIENTO 992	12,50	0,0501%
330	3°SB	ESTACIONAMIENTO 993	12,50	0,0501%
331	3°SB	ESTACIONAMIENTO 996	12,50	0,0501%
332	3°SB	ESTACIONAMIENTO 997	18,00	0,0722%
333	3°SB	ESTACIONAMIENTO 998	18,00	0,0722%
334	3°SB	ESTACIONAMIENTO 999	12,50	0,0501%
335	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1000	12,50	0,0501%
336	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1002	12,50	0,0501%
337	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1003	12,50	0,0501%
338	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1004	12,50	0,0501%
339	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1005	12,50	0,0501%
340	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1006	12,50	0,0501%
341	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1007	12,50	0,0501%
342	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1008	12,50	0,0501%
343	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1009	12,50	0,0501%
344	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1010	12,50	0,0501%
345	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1011	12,50	0,0501%
346	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1012	12,50	0,0501%
347	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1013	12,50	0,0501%
348	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1014	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			598,50	2,4010%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2010

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO
CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-6

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR.	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
349	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1015	12,50	0,0501%
350	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1016	12,50	0,0501%
351	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1017	12,50	0,0501%
352	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1018	12,50	0,0501%
353	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1019	12,50	0,0501%
354	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1020	12,50	0,0501%
355	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1021	12,50	0,0501%
356	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1022	12,50	0,0501%
357	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1023	12,50	0,0501%
358	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1024	12,50	0,0501%
359	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1025	12,50	0,0501%
360	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1026	12,50	0,0501%
361	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1027	12,50	0,0501%
362	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1028	12,50	0,0501%
363	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1029	12,50	0,0501%
364	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1030	12,50	0,0501%
365	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1031	12,50	0,0501%
366	3°SB	BODEGA 14 - G	6,44	0,0258%
367	3°SB	BODEGA 15 - G	14,09	0,0565%
368	3°SB	BODEGA 16 - G	7,03	0,0282%
369	3°SB	BODEGA 17 - G	9,00	0,0361%
370	3°SB	BODEGA 18 - G	3,65	0,0146%
371	3°SB	BODEGA 19 - G	3,98	0,0160%
372	3°SB	BODEGA 20 - G	5,11	0,0205%
373	3°SB	BODEGA 21 - G	5,04	0,0202%
374	3°SB	BODEGA 22 - G	6,32	0,0254%
375	3°SB	BODEGA 23 - G	4,30	0,0173%
376	3°SB	BODEGA 24 - G	5,83	0,0234%
377	3°SB	BODEGA 25 - G	4,55	0,0183%
378	3°SB	BODEGA 26 - G	4,15	0,0166%
379	3°SB	BODEGA 27 - G	4,05	0,0162%
380	3°SB	BODEGA 28 - G	5,62	0,0225%
381	3°SB	BODEGA 29 - G	8,38	0,0336%
382	3°SB	BODEGA 30 - G	4,04	0,0162%
383	3°SB	BODEGA 31 - G	4,04	0,0162%
384	3°SB	BODEGA 32 - G	9,64	0,0387%
385	3°SB	BODEGA 33 - G	5,16	0,0207%
386	3°SB	BODEGA 34 - G	5,14	0,0206%
387	3°SB	BODEGA 35 - G	3,78	0,0152%
388	3°SB	BODEGA 36 - G	3,69	0,0148%
389	3°SB	BODEGA 37 - G	4,96	0,0199%
390	3°SB	BODEGA 38 - G	4,09	0,0164%
391	3°SB	BODEGA 39 - G	3,99	0,0160%
392	3°SB	BODEGA 40 - G	9,19	0,0369%
393	3°SB	BODEGA 41 - G	5,65	0,0227%
394	3°SB	BODEGA 42 - G	4,33	0,0174%
SUB-TOTAL			377,74	1,5154%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARDENAS FUENTES
RICARDO FUENTES
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(ES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PROPORCION
395	3°SB	BODEGA 43 - G	5,18	0,0208%
396	3°SB	BODEGA 44 - G	6,93	0,0278%
397	3°SB	BODEGA 45 - G	7,61	0,0305%
398	3°SB	BODEGA 46 - G	4,18	0,0168%
399	3°SB	BODEGA 47 - G	6,00	0,0241%
400	3°SB	BODEGA 48 - G	8,34	0,0335%
401	3°SB	BODEGA 49 - G	7,82	0,0314%
402	3°SB	BODEGA 50 - G	3,93	0,0158%
403	3°SB	BODEGA 51 - G	3,93	0,0158%
404	3°SB	BODEGA 52 - G	3,93	0,0158%
405	3°SB	BODEGA 53 - G	3,93	0,0158%
406	3°SB	BODEGA 54 - G	9,27	0,0372%
407	3°SB	BODEGA 55 - G	5,40	0,0217%
408	3°SB	BODEGA 56 - G	5,40	0,0217%
409	3°SB	BODEGA 57 - G	6,83	0,0274%
410	3°SB	BODEGA 58 - G	5,18	0,0208%
411	3°SB	BODEGA 59 - G	7,89	0,0317%
412	3°SB	BODEGA 60 - G	4,57	0,0183%
413	3°SB	BODEGA 61 - G	4,68	0,0188%
414	3°SB	BODEGA 62 - G	5,00	0,0201%
415	3°SB	BODEGA 63 - G	4,87	0,0195%
416	3°SB	BODEGA 65 - G	4,57	0,0183%
417	3°SB	ESTACIONAMIENTO 994 BODEGA 12 - G	12,50 4,31	0,0674%
418	3°SB	ESTACIONAMIENTO 995 BODEGA 13 - G	12,50 6,55	0,0764%
419	3°SB	ESTACIONAMIENTO 1001 BODEGA 64 - G	18,00 5,77	0,0954%
4° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
420	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1132	12,50	0,0501%
421	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1133	12,50	0,0501%
422	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1134	12,50	0,0501%
423	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1135	12,50	0,0501%
424	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1136	12,50	0,0501%
425	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1137	12,50	0,0501%
426	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1138	12,50	0,0501%
427	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1139	12,50	0,0501%
428	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1140	12,50	0,0501%
429	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1141	12,50	0,0501%
430	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1142	12,50	0,0501%
431	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1143	12,50	0,0501%
432	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1144	12,50	0,0501%
433	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1145	12,50	0,0501%
434	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1146	12,50	0,0501%
435	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1147	12,50	0,0501%
436	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1148	12,50	0,0501%
437	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1149	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			410,07	1,6451%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

SANTIAGO DE LOS RIOS DE LAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CEs)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
438	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1150	12,50	0,0501%
439	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1151	12,50	0,0501%
440	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1152	12,50	0,0501%
441	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1153	12,50	0,0501%
442	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1154	12,50	0,0501%
443	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1155	12,50	0,0501%
444	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1156	12,50	0,0501%
445	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1157	12,50	0,0501%
446	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1158	12,50	0,0501%
447	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1159	12,50	0,0501%
448	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1160	12,50	0,0501%
449	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1163	12,50	0,0501%
450	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1164	18,00	0,0722%
451	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1165	18,00	0,0722%
452	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1166	12,50	0,0501%
453	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1167	12,50	0,0501%
454	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1169	12,50	0,0501%
455	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1170	12,50	0,0501%
456	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1171	12,50	0,0501%
457	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1172	12,50	0,0501%
458	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1173	12,50	0,0501%
459	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1174	12,50	0,0501%
460	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1175	12,50	0,0501%
461	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1176	12,50	0,0501%
462	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1177	12,50	0,0501%
463	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1178	12,50	0,0501%
464	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1179	12,50	0,0501%
465	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1180	12,50	0,0501%
466	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1181	12,50	0,0501%
467	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1182	12,50	0,0501%
468	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1183	12,50	0,0501%
469	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1184	12,50	0,0501%
470	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1185	12,50	0,0501%
471	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1186	12,50	0,0501%
472	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1187	12,50	0,0501%
473	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1188	12,50	0,0501%
474	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1189	12,50	0,0501%
475	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1190	12,50	0,0501%
476	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1191	12,50	0,0501%
477	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1192	12,50	0,0501%
478	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1193	12,50	0,0501%
479	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1194	12,50	0,0501%
480	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1195	12,50	0,0501%
481	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1196	12,50	0,0501%
482	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1197	12,50	0,0501%
483	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1198	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			586,00	2,3509%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
56° NOTARIA SGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NÚM. CORR	PISO	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
484	4°SB	BODEGA 68 - G	6,44	0,0258%
485	4°SB	BODEGA 69 - G	14,09	0,0565%
486	4°SB	BODEGA 70 - G	7,03	0,0282%
487	4°SB	BODEGA 71 - G	9,00	0,0361%
488	4°SB	BODEGA 72 - G	3,65	0,0146%
489	4°SB	BODEGA 73 - G	3,98	0,0160%
490	4°SB	BODEGA 74 - G	5,11	0,0205%
491	4°SB	BODEGA 75 - G	5,04	0,0202%
492	4°SB	BODEGA 76 - G	5,32	0,0254%
493	4°SB	BODEGA 77 - G	4,30	0,0173%
494	4°SB	BODEGA 78 - G	5,83	0,0234%
495	4°SB	BODEGA 79 - G	4,55	0,0183%
496	4°SB	BODEGA 80 - G	4,15	0,0166%
497	4°SB	BODEGA 81 - G	4,05	0,0162%
498	4°SB	BODEGA 82 - G	5,52	0,0225%
499	4°SB	BODEGA 83 - G	8,38	0,0336%
500	4°SB	BODEGA 84 - G	4,04	0,0162%
501	4°SB	BODEGA 85 - G	4,04	0,0162%
502	4°SB	BODEGA 86 - G	9,64	0,0387%
503	4°SB	BODEGA 87 - G	5,16	0,0207%
504	4°SB	BODEGA 88 - G	5,14	0,0206%
505	4°SB	BODEGA 89 - G	3,78	0,0152%
506	4°SB	BODEGA 90 - G	3,69	0,0148%
507	4°SB	BODEGA 91 - G	4,96	0,0199%
508	4°SB	BODEGA 92 - G	4,09	0,0164%
509	4°SB	BODEGA 93 - G	3,99	0,0160%
510	4°SB	BODEGA 94 - G	9,19	0,0369%
511	4°SB	BODEGA 95 - G	5,65	0,0227%
512	4°SB	BODEGA 96 - G	4,33	0,0174%
513	4°SB	BODEGA 97 - G	5,18	0,0208%
514	4°SB	BODEGA 98 - G	6,93	0,0278%
515	4°SB	BODEGA 99 - G	7,61	0,0305%
516	4°SB	BODEGA 100 - G	4,18	0,0168%
517	4°SB	BODEGA 101 - G	6,00	0,0241%
518	4°SB	BODEGA 102 - G	8,34	0,0335%
519	4°SB	BODEGA 103 - G	7,82	0,0314%
520	4°SB	BODEGA 104 - G	3,93	0,0158%
521	4°SB	BODEGA 105 - G	3,93	0,0158%
522	4°SB	BODEGA 106 - G	3,93	0,0158%
523	4°SB	BODEGA 107 - G	3,93	0,0158%
524	4°SB	BODEGA 108 - G	9,27	0,0372%
525	4°SB	BODEGA 109 - G	5,40	0,0217%
526	4°SB	BODEGA 110 - G	5,40	0,0217%
527	4°SB	BODEGA 111 - G	6,83	0,0274%
528	4°SB	BODEGA 112 - G	5,18	0,0208%
529	4°SB	BODEGA 113 - G	7,69	0,0317%
SUB-TOTAL			266,99	1,0711%

DECLARACIÓN: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARIA SANTIAGO

CARLOS CONTRERAS FUENTES
NOTARIO SUPLENTE
50° NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

ANEXO I

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM CORR	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO, ORIGEN, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATADO %
530	4°SB	BODEGA 114 - G	4,57	0,0183%
531	4°SB	BODEGA 115 - G	4,68	0,0188%
532	4°SB	BODEGA 116 - G	5,00	0,0201%
533	4°SB	BODEGA 117 - G	4,87	0,0195%
534	4°SB	BODEGA 119 - G	4,57	0,0183%
535	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1161 BODEGA 66 - G	12,50 4,31	0,0674%
536	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1162 BODEGA 67 - G	12,50 6,55	0,0764%
537	4°SB	ESTACIONAMIENTO 1168 BODEGA 118 - G	12,50 5,77	0,0733%
5° SUBTERRANEO - EDIFICIO G				
538	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1291	12,50	0,0501%
539	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1292	12,50	0,0501%
540	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1293	12,50	0,0501%
541	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1294	12,50	0,0501%
542	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1295	12,50	0,0501%
543	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1296	12,50	0,0501%
544	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1297	12,50	0,0501%
545	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1298	12,50	0,0501%
546	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1299	12,50	0,0501%
547	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1300	12,50	0,0501%
548	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1301	12,50	0,0501%
549	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1302	12,50	0,0501%
550	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1303	12,50	0,0501%
551	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1304	12,50	0,0501%
552	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1305	12,50	0,0501%
553	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1306	12,50	0,0501%
554	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1307	12,50	0,0501%
555	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1308	12,50	0,0501%
556	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1309	12,50	0,0501%
557	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1310	12,50	0,0501%
558	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1311	12,50	0,0501%
559	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1312	12,50	0,0501%
560	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1313	12,50	0,0501%
561	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1314	12,50	0,0501%
562	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1315	12,50	0,0501%
563	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1316	12,50	0,0501%
564	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1317	12,50	0,0501%
565	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1318	12,50	0,0501%
566	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1319	12,50	0,0501%
567	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1322	12,50	0,0501%
568	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1324	12,50	0,0501%
569	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1325	12,50	0,0501%
570	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1326	12,50	0,0501%
SUB-TOTAL			490,32	1,9670%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES
NOTARIO PUBLICO CONTRERAS FUENTES
50° NOTARIA SANTA CRUZ SUPLENTE
10ª NOTARIA STGO.
CLAUDIA GOMEZ LUCARES



DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONDOMINIO	CONDOMINIO LOS ANDES IV - EDIFICIO G	ROL(ES) MATRIZ(CES)	7911 - 22
DIRECCIÓN	AVENIDA ESCUELA AGRICOLA N° 1710 - LOTE 4	COMUNA	MACUL
PROPIETARIO	INMOBILIARIA LOS ANDES S.P.A.	RUT	76.173.309-5

EDIFICIO G

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

NUM. CORR.	PISO	IDENTIFICACION DE LA UNIDAD CASA, DEPTO., OFICINA, LOCAL, BODEGA O BOX Y N°	SUPERFICIE EDIFICADA (M2)	PRORRATEO %
571	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1327	12,50	0,0501%
572	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1328	12,50	0,0501%
573	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1329	12,50	0,0501%
574	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1330	12,50	0,0501%
575	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1331	12,50	0,0501%
576	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1332	12,50	0,0501%
577	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1333	12,50	0,0501%
578	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1334	12,50	0,0501%
579	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1335	12,50	0,0501%
580	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1336	12,50	0,0501%
581	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1337	12,50	0,0501%
582	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1338	12,50	0,0501%
583	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1339	12,50	0,0501%
584	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1340	12,50	0,0501%
585	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1341	12,50	0,0501%
586	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1342	12,50	0,0501%
587	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1343	12,50	0,0501%
588	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1344	12,50	0,0501%
589	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1345	12,50	0,0501%
590	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1346	12,50	0,0501%
591	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1347	12,50	0,0501%
592	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1348	12,50	0,0501%
593	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1349	12,50	0,0501%
594	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1350	12,50	0,0501%
595	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1351	12,50	0,0501%
596	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1352	12,50	0,0501%
597	5°SB	ESTACIONAMIENTO 1353	12,50	0,0501%
598	5°SB	BODEGA 122 - G	6,44	0,0258%
599	5°SB	BODEGA 123 - G	14,09	0,0565%
600	5°SB	BODEGA 124 - G	7,03	0,0282%
601	5°SB	BODEGA 125 - G	9,00	0,0361%
602	5°SB	BODEGA 126 - G	3,65	0,0146%
603	5°SB	BODEGA 127 - G	3,98	0,0160%
604	5°SB	BODEGA 128 - G	5,11	0,0205%
605	5°SB	BODEGA 129 - G	5,04	0,0202%
606	5°SB	BODEGA 130 - G	6,32	0,0254%
607	5°SB	BODEGA 131 - G	4,30	0,0173%
608	5°SB	BODEGA 132 - G	5,83	0,0234%
609	5°SB	BODEGA 133 - G	4,55	0,0183%
610	5°SB	BODEGA 134 - G	4,15	0,0166%
611	5°SB	BODEGA 135 - G	4,05	0,0162%
612	5°SB	BODEGA 136 - G	5,62	0,0225%
613	5°SB	BODEGA 137 - G	8,38	0,0336%
SUB-TOTAL			435,04	1,7453%

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es copia fiel del documento ORIGINAL que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.

25 FEB 2016

CLAUDIA GOMEZ LUCARES FUENTES
NOTARIO PUBLICO
50° NOTARÍA SANTIAGO
CLAUDIA GOMEZ LUCARES

